



**10.^a H SESIÓN
(Vespertina)**

MARTES 7 DE MAYO DE 2002

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS FERRERO,

HENRY PEASE GARCÍA,

JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS

Y

LUIS IBERICO NÚÑEZ

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del país del 13 al 21 de mayo del presente año, con la finalidad de viajar a las ciudades de Berlín y Frankfurt, República Federal de Alemania, y de Madrid, en el Reino de España.— En sustitución de las iniciativas originales, se aprueba, con modificaciones, el proyecto de Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, propuesto en el dictamen de la Comisión de Trabajo.— Se aprueba, por unanimidad, la fórmula sustitutoria del proyecto de Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, contenida en el dictamen de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.— Se aprueba el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, por el cual se modifica el Decreto Legislativo N.º 674, Ley de promoción de la inversión privada de las empresas del Estado, con el fin de que se publiquen los contratos de transferencia de acciones y de activos de propiedad del Estado, suscritos dentro del marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada.— En sustitución de la iniciativa original, se aprueba, con modificaciones, el proyecto de Ley que regula el otorgamiento de las pensiones de gracia, propuesto en el

dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.— Se acuerda la designación del congresista Carlos Infantas Fernández en reemplazo de la congresista Susana Higuchi Miyagawa en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.— Se aprueba, en primera votación, con un agregado, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, en virtud del cual se modifica el artículo 1.º de la Ley N.º 26642, que establece el plazo en el que el Ministerio de Economía y Finanzas debe informar sobre las leyes referidas a beneficios y exoneraciones tributarias, según lo dispuesto por el artículo 79.º de la Constitución.— Se aprueba, con modificaciones, la fórmula sustitutoria propuesta en el dictamen de la Comisión de Justicia, mediante la cual se modifican los artículos 742.º y 744.º del Código Procesal Civil.— Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia, por el que se modifica el inciso a) del artículo 3.º de la Ley del Fondo de Vivienda Militar y Policial.— Con dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se aprueba el proyecto de Ley, enviado por el Poder Ejecutivo, que autoriza la transferencia de recursos como aporte del Estado para la constitución del capital inicial del Banco Agropecuario.— Se aprueba el texto sustitutorio conjunto propuesto por las Comisiones de Energía y Minas, de Economía y de Presupuesto y Cuenta General de la República, sobre la Ley de electrificación rural y de localidades aisladas y de frontera.— Se aprueba, en segunda votación, el proyecto de Ley que establece la política educativa en materia de derechos humanos y crea un plan nacional para su difusión y enseñanza.— De conformidad con la recomendación contenida en los dictámenes de las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia y de Justicia, se aprueba la insistencia en la autógrafa de la Ley, observada por el Poder Ejecutivo, que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos.— Se aprueba la moción de saludo al Partido Aprista Peruano por el 78.º aniversario de su fundación.— Se suspende la sesión.

—A las 16 horas y 34 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Ferrero e integrando la Mesa Directiva el señor Xavier Barrón Cebreros, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**⁽¹⁾, Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alvarado Dodero, Alvarado Hi-

dalgo, Aranda Dextre, Armas Vela, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Carrasco Távara, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Díaz Peralta,

(1) Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, González Salazar, Guerrero Figueroa, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Jaimes Serkovic, Latorre López, León Flores, Llique Ventura, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Taco Llave, Tapia Samaniego, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia mediante el sistema electrónico.)

Ausentes con licencia, los congresistas Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Chávez Cossío de Ocampo, De la Puente Haya de Besaccia, Gonzales Reinoso, Molina Almanza, Olaechea García, Oré Mora, Santa María Calderón, Villanueva Núñez y Waisman Rjavinsthi.

Ausentes, los congresistas Pease García, Del Castillo Gálvez, Diez Canseco Cisneros, Iberico Núñez, Acuña Peralta, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chocano Olivera, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Jiménez Dioses, Jurado Adriaola, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Merino de Lama, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valde-rrama Chávez, Valdez Meléndez, Velarde Arrunátegui y Velásquez Quesquén.

Suspendido, el congresista Luna Gálvez.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Han registrado su asistencia 59 señores congresistas. El quórum para la presente sesión es de 55 congresistas.

Con el quórum reglamentario, se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el congresista González Salazar.



El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Señor Presidente: En la sesión anterior se realizó la votación relativa al Defensor del Pueblo, y tengo entendido que los pedidos de reconsideración de esa votación, formulados por los congresistas Valdivia y Barba, han sido rechazados porque ya se dio trámite a los asuntos tratados en esa sesión sin esperar la aprobación del acta; pero en esa sesión no hubo sólo una votación para elegir al Defensor del Pueblo, sino tres o cuatro, por eso creo que un poco que le hemos dado vueltas al asunto.

Es por eso por lo que solicito que en cuanto haya la cantidad suficiente de congresistas se someta a consulta la reconsideración de esa votación.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Se tomará en cuenta, señor congresista.

El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Cuando haya por lo menos 61 congresistas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— De acuerdo. Además, en su momento el presidente de la Comisión de selección de candidatos a Defensor del Pueblo informará sobre el proceso a seguirse.

Res. Leg. N.º 27720

Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del país del 13 al 21 de mayo del presente año, con la finalidad de viajar a las ciudades de Berlín y Frankfurt, República Federal de Alemania, y de Madrid, en el Reino de España

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, se va a dar lectura al proyecto de resolución legislativa por el que se autoriza al señor Presidente de la República a viajar al extranjero.

Proceda, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

"Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del país del 13 al 21 de mayo del presente año, con la finalidad de viajar a las ciudades de Berlín y Frankfurt en la República Federal de Alemania y de Madrid en el Reino de España

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del artículo 102.º y en el artículo 113.º de la Constitución Política, y en la Ley N.º 26656, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del país del 13 al 21 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar una Visita Oficial a la República Federal de Alemania, con estadías sucesivas en la Capital Federal, Berlín y Frankfurt, con el objeto de promover el diálogo político y las relaciones comerciales, de inversión y de cooperación; y para participar en la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE), a realizarse en Madrid, Reino de España.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial 'El Peruano'."



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Si ningún señor congresista pide la palabra, vamos a solicitar que registren su asistencia para votar el proyecto de resolución legislativa leído.

El señor REY REY (UN).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Rey Rey.



El señor REY REY (UN).— Señor: Sólo para dejar constancia de la razón de mi voto en contra: El país se cae a pedazos, mientras el Presidente de la República sigue dando prioridad a sus viajes al exterior.

Gracias, señor.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Han registrado su asistencia 66 señores congresistas.

Se va a votar.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 41 votos a favor, 12 en contra y nueve abstenciones, el texto del proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del país del 13 al 21 de mayo del presente año, con la finalidad de viajar a las ciudades de Berlín y Frankfurt, en la República Federal de Alemania, y de Madrid, en el Reino de España.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Del Castillo Gálvez.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL PAÍS DEL 13 AL 21 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE VIAJAR A LAS CIUDADES DE BERLÍN Y FRANKFURT EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y DE MADRID EN EL REINO DE ESPAÑA

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del artículo 102.º y en el artículo 113.º de la Constitución Política, y en la Ley N.º 26656, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del país del 13 al 21 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar una Visita Oficial a la República Federal de Alemania, con estadías sucesivas en la Capital Federal, Berlín y Frankfurt, con el objeto de promover el diálogo político y las relaciones comerciales, de inversión y de cooperación; y para participar en la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE), a realizarse en Madrid, Reino de España.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial 'El Peruano'.

Comuníquese, etc."

"Votación del Proyecto de Resolución Legislativa N.º 2752/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor:

Aita Campodónico, Almeri Veramendi, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Chávez Chuchón, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Díaz Peralta, Flores Vásquez, González Salazar, Guerrero Figueroa, Herrera Becerra, Jaimes Serkovic, Latorre López, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Taco Llave, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que votaron en contra:

Armas Vela, Cabanillas Bustamante de Llanos, Chávez Trujillo, Delgado Núñez del Arco, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Heysen Zegarra, León Flores, Noriega Toledo, Rey Rey y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Carrasco Távara, De la Mata de Puente, Estrada Pérez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Raza Urbina, Risco Montalván, Tapia Samaniego y Valdivia Romero."

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).—

La Mesa pide autorización para tramitar este acuerdo sin esperar la aprobación del acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).—

Señores congresistas, pensábamos debatir el punto 1) de la Agenda, pero el presidente de la Comisión de Trabajo ha solicitado que se ponga en debate el punto 4). Si no tienen inconveniente, pondremos en debate este texto sustitutorio; además, se trata de un dictamen enviado por la misma Comisión y está entre los primeros puntos a tratar, no altera sustantivamente el orden.

Ley N.º 27735

En sustitución de las iniciativas originales, se aprueba, con modificaciones, el proyecto de Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, propuesto en el dictamen de la Comisión de Trabajo

Viene de la pág. 1173.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).—

Se va a dar lectura a la sumilla del dictamen enviado por la Comisión de Trabajo.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Trabajo, en mayoría, con una fórmula sustitutoria sobre los Proyectos de Ley Núms. 846, 932 y 1033/2001-CR, por la que se regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad (sobre dichos proyectos, la Comisión de Economía presentó un dictamen en mayoría, en el que recomienda no aprobar dichos proyectos, y otro en minoría, con una fórmula sustitutoria).(*)

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).—

Tiene la palabra el congresista Negreiros Criado, presidente de la comisión informante.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).—

Señor Presidente: Quiero anunciar a la Representación Nacional, con especial satisfacción, el consenso al cual hemos llegado con los presidentes de las Comisiones de Economía y de Presupuesto y Cuenta General de la República, respecto al establecimiento del pago proporcional por el trabajo realizado como concepto de gratificaciones truncas.

Voy a leer en qué forma va a quedar el texto sustitutorio.

Con respecto al monto de las gratificaciones, el nuevo texto del segundo párrafo del artículo 2.º es el siguiente: "Para este efecto, se considera como remuneración, a la remuneración básica y a todas las cantidades que regularmente percibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación de su labor, cualquiera sea su origen o la denominación que se les dé, siempre que sean de su libre disposición. Se excluyen los conceptos contemplados en el artículo 19.º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios".

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

En cuanto al artículo 6.º, referido a los requisitos para percibir el derecho, se agrega al final del segundo párrafo la frase: "debiendo abonarse conforme al artículo 5.º de la presente ley".

Con estas modificaciones, ponemos a consideración del Pleno este importante proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Robles López, por tres minutos.



El señor ROBLES LÓPEZ (PAP).— Señor Presidente: El texto sustitutorio aprobado por la Comisión de Trabajo propone la puesta en vigencia de una nueva ley que regule las gratificaciones de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, para lo cual ha elaborado diez artículos, y en el artículo 9.º se señala expresamente la derogación de la Ley N.º 25139.

Como sabemos, algunas empresas no cumplen con abonar las gratificaciones de julio y diciembre que le corresponden al trabajador, quien, después de ganar un juicio de varios años, logra que se las paguen, pero el daño que ocasiona este pago impuntual no es compensado, no obstante que se adiciona un interés moratorio al monto adeudado.

Al respecto, ya la Corte Suprema se ha pronunciado, pues el vacío legal existente imposibilita la regulación del pago de las gratificaciones de acuerdo con la última remuneración cuando no han sido abonadas oportunamente. En la Casación N.º 1620-97, señala que no hay ninguna disposición legal ni convencional que establezca que las gratificaciones impagas se abonen sobre la base de la última remuneración percibida por el trabajador, sino que, más bien, la norma recogida por el artículo 1.º de la Ley N.º 25139 ratifica que el monto de las gratificaciones impagas será equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad que corresponda otorgar el beneficio.

Por consiguiente, quiero sugerirle al presidente de la Comisión de Trabajo que adicione al artículo 5.º el siguiente párrafo: "Si el empleador no cumpliera con realizar su pago en la oportunidad establecida, las gratificaciones impagas serán abonadas de acuerdo a la última remuneración percibida por el trabajador al momento de hacerse efectivo el pago".

Con esta precisión queremos cubrir este vacío que ha motivado un pronunciamiento de la Corte Suprema, a fin de que no haya problemas entre empresarios y trabajadores. Además, la aprobación de este proyecto de ley no va a generar problemas económicos a las empresas, lo que se pretende es que las gratificaciones de julio y diciembre cumplan realmente su objetivo de incentivar al trabajador, en beneficio de una mejor producción.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Agradecemos la colaboración del congresista Mera Ramírez, quien va a recibir las solicitudes que ustedes formulen sobre el uso de la palabra.

Tiene la palabra el congresista Risco Montalván, por el íntegro del tiempo de su bancada.



El señor RISCO MONTALVÁN (UN).— Presidente: Voy a tratar de ser lo más breve posible, para que otros colegas de mi bancada también tengan la oportunidad de intervenir.

Ratifico mi decisión de respaldar totalmente este texto sustitutorio que ha sido consensuado, pues lo único que se persigue con su aprobación es simplemente hacer justicia a aquellos trabajadores que lamentablemente por una u otra razón no tienen la oportunidad de reclamar por la misma circunstancia de la legislación laboral vigente su derecho a gratificación.

Pero también es un acto de real justicia porque hay empleadores que justo antes de fiestas patrias y navidad despiden a los trabajadores, con lo cual éstos se ven perjudicados, pues dejan de percibir las gratificaciones a las que tienen derecho.

Por eso estoy convencido de que nuestra bancada va a apoyar este proyecto de ley de manera unánime.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra la congresista Núñez Dávila.



La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Señor Presidente: Efectivamente, los que nos dedicamos al derecho laboral somos testigos de las quejas de los trabajadores que son despedidos antes de fiestas patrias y navidad. Y son despedidos precisamente porque el empleador sabe que si trabajan en julio o diciembre entonces tienen derecho a gratificación.

La Ley N.º 25139 señala claramente que para que el trabajador tenga derecho a gratificación debe estar laborando en el mes que corresponde efectuar el pago. Por eso es común que en junio o noviembre el trabajador sea despedido, con la finalidad de evadir ese pago.

Es así que presenté esta iniciativa legislativa por la que propongo que se le pague al trabajador en forma proporcional al número de meses laborados. Eso es lo justo, es lo que le corresponde.

La doctrina del derecho del trabajo señala claramente que las gratificaciones son pagos diferidos a los que tiene derecho el trabajador, por eso lo que se propone en esta iniciativa es un pago justo.

Incluso tenemos como referencia las leyes de CTS y de vacaciones, que también establecen pagos conforme al número de meses laborados. De tal forma que lo que se está pidiendo al Congreso es apoyar una iniciativa que es de justicia y en favor de los trabajadores, porque los empleadores tienen el deber y la obligación de pagar las fracciones de sueldo que les corresponde a los trabajadores, no pueden ilícitamente apropiarse de un dinero que no les pertenece.

Por supuesto que mi bancada en pleno va a apoyar esta iniciativa, porque lo que está buscando solamente es justicia social en favor de los trabajadores.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— El tiempo que le corresponde a Perú Posible será repartido de la siguiente manera: cuatro minutos para el congresista Ramírez Canchari, tres minutos para el congresista Cruz Loyola y tres minutos para el congresista Alvarado Hidalgo.

Tiene la palabra el congresista Ramírez Canchari.



El señor RAMÍREZ CANCHARI (PP).— Señor Presidente: Las gratificaciones se dan a manera de motivación para los trabajadores, y se pagan precisamente en fechas muy importantes en nuestro país, como son las de fiestas patrias y navidad; pero, desgraciadamente, en los últimos años han dejado de percibir las.

Los trabajadores, por el bajo salario que reciben, se endeudan para obtener víveres, ropa y enseres domésticos, con el propósito de pagar esa deuda con la gratificación, pero al final llega la fecha y no cobran absolutamente nada. Por eso estamos totalmente de acuerdo con que este pago sea exonerado de todo descuento. Además, es cierto que en los últimos años los empresarios han despedido a sus trabajadores antes de fiestas patrias y navidad con el objeto de no cancelar sus gratificaciones, y pasadas estas fechas los vuelven a contratar; así que está muy bien que se pague en forma proporcional a los meses trabajados.

La bancada de Perú Posible apoyará este proyecto, porque tiene el compromiso, y también el doctor Alejandro Toledo, de restituir los derechos laborales de los trabajadores, y lo está asumiendo con mucha responsabilidad.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Cruz Loyola.



El señor CRUZ LOYOLA (PP).— Señor Presidente: Efectivamente, habíamos llegado a un acuerdo, pero quiero puntualizar que ésta es una de las propuestas que con justicia tenemos que aprobar, a fin de responder a los vacíos que han dejado muchas leyes.

Los trabajadores contribuyen al desarrollo y progreso de las empresas, por eso tienen derecho al beneficio de las gratificaciones; sin embargo, algunos empleadores atentan contra la integración, contra los derechos de los trabajadores...

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Le pedimos al congresista Alvarado Hidalgo que le conceda al congresista Cruz Loyola un minuto del tiempo que le corresponde para que pueda concluir su intervención.

El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Bien, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Puede continuar, congresista Cruz Loyola.



El señor CRUZ LOYOLA (PP).— Gracias.

Lo que se busca con la aprobación de este proyecto de ley es otorgar gratificaciones a los trabajadores de manera proporcional, según el tiempo laborado. Además, estos pagos no van a afectar los presupuestos, por-

que, por ejemplo, las entidades que tienen servidores públicos cuyo régimen laboral es el de la actividad privada, ya han elaborado su presupuesto; y las empresas privadas realizan con antelación las previsiones para hacer efectivos estos pagos, que constituyen una compensación por el esfuerzo de sus trabajadores.

Lo único que pediría, por previsión, sobre todo en el sector privado, es que se precise que el pago de las gratificaciones se haga en la fecha que corresponde, porque no podemos pedirles a los empresarios, sobre todo en esta etapa de recesión económica, que paguen antes.

Por lo tanto, vamos a apoyar la aprobación de este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo, por dos minutos.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Señor Presidente: No obstante que la Comisión de Economía había dictaminado en contra de la aprobación de estos proyectos, nos hemos puesto de acuerdo con la Comisión de Trabajo en consideración a que la gratificación es un derecho y un reconocimiento al esfuerzo del trabajador, y también para que no se afirme que Perú Posible se opone siempre a los temas sociales.

Básicamente nos hemos opuesto porque ciertos gastos significan aumentar la brecha fiscal. Sin embargo, en este caso, creo que es justo reconocer que no va a afectar la Caja Fiscal, puesto que

este gasto ya está previsto en el presupuesto; y tampoco afectará al sector privado, por el contrario, ese pago que se va a realizar en julio y diciembre va favorecer a ese sector; en la medida que va a generar un aumento del consumo, que, como sabemos, significa mayor ingreso, mayor inversión y mayor ahorro. Así, la rueda de la producción se va acelerando y el incremento de los ingresos de los trabajadores también, y será el país el que se beneficie.

Éste es un aspecto que debemos tenerlo en cuenta, y así lo ha interpretado la bancada de Perú Posible, por eso apoyamos este proyecto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Velásquez Quesquén.



El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor Presidente: Como no podía ser de otra manera, nosotros también vamos a apoyar este proyecto de ley. Pero quería hacer una atinencia.

Hasta antes del 14 de diciembre de 1989, la gratificación era un beneficio unilateral, respondía a la liberalidad del empleador. Sólo a través de ejecutorias se había establecido que aquel trabajador que había percibido este pago por dos años consecutivos y por el mismo motivo, el tercer año debía recibirlo obligatoriamente. Pero no había norma precisa. Es en el gobierno del doctor Alan García cuando se aprueba la Ley N.º 25139, dándole el rango que le correspondía a este beneficio.

Hoy se hace una precisión, en el sentido de que este beneficio no se genera por trabajar el mes anterior a fiestas patrias o navidad, sino por trabajar en el semestre anterior a estas fechas, por eso no había sentido de exigir que los trabajadores tuvieran el vínculo laboral vigente para poder acogerse a este beneficio. De tal forma que con la dación de esta norma se está precisando el alcance de un beneficio que, por vacío de la ley, no era cancelado por algunos malos empleadores.

Además, ya está casi universalmente reconocido que el monto a tomarse como referencia para el pago de estos beneficios es aquella cantidad que perciba el trabajador en forma fija y permanente como prestación de su labor, y que básicamente sea de su libre disposición.

También es necesario señalar que la aprobación de este proyecto de ley no originará sobre costo laboral alguno, porque la forma como se genera este beneficio permite que las empresas privadas proyecten con antelación sus compromisos con los trabajadores.

Por consiguiente, la Célula Parlamentaria Aprista va a apoyar este importante proyecto de ley.

Muchas gracias.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Por la Unión Parlamentaria Descendentalista, compartirán el tiempo los congresistas Diez Canseco Cisneros y Calderón Castillo.

Tiene la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros, por tres minutos.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Presidente: Quisiéramos expresar nuestro respaldo al dictamen de la Comisión, pero queremos dejar constancia, en primer lugar, de un hecho, y luego proponer una modificación puntual al texto de este proyecto.

El artículo 1.º de este texto sustitutorio precisa que el beneficio de la gratificación corresponde a todo trabajador, cualquiera sea la modalidad de su contrato de trabajo y la duración del mismo. Cabe señalar que mientras se reafirma este derecho para toda persona que presta servicios sobre la base de un contrato de trabajo, siguen inalterables reglas de juego que son absolutamente injustas, establecidas por el fujimorismo, y que afectan en particular a los jóvenes, a través del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Fomento del Empleo, que hace que los jóvenes que trabajan a través de determinados convenios de formación laboral juvenil o para prácticas profesionales, sigan privados del derecho a las gratificaciones.

Quiero dejar constancia de esto porque es un tema que la Comisión de Trabajo debería observar y atender, en la medida que estos contratos de formación juvenil colocan en situación de minusvalía a los jóvenes que cumplen funciones laborales.

En segundo lugar, considero que el primer párrafo del artículo 2.º debe ser modificado por el siguiente: "El monto de cada una de las gratificaciones es equivalente a la remuneración que percibe el trabajador en la oportunidad en que corresponda otorgar el beneficio o, en su defecto, en la que se haga efectivo el beneficio". ¿Por qué? Porque es distinta la situación de un trabajador que ya perdió el vínculo laboral, que la situación de otro que mantiene ese vínculo y no le han pagado la gratificación; y el monto que le correspondería recibir, si se han demorado en pagarle, no es con la mora que establece el reglamento de la Ley N.º 25139, sino, obviamente, la remuneración que perciba en el momento que le hagan efectivo el pago por concepto de gratificación. Pido que este tema sea aclarado.

Finalmente, el artículo 8.º hace referencia a que "la percepción de las gratificaciones previstas en la presente ley, es incompatible con cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar que con igual o diferente denominación se encuentre percibiendo el trabajador". La pregunta es ¿desde cuándo rige esto?, ¿desde la dación de la ley? Si fuera a considerarse a partir de la dación de la ley, quizá la última parte debería modificarse por la siguiente: "cualquier otro beneficio económico que se reconozca al trabajador a partir de la vigencia de la presente ley". Así dejaríamos claramente especificada esta parte, y no habría objeción a la constitucionalidad de la norma.

Son dos observaciones de redacción y una preocupación que se plantean al presidente de la Comisión, a fin de devolverles sus derechos a los trabajadores que están bajo contratos de formación juvenil.

Voy a acercarme al presidente de la Comisión los agregados que he propuesto.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Calderón Castillo.



El señor CALDERÓN CASTILLO (UPD).— Señor Presidente: Las empresas privadas al hacer su presupuesto prevén el pago de sueldos y gratificaciones, incluso el de CTS. Pero estábamos observando, en la misma forma que el congresista Diez Canseco, que la aplicación de este beneficio depende

de la modalidad de trabajo, pues tienen que estar en planilla.

Como ya lo ha mencionado el congresista Diez Canseco, en el artículo 2.º del texto sustitutorio se señala que "el monto de cada una de las gratificaciones es equivalente a la remuneración que perciba el trabajador", pero esa remuneración es porque hay contratos. El Ministerio de Trabajo considera sólo las ocho horas, pero un trabajador puede tener dos horas extraordinarias fijas, permanentes, las cuales se convierten en una remuneración fija, por lo tanto, las gratificaciones deben ser calculadas sobre la base, en este caso, de las diez horas trabajadas.

En ese sentido, la única pregunta que le haría al presidente de la Comisión de Trabajo sería si el término "gratificación", contenido en el proyecto, es equivalente al término "remuneración", porque alguien podría decir que no es lo mismo y que, por lo tanto, no es factible aplicarla, según el proyecto que se propone.

En cuanto a lo demás, estamos a favor, por eso vamos a apoyar este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Finalmente, tiene la palabra el congresista Flores-Aráoz Esparza.



El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).— Presidente: Nosotros vamos a apoyar este proyecto porque es justo. Además, no sólo concentra algunas jurisprudencias que son de obligatorio cumplimiento, sino que adicionalmente llena algunos vacíos de la legislación laboral. Nos parece perfectamente justo y apropiado.

Lo que no podría aceptarse es que las gratificaciones no canceladas sean actualizadas, porque sino habría doble beneficio: la actualización y el recargo del interés legal laboral fijado por el Decreto Ley N.º 25920 y concordante con el Código Civil. Las obligaciones que no se pagan a tiempo conllevan un interés, y ese interés es la sanción, es la penalidad para actualizar el valor de la obligación; pero no puede, además, haber actualización de la deuda no cancelada.

Por otro lado, quiero aprovechar rápidamente esta oportunidad para recordar que aún tenemos pendiente el tema de la equivalencia entre las gratificaciones del sector público y el privado. La bancada oficialista se rasgó las vestidu-

ras y manifestó que eso representaba mayor gasto; sin embargo, hace escasamente cuatro días, en *El Peruano* del 3 de mayo, se publicó el Decreto Supremo N.º 074-2002-EF, que aprueba la política remunerativa del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), en el que se consigna el pago de dos gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una para su personal. Discriminación, por supuesto.

Lo mismo sucede con los funcionarios del Consejo Nacional de la Magistratura, según el Decreto Supremo N.º 075-2002-EF; al igual que para el personal del Fondo Mivivienda, también con remuneraciones completas por fiestas patrias y navidad, como consta en el Decreto Supremo N.º 076-2002-EF; para CENFOTUR, según el Decreto Supremo N.º 077-2002-EF; y para el Consejo Nacional de Inteligencia —que ojalá hiciera honor a su nombre—, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 078-2002-EF.

Lo que se necesita es coherencia en el otorgamiento de las gratificaciones. Si se ha dicho para unos sí y para otros no, nosotros estamos porque para todos sí, aunque sea progresivamente.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Trabajo, para indicar si ha hecho modificaciones al texto sustitutorio.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente: Las observaciones que se han hecho son fundamentalmente de redacción, de forma.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señale los artículos, señor congresista.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Las observaciones formuladas son puntuales. Por parte del congresista Diez Canseco hay una observación que, evidentemente, no corresponde, porque se trata de los contratos llamados deslaborizados, es decir, los de formación laboral juvenil. Él mismo ha señalado que lo que quiere es dejar cons-

tancia de esa situación, parecida a la constancia que deja el congresista Flores-Aráoz con relación a los privilegios que todavía hay sobre esta materia. Naturalmente comparto esas convicciones, esas ideas, esos principios de justicia distributiva; pero voy a hacer las precisiones de texto, que son de redacción.

Con relación a la actualización de las gratificaciones, precisamente esta iniciativa tiende a resolver este aspecto al precisar el monto del cálculo de la gratificación y al señalar incluso que este monto debe corresponder al momento en que se otorga el beneficio. De manera que eso está cubierto por el concepto de gratificación trunca.

En cuanto al artículo 8.º, se añade la frase: "se reconozca al trabajador a partir de la vigencia de la presente ley".

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— El artículo 8.º dice: "La percepción de las gratificaciones previstas [...]", ¿se está refiriendo a ese artículo, señor congresista?

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Así es.

"[...] que con igual o diferente denominación, se encuentre percibiendo el trabajador, en cumplimiento de disposiciones legales especiales, convenios colectivos o costumbre, en cuyo caso deberá otorgarse el que sea más favorable."

En esa parte se interpolaría la expresión: "se reconozca al trabajador a partir de la vigencia de la presente ley."

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— ¿Podría señalar cómo queda el artículo 8.º?

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Yo preferiría enviarle el texto con mi rúbrica, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Perfecto.

¿Alguna otra modificación?

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— El congresista Rey me pide una interrupción, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Puede interrumpir, congresista Rey Rey.



El señor REY REY (UN).— Para decir que a veces las buenas intenciones se quedan en eso, sólo buenas intenciones.

El señor Diez Canseco nos decía hace un momento —y lo proponía como un tema a analizar— que el decreto legislativo que establecía el programa de formación laboral juvenil, aprobado en el gobierno de Fujimori, constituía una injusticia. Pero si se equiparara la situación de los trabajadores jóvenes con la de aquellos que ingresan a trabajar al amparo de este programa, éste perdería totalmente su sentido, y la única consecuencia, aun con la *buena intención* —entre comillas—, que no dudo, pero equivocada del señor Diez Canseco, sería que estos jóvenes simplemente perderían sus empleos y se convertirían en otros trabajadores más.

Dejo sentada mi posición, a fin de que no por el deseo de ayudar, en teoría, a los jóvenes, en la práctica, en el futuro se les pudiera perjudicar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Puede continuar, congresista Negreiros Criado.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, en lo que se refiere a las horas extras, éstas están incluidas en el texto, porque se trata de un ingreso de libre disposición del trabajador.

Ahora, en cuanto al segundo párrafo del artículo 2.º, parte final, hemos decidido modificarlo por el siguiente: "Se excluyen los conceptos contemplados en el artículo 19.º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios".

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— No es "se incluyen", sino "se excluyen".

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Así es, señor, "se excluyen"; y hemos considerado, por consenso, eliminar la frase "alimentación principal".

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Congresista Negreiros, entonces en el artículo 2.º se elimina la frase: "Se incluye en este concepto el valor de la alimentación principal".

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Sí, señor, ha sido suprimida esa frase.

Luego, en la parte final del artículo 6.º agregamos: "debiendo abonarse conforme al artículo 5.º de la presente ley".

El artículo 8.º quedaría redactado de la siguiente manera: "La percepción de las gratificaciones previstas en la presente Ley, es incompatible con cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar que con igual o diferente denominación, se reconozca al trabajador a partir de la vigencia de la presente ley en cumplimiento de las disposiciones legales especiales, convenios colectivos o costumbre, en cuyo caso deberá otorgarse el que sea más favorable".

De este modo, señor Presidente, hemos absuelto las observaciones, y con las sugerencias que se han brindado hemos perfeccionado este texto sustitutorio que ponemos a consideración del Pleno.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Han registrado su asistencia 83 señores congresistas.

Se va a votar.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba con modificaciones, por 75 votos a favor; ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Diez Canseco Cisneros.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS GRATIFICACIONES PARA LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

Artículo 1.º.— Objeto y campo de aplicación

La presente Ley establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad.

Este beneficio resulta de aplicación sea cual fuere la modalidad del contrato de trabajo y el tiempo de prestación de servicios del trabajador.

Artículo 2.º.— Monto de las gratificaciones

El monto de cada una de las gratificaciones es equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad en que corresponde otorgar el beneficio.

Para este efecto, se considera como remuneración, a la remuneración básica y a todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador en dinero o en especie como contraprestación de su labor, cualquiera sea su origen o la denominación que se les dé, siempre que sean de su libre disposición. Se excluyen los conceptos contemplados en el artículo 19.º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

Artículo 3.º.— Remuneración regular

Se considera remuneración regular aquella percibida habitualmente por el trabajador, aun cuando sus montos puedan variar en razón de incrementos u otros motivos.

Tratándose de remuneraciones de naturaleza variable o imprecisa, se considera cumplido el requisito de regularidad si el trabajador las ha percibido, cuando menos, en alguna oportunidad en tres meses durante el semestre correspondiente. Para su incorporación a la gratificación se suman los montos percibidos y el resultado se divide entre seis.

Artículo 4.º.— Remuneración imprecisa

El monto de las gratificaciones, para los trabajadores de remuneración imprecisa, se calculará en base al promedio de la remuneración percibida en los últimos seis meses anteriores al 15 de julio y 15 de diciembre, según corresponda.

Artículo 5.º.— Oportunidad de pago

Las gratificaciones serán abonadas en la primera quincena de los meses de julio y de diciembre, según el caso.

Artículo 6.º.— Requisitos para percibir el derecho

Para tener derecho a la gratificación es requisito que el trabajador se encuentre laborando en la oportunidad en que corresponda percibir el beneficio o estar en uso del descanso vacacional, de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios de la seguridad social o por accidentes de trabajo, salvo lo previsto en artículo siguiente.

En caso que el trabajador cuente con menos de seis meses, percibirá la gratificación en forma proporcional a los meses laborados, debiendo abonarse conforme al artículo 5.º de la presente Ley.

Artículo 7.º.— Gratificación proporcional

Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados.

Artículo 8.º.— Incompatibilidad para la percepción del beneficio

La percepción de las gratificaciones previstas en la presente Ley, es incompatible con cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar que con igual o diferente denominación, se reconozca al trabajador a partir de la vigencia de la presente ley en cumplimiento de las disposiciones legales especiales, convenios colectivos o costumbre, en cuyo caso deberá otorgarse el que sea más favorable.

Artículo 9.º.— Derogatoria de la Ley N.º 25139

Deróguese la Ley N.º 25139 y demás normas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 10.º.— Vigencia de la ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 846, 932 y 1033/2001-CR**Señores congresistas que votaron a favor:**

Acuña Peralta, Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruíz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Cansco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señor congresista que se abstuvo: Rey Rey."**El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).—**

Señores congresistas, permítanme informarles que el señor Amprimo Plá, presidente de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, ha solicitado a sus colegas de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, de Fiscalización y Contraloría y de Trabajo, cuyos dictámenes, puntos 2, 3 y 4 de la Agenda, anteceden al suyo, punto 6 de la misma, que le permitan tratar primero su dictamen, los cuales han manifestado que no tienen inconveniente. Espero que ustedes tampoco lo tengan, a fin de que podamos tratar el punto 6 de la agenda en este momento.

Luego continuaremos con el orden establecido.

Ley N.º 27736

Se aprueba, por unanimidad, la fórmula sustitutoria del proyecto de Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, contenida en el dictamen de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

El RELATOR da lectura:

Dictámenes de las Comisiones de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, y de Trabajo, por unanimidad y mayoría, con fórmulas sustitutorias sobre el Proyecto de Ley N.º 1634/2001-CR, mediante las cuales se propone que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, a través de Radio Nacional del Perú y Canal 7, programe, en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados. (*)

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá, presidente de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.



El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Presidente: Se trata de un texto sustitutorio aprobado por unanimidad en la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, sobre un proyecto de ley presentado por el congresista Risco Montalván, en el que se sustenta la necesidad de apoyar a aquellas personas que están en búsqueda de trabajo, pero no cuentan con los recursos suficientes para costear los medios que brindan dicha información.

Esta propuesta efectivizará, de aprobarse, la obligación que tiene el Estado de promover y fomentar el empleo en un contexto de igualdad de oportunidades, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación.

Así, se propone en el artículo 1.º que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programe, en el horario que considere conveniente su directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados.

En el artículo 2.º se señala que será el Poder Ejecutivo —como debe ser— quien elabore el reglamento respectivo en un plazo no mayor de sesenta días.

Como se puede apreciar, éste es un proyecto de ley bastante simple, y que, además, cuenta con opinión favorable del propio Instituto de Radio y Televisión del Perú, por lo que creo que no va a merecer mayor cuestionamiento.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— El proyecto ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, por lo que, de acuerdo con el Reglamento, cada grupo parlamentario tendrá dos minutos para intervenir.

Se ofrece la palabra.

Si ningún señor congresista solicita la palabra, se dará el punto por debatido y se procederá a votar.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Han registrado su asistencia 86 señores congresistas.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Congresista Negreiros Criado, estamos en votación, pero se le concede la palabra.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente: Reconozco en usted la transparencia en la conducción de los debates, por ello deseo exponer, para que la Representación Nacional vote conciente de los extremos de esta iniciativa, que paralelamente a lo aprobado por la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en la Comisión de Trabajo se ha complementado lo relativo a la difusión de los derechos fundamentales de los trabajadores. De este modo se está contribuyendo a la formación de una

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

nueva cultura laboral democrática, lo cual no afecta la iniciativa, sino que —entendemos— la enriquece.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Bien, se va a votar el texto sustitutorio, señores congresistas.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 81 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Herrera Becerra, Flores-Aráoz Esparza, Raza Urbina, Sánchez Mejía y Solari de la Fuente.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY PARA LA TRANSMISIÓN RADIAL Y TELEVISIVA DE OFERTAS LABORALES

Artículo 1.º.— Difusión de ofertas laborales

El Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados.

Artículo 2.º.— Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su vigencia.

Artículo 3.º.— De la vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1634/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, González Salazar, Helfer Palacios, Heysen Zegarra, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores."

Ley N.º 27750

Se aprueba el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, por el cual se modifica el Decreto Legislativo N.º 674, Ley de promoción de la inversión privada de las empresas del Estado, con el fin de que se publiquen los contratos de transferencia de acciones y de activos de propiedad del Estado, suscritos dentro del marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, por unanimidad, con una fórmula sustitutoria sobre el Proyecto de Ley N.º 855/2001-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo N.º 674, Ley de promoción de la inversión privada de las empresas del Estado, disponiendo la publicación de los contratos de transferencia de

acciones y de activos de propiedad del Estado, suscritos dentro del marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada. (*)



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Velásquez Quesquén, presidente de la comisión informante.



El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor Presidente: La Comisión de Fiscalización y Contraloría ha dictaminado el proyecto de ley presentado por el congresista Xavier Barrón, el cual es muy sencillo, pero también muy importante, porque tiene por finalidad, dentro del sistema de-

mocrático, asumir como una norma imperativa la transparencia y publicidad de los actos más importantes del gobierno.

En ese sentido ha sido planteado el Proyecto de Ley N.º 855/2001-CR, pues propone que los contratos de transferencia de acciones y de activos de propiedad del Estado, suscritos dentro del marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada, sean publicados en el diario oficial *El Peruano*.

Por técnica legislativa, el texto sustitutorio que recomienda nuestra Comisión plantea que esa propuesta sea considerada como un inciso más del artículo 4.º del Decreto Legislativo N.º 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, con el siguiente texto: "4. Publicar en el diario oficial *El Peruano* los proyectos de contrato de transferencia de acciones y de activos de propiedad del Estado, que fueren a suscribirse, dentro del marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada, con una anticipación no menor de cinco días".

La aprobación de esta iniciativa permitirá, por ejemplo, que la Contraloría, que hasta hace poco no podía examinar los Comités de Privatización, ejerza mejor su función. En realidad, mucho tiene que ver la falta de información, porque hoy vemos que algunos pueblos, como los del sur del país, se levantan para evitar la privatización de las empresas eléctricas.

Si se quiere afianzar un verdadero proceso de privatización, alejado de los procesos del pasado fujimorista, en el que no se hizo un seguimiento a los convenios de inversión suscritos, en pro de la transparencia de la privatización, considero que con la aprobación de esta iniciativa ello quedará garantizado, porque se obliga a que Proinversión publique los proyectos de contratos de transferencia de acciones y de activos de propiedad del Estado.

Asimismo, se dispone que esta publicación sea en *El Peruano*, toda vez que es el único medio oficial; además, considero que tratándose de restablecer el principio de transparencia en los actos de gobierno, el costo económico, obviamente, resulta justificado. Así el país podrá conocer en qué términos el Estado va a transferir las acciones y el patrimonio perteneciente a todos los peruanos.

Éste es el objeto central de esta iniciativa legislativa que ha merecido la aprobación unánime de los miembros de la Comisión de Fiscalización y Contraloría.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Flores-Aráoz Esparza, por dos minutos.



El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).— Presidente: Nos parece muy buena la iniciativa y bien que haya transparencia. Pero consideramos que todos deberían tener la posibilidad de conocer no solamente las convocatorias a los concursos, a las licitaciones, a las bases para las concesiones o los procesos de privatización, sino también los proyectos de contratos, los contratos tipo que se van a utilizar, las valorizaciones; incluso, una vez que se suscriban los contratos, la transparencia de las funciones del Estado obliga a que todos tengan acceso a toda esa documentación.

Conozco algo del tema y la cantidad de documentación que se debe presentar, por eso me pregunto si no sería conveniente que la publicación se realice a través de los correspondientes portales que tiene el Estado, porque publicarlo en el diario oficial cuesta el papel y la impresión a todos los peruanos. Alguien tiene que pagarlo. La publicación de esos contratos nos cuesta a todos, y hay que tener en cuenta que el papel y los materiales para la impresión son importados.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

No sé si recuerdan ustedes la cantidad de páginas que tenía la copia del contrato suscrito entre Telefónica y el Estado peruano, era prácticamente un libro. Yo pregunto, ¿esa cantidad de páginas puede ser publicada en *El Peruano*, o bastará tenerlo en el correspondiente portal? Me parece que por cuestión de economía debería ser presentado en el portal, de manera obligatoria.

Es muy buena esta iniciativa, lo que pasa es que no se ha calculado el valor económico de su publicación en *El Peruano*.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Ramos Loayza.



El señor RAMOS LOAYZA.— Señor Presidente: El Proyecto de Ley N.º 855/2001-CR, en debate, propone publicar los contratos suscritos por el Estado en el marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada, y como sabemos, mediante el Decreto Legislativo N.º 674 se promulgó la Ley de promoción de la inversión privada de las empresas del Estado, considerando que se deberían crear condiciones necesarias para el desarrollo y crecimiento de la inversión privada en el ámbito de las empresas del Estado, con el objeto de lograr la modernización, saneamiento y vigorización de las actividades a su cargo.

Resulta, pues, indispensable otorgar a los inversionistas privados la garantía de mecanismos claros y seguros para la inscripción de acciones y bienes de las empresas del Estado; asimismo, interesa al Estado peruano tener los instrumentos necesarios y adecuados para una recuperación económica del país en el más corto plazo, a fin de contar con recursos para utilizarlos en seguridad, salud, educación, infraestructura vial, etcétera.

Dentro de este contexto, resulta conveniente mejorar la técnica legislativa agregando un numeral al artículo 4.º del Decreto Legislativo N.º 674, para establecer como una de las funciones de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, COPRI, la obligación de publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de contrato a celebrar.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en el proyecto de ley y en el dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, mi voto será a favor.

Me solicita una interrupción el congresista Diez Canseco Cisneros, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Congresista Diez Canseco Cisneros, ¿entonces ya no hará uso de su turno?



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— No, señor, con el tiempo de la interrupción y una ampliación de treinta segundos bastará.

Señor Presidente: Quiero plantear tres problemas respecto a esta propuesta, que tiene toda la razón de ser, pero también tiene algunas dificultades.

En primer lugar, ya no existe la Copri, por lo tanto, hay que adecuar el nombre a la entidad pertinente, que, si no me equivoco, ahora es Proinversión.

En segundo lugar, el tiempo para la publicación anticipada de la información es excesivamente limitado. Propongo a la Comisión que la publicación se realice con una anticipación de 30 días, de manera tal que se pueda analizar la información e intervenir en el tema.

En tercer lugar, propongo que la norma precise que la información a ser publicada contenga por lo menos cinco puntos: los balances de las empresas a privatizarse, el plan de desarrollo con indicación de los montos de inversión requeridos, las bases de las licitaciones, el estudio para fijar el precio base y el proyecto de contrato. De forma tal que sea posible tener una intervención en este sentido.

Voy a acercarme al presidente de la Comisión la propuesta de redacción, a ver si puede ser tomada en cuenta.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Bien, señor congresista.

Tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta.



El señor LESCANO ANCIETA (UPD).— Señor Presidente: Me parece muy buena la iniciativa legislativa que propone que a través de la publicación en el diario oficial sean conocidos con anticipación por cada uno de los peruanos los términos en que el Estado va a

suscribir contratos de transferencia de acciones y de activos de su propiedad, dentro del marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada.

Sin embargo, me parece también importante que otros aspectos sean publicados. Por ejemplo, en el aspecto laboral: los sueldos, remuneraciones u honorarios asignados a los altos funcionarios del Ejecutivo, Legislativo u otros organismos autónomos. Esto también me parece importante, porque el país desea conocer cuánto se está gastando en las personas que están colaborando con el gobierno, lo cual a veces, en opinión de muchos peruanos, es excesivo.

Pero también sería bueno establecer otros aspectos trascendentales en la actual coyuntura que vive el país, porque, por ejemplo, nadie sabe cuántas plazas debidamente presupuestadas tiene el Estado; nadie sabe cuántas plazas hay en el CTAR Lima o en el CTAR Arequipa, ni cuántos trabajadores las están ocupando y cuántos las pueden ocupar. Se pide información al Ministerio de Economía y Finanzas y a otros ministerios, pero no hay respuesta, lo cual realmente oscurece el manejo económico del Estado.

Considero que estos aspectos en los que tiene que ver la economía del país deben ser debidamente publicados en el diario oficial *El Peruano*, a fin de que los peruanos conozcan no solamente lo referente a los proyectos de contratos de transferencia de acciones y de activos de propiedad del Estado, sino también del aspecto remunerativo y laboral que se está manejando actualmente en el país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Valdivia Romero.



El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).— Señor Presidente: Al igual que el autor de esta iniciativa, considero que es más importante conocer el contrato definitivo de transferencia de acciones y de activos, en el que firman el ganador de la licitación y el representante del Estado, a fin de garantizar los intereses del Estado y que la opinión pública tenga conocimiento cabal de lo que se ha firmado.

Por lo tanto, si se va a publicar el proyecto de contrato, también debe publicarse el contrato definitivo; lo cual debe hacerse a los cinco días

de su suscripción, para precisar una fecha, al igual que la establecida para la publicación del proyecto de contrato.

Eso es todo, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Congresista Alvarado Hidalgo, hay un problema con el tiempo. Los dos minutos que le corresponde a Perú Posible tendrían que ser repartidos entre usted y el congresista Saavedra Mesones.

Tiene la palabra el congresista Saavedra Mesones.



El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— Señor Presidente: Sólo quiero decir que antes de la suscripción de los contratos de transferencia de acciones y de activos de propiedad del Estado, debe publicarse la valorización de los bienes materia de los contratos. Así evitaremos que se repitan casos como el acontecido en el Proyecto Especial Olmos —investigado por el señor Velásquez—, en el que se realizó una venta fraudulenta, el Estado y el pueblo peruano perdieron. En ese proyecto se invirtieron 10 millones y medio de dólares, y vendieron mil 200 hectáreas con 20 pozos tubulares, riego tecnificado, casas de campo y electrificación, a una suma irrisoria de 240 mil dólares.

Por eso considero que se debe actuar con transparencia, el pueblo debe conocer con anticipación lo que se va a vender o licitar.

Gracias, señor Presidente.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo, le quedan tres segundos.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Señor Presidente: Creo que la iniciativa es bastante interesante, pero debemos completar toda la información que necesitamos conocer. Por ejemplo, valorización, balances, pérdidas y ganancias, obligaciones relevantes, compromiso de inversión...

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Congresista Alvarado, su tiempo ha concluido, pero para no incumplir el Reglamento, voy a pedirle al congresista Velásquez Quesquén que le conceda una interrupción. Eso permitirá que usted tenga el tiempo necesario para terminar su intervención.

Congresista Velásquez Quesquén, ¿podría usted darle la interrupción?

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Proceda, congresista Alvarado Hidalgo.

El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Decía que esta propuesta es bastante interesante, pero considero que no sólo debe limitarse a la publicación del contrato de transferencia de acciones y de activos. Hay muchas otras cosas que también necesitamos saber, como la valorización de los activos o de las acciones; las pérdidas y ganancias, porque ya mencionaron el balance; hechos relevantes, como son deudas importantes, compromisos importantes, ventas comprometidas, inversiones por realizar, flujos históricos o futuros, todo lo cual va a pintar totalmente a la empresa cuyas acciones se piensan vender o cuyo activo se quiere transferir.

En consecuencia, planteo que este proyecto retorne a la Comisión, a fin de enriquecerlo y en la próxima sesión podríamos aprobarlo con el mayor agrado.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Le corresponde el turno al presidente de la comisión dictaminadora, congresista Velásquez Quesquén.



El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor Presidente: He escuchado las opiniones de todos los congresistas, y quiero, en primer lugar, responder a la preocupación del congresista Ántero Flores-Aráoz.

Uno de los organismos que ha venido actuando con poca transparencia ha sido el Comité de Privatización, y ése es el motivo de esta propuesta; sin embargo, el congresista Flores-Aráoz ha mostrado su preocupación por el

costo de la publicación, pero debo precisar que sólo se ha planteado que se publique el proyecto del contrato, y el contrato definitivo, que es la sugerencia del congresista Valdivia.

Y si se quiere que estos documentos sean difundidos libremente en el portal del Comité de Privatización, entonces la pregunta que surge es por qué hasta ahora la Copri no ha publicado cuánto perciben los miembros de la Cepri, o cuánto ganan los mismos miembros de la Copri, así como el Congreso ha dado el ejemplo de publicar los sueldos.

Se trata de aplicar un principio de transparencia, que no le va a irrogar mayor gasto al Estado, y que, además, va a despejar preocupaciones como las que han formulado los congresistas Gerardo Saavedra y Yonhy Lescano, porque el común de nuestras preocupaciones es que los actos importantes, como aquellos que tienen que ver con la transferencia de acciones y de activos, que son patrimonio de todos los peruanos, se conozcan previamente.

¿Acaso queremos que se repitan casos como los relacionados con la empresa Shougang, en el que si los trabajadores no formulaban su denuncia en el Congreso no sabríamos que esa empresa minera había incumplido su compromiso contractual de inversión?

Es cierto, el Comité de Privatización ha opinado en contra de la publicación de estos contratos, pero lo ha hecho, obviamente, porque lo ve desde el punto de vista pecuniario.

Con su venia, señor Presidente, le concedo una interrupción al congresista Rodrich.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Se le recuerda, congresista Rodrich Ackerman, que el tiempo para las interrupciones es de un minuto.



El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Trataré de demorar menos, señor Presidente.

Gracias, congresista Velásquez Quesquén.

Señor Presidente: He presentado el Proyecto de Ley N.º 714/2001-CR, que ha pasado a la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, por el que propongo la obligación para todos los organismos

públicos de crear su página web, en la que deben incluir un portal de transparencia con información fundamental de su gestión, para que sea conocida por todos los ciudadanos.

Quizá esta iniciativa pueda contribuir a lo que está manifestando el congresista Velásquez Quesquén, y espero que sea aprobada pronto por la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado; así la labor del señor congresista y de todo el Congreso será mucho más sencilla.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Puede continuar, congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Parece que hay un error de concepto, señor Presidente. Una cosa es difusión, que se hace a través de la página web, y otra cosa es una publicación oficial.

La norma constitucional establece que las publicaciones oficiales se hacen sólo a través del diario oficial. En consecuencia, si queremos que esta norma sea mandatoria, obligatoria *erga omnes*, obviamente tiene que establecerse la obligatoriedad de la publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Por lo demás, el ánimo de la Representación Nacional es que se afiance el principio de la transparencia en los actos del gobierno, máxime cuando se trata de transferencia de acciones y de patrimonio que son de todos los peruanos.

Por eso, recogiendo la sugerencia del congresista Diez Canseco, hemos convenido en que la publicación de los proyectos de contrato se haga 15 días antes de la suscripción, que es un tiempo prudencial.

También hemos recogido la sugerencia del congresista Valdivia, en el sentido de que el texto del contrato definitivo sea publicado en el lapso de cinco días luego de su suscripción.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Congresista Velásquez Quesquén, para mayor certeza, ¿podría indicarnos el texto completo de las modificaciones? Entiendo que el término Proinversión va en el artículo 4.º, por el vocablo Copri.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Así es, señor Presidente. Le alcanzo una copia del texto que pondríamos a consideración de la representación.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Las otras dos observaciones las hemos recogido, señor congresista, le pido que lea la parte referida a la observación que usted ha recogido del congresista Valdivia.



El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor, en conclusión, se agrega un inciso al artículo 4.º y se modifica el vocablo "Copri" por "Proinversión". El texto del inciso a agregar sería el siguiente:

"4. Publicar en el Diario Oficial *El Peruano* el proyecto de contrato a suscribirse y el contrato definitivo de transferencia de acciones y de activos de propiedad del Estado, en el marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada.

El proyecto de contrato deberá ser publicado con una anticipación no menor de quince días hábiles a la fecha de su suscripción.

El contrato definitivo se publicará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción del mismo."

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Entonces se recoge tanto lo referente a los quince días como lo de los contratos definitivos.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Por favor, suscríballo y envíelo a la Mesa.

Si ningún otro señor congresista desea intervenir, entonces estamos en condiciones de votar el proyecto.

Sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Han registrado su asistencia 93 señores congresistas.

Se va a votar.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—*Efectuada la votación, se aprueba con modificaciones, por 84 votos a favor; ninguno en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, disponiendo la publicación de los proyectos de contratos de transferencia de acciones y de activos de propiedad del Estado, suscritos dentro del marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada.*

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Solari de la Fuente y Alva Castro.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 674, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO, DISPONIENDO LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DE ACTIVOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, SUSCRITOS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN

Artículo único.— Norma modificatoria

Modifícase el artículo 4.º del Decreto Legislativo N.º 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, en los siguientes términos:

‘Artículo 4.º.— Créase la Comisión de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, que se encargará de diseñar y concluir el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, centralizando la toma de decisiones a este respecto, como organismo rector máximo.

Los integrantes de PROINVERSIÓN serán designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y reportarán directamente al Presidente de la República.

PROINVERSIÓN analiza, evalúa y aprueba las propuestas que le someten los Comités Especia-

les, buscando asegurar la consistencia del proceso.

Corresponde a PROINVERSIÓN:

1. Establecer las empresas conformantes de la Actividad Empresarial del Estado en que se aplicará alguna de las modalidades de promoción de la inversión privada a que se refiere el artículo 2.º.
2. Definir la modalidad específica a emplearse, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.º de la presente Ley.
3. Aprobar, previamente a su ejecución, el Plan de Promoción de la inversión privada relativo a cada una de las empresas respectivas.

El Plan en Referencia será presentado a PROINVERSIÓN por el Comité Especial respectivo.

4. Publicar en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de contrato a suscribirse y el contrato definitivo de transferencia de acciones y de activos de propiedad del Estado, en el marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada.

El proyecto de contrato deberá ser publicado con una anticipación no menor de quince días hábiles a la fecha de su suscripción.

El contrato definitivo se publicará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción del mismo.

5. Ejercer las otras atribuciones que le asigne la presente norma.

Las aprobaciones y decisiones de PROINVERSIÓN se adoptan por acuerdo de la Comisión.

Tratándose de las materias referidas en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, los acuerdos PROINVERSIÓN deberán ser ratificados por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Sector al cual pertenezca la empresa afectada.’

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 855/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo,

Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Díez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, González Salazar, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heyesen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Taco Llave, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron: Flores-Aráoz Esparza y Rodrich Ackerman."

Ley N.º 27747

En sustitución de la iniciativa original, se aprueba, con modificaciones, el proyecto de Ley que regula el otorgamiento de las pensiones de gracia, propuesto en el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

Viene de la pág. 1314.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por unanimidad, con una fórmula sustitutoria sobre el Proyecto de Ley N.º 1567/2001-CR, por la que se regula el otorgamiento de pensiones de gracia (sobre dicho proyecto, la Comisión de Justicia emitió un dictamen en minoría, en el que propone un texto sustitutorio).(*)

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra la congresista Helfer Palacios, presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.



La señora HELFER PALACIOS (PP).— Señor Presidente: El cuarto intermedio otorgado en sesión anterior nos ha servido para tratar de llegar a un consenso. En ese sentido, insistimos en el proyecto de ley con las siguientes variaciones.

Con relación al monto de las pensiones de gracia, el texto sería el siguiente: "Las pensiones de gracia a otorgarse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, no podrán ser, en ningún caso, menores de dos remuneraciones mínimas vitales ni mayores de ocho remuneraciones mínimas vitales".

El texto sustitutorio anterior señalaba que las pensiones de gracia a otorgarse no serían menores de dos remuneraciones mínimas vitales ni mayores de veinte, y hemos determinado reducir ese monto en consideración a lo que hemos conversado con algunos congresistas, pues para muchos esa cantidad era excesiva.

También hemos tomado en cuenta la reflexión del presidente de la Comisión de Justicia, referida al segundo párrafo del artículo 3.º, que anteriormente señalaba: "No podrá otorgarse una pensión de gracia ni asignarse el monto correspondiente, si no se cuenta con la opinión previa y favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas". En consecuencia, hemos acordado suprimir este párrafo, por ser reiterativo, dado que la Comisión calificadora de merecimientos de pensiones de gracia estará conformada por un representante, en cada caso, de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Oficina de Normalización Previsional.

Luego, el congresista Flores-Aráoz, de Unidad Nacional, nos decía que sería bueno —lo cual recoge además la preocupación de otros congresistas— que se consigne una disposición transitoria en la que se precise que la pensión de gracia no genera derecho alguno para obtener reajustes a los actuales pensionistas. Por consiguiente, se ha determinado agregar una disposición transitoria con el siguiente texto: "La presente ley no genera derecho alguno a los actuales pensionistas para obtener reajuste a sus pensiones de gracia".

Éstas son las modificaciones que se hacen a la fórmula sustitutoria que propone aprobar la ley

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

que regula el otorgamiento de las pensiones de gracia, que fuera aprobada por unanimidad en la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, y que ponemos a consideración de los señores congresistas.

Gracias, señor Presidente.



—**Asume la Presidencia el señor Henry Pease García.**

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez, presidente de la Comisión de Justicia, por seis minutos.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente: Aún subsisten algunas de las discrepancias que llevaron a que las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Justicia, que me honro en presidir, pasaran a un cuarto intermedio con la finalidad de ponerse de acuerdo y traer un dictamen conjunto.

La Comisión de Justicia sostiene que la pensión de gracia debe ser única, que no puede, como opina la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, otorgarse una pensión de gracia de 800 nuevos soles a una persona y darse a otra una de 8 mil nuevos soles, como si en el Perú estuviéramos viviendo en medio de una exaltación, con características propias, de la discriminación. Esto constituye una clara violación de lo establecido en el artículo 2.º de la Constitución, que señala meridianamente que en el Perú no hay discriminación por motivo de raza, origen, condición económica o de cualquier otra índole. Por lo tanto, si está establecido que los peruanos somos iguales, ésta es la forma de demostrar la igualdad ante la ley, porque nadie está acá hablando de igualdades absolutas ni mucho menos, que a decir de Cicerón, era lo más abyecto que podía haber.

La igualdad ante la ley es la que reclamamos los peruanos. Por consiguiente, solicito, en primer lugar, que este asunto, en el que no hay coincidencia, ni podrá haberla por lo visto, se vote por separado.

Por otro lado, la Comisión de Justicia considera, como se ha explicado al fundamentar el proyecto, que esta pensión es de carácter personalísimo.

Es lo que se llama el *intuitio personae*, pues se otorga para beneficiar a una persona que por distintas circunstancias de la vida ha perdido la capacidad de autosostenerse después de haber brindado servicios efectivos a la patria, servicios que merecen ser reconocidos por su importancia o trascendencia; pero esta pensión no es ni puede ser heredada. El beneficio otorgado por haber servido a la patria no puede ser legado a otro para que se beneficie económicamente.

En consecuencia, por tener este beneficio el carácter personal, también pedimos que esta parte sea votada de manera independiente.

Creo que la Comisión de Educación ha tomado debida nota de los argumentos que hemos señalado respecto a que el Congreso no puede ser sometido a la opinión favorable previa de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, porque esto no sólo sería un irrespeto a los fueros propios del Congreso, sino una abdicación de los mandatos propios del Congreso de la República.

Sin embargo, no se ha tomado en cuenta algo que la Comisión de Justicia también considera importante, pues es necesario añadir al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que la propuesta de otorgamiento de la pensión de gracia debe ser remitida al Congreso con la documentación probatoria de los méritos del beneficiario; es decir, no puede haber un pedido del Ejecutivo fundado sólo en criterios que puedan corresponder a determinadas coyunturas, a favores políticos o a correspondencias de otro orden que no se relacionan con el manejo de la función pública.

En síntesis, solicito que cuando menos el monto de las pensiones de gracia a otorgarse, que —repeto— no puede ser de 800 nuevos soles para unos y de 8 mil para otros, sino que tiene que ser uniforme para todos, porque no hay razón para entender una lógica de esta naturaleza, así como la intransmisibilidad de este derecho de gracia, sean votados de manera independiente.

Me pide una interrupción la señora Helfer, señor Presidente; de mi parte, con mucho gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (PP).— Congresista: No son 8 mil nuevos soles, estamos planteando que el monto de las pensiones de gracia a

otorgarse sea entre dos y ocho remuneraciones mínimas vitales, por lo que de ninguna manera se llegaría a la cantidad que usted está señalando.

Justamente hemos reducido el monto de las pensiones con la finalidad de conciliar criterios y ponernos de acuerdo, porque se había señalado anteriormente que establecer 20 remuneraciones mínimas era un exceso.

La mayor discrepancia está en el monto, pues algunos proponían que se otorgue uniformemente tres remuneraciones mínimas vitales a todos, que es distinto y menor, en algunos casos, a lo que hoy se da: de dos a cinco remuneraciones mínimas. La cantidad que estamos planteando ahora es mayor: de dos a ocho remuneraciones mínimas vitales.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Continúe, congresista Estrada Pérez.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente, este proyecto de ley trata de regular el otorgamiento de las pensiones de gracia, no de corregir un estatus que existe y rige desde hace muchísimo tiempo, sin que haya preexistido legislación reglamentaria de ninguna naturaleza.

Lo importante es lo que el país puede hacer de manera ordenada en el futuro para defender derechos mínimos de subsistencia, porque éste es un derecho que está dentro del campo alimentario, lo que puede hacer para alimentar a algunos de sus hijos que lo han servido bien, de manera excepcional en el curso de sus vidas, cuando sus fuerzas aún podían hacerlo.

Evidentemente, hay, distintas formas de servir, pero el reconocimiento que hace el país no puede ser discriminatorio. Se me ha dicho que las necesidades de unos son mayores que las de otros; pero todos somos iguales ante la ley. Este hecho se grafica, por ejemplo, en que los congresistas que no somos de Lima necesitamos más recursos económicos para vivir aquí, que aquellos que son de Lima; sin embargo, por ello no se nos va a ocurrir pedir mayor sueldo, todos recibimos la misma remuneración porque aquí todos somos iguales ante la ley. Exactamente lo mismo, guardando las distancias, es

lo que debe hacer el país con las pensiones de gracia.

Eso es todo, señor.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El tiempo coordinado para el presente debate es el siguiente: Perú Posible, diez minutos; Partido Aprista Peruano, ocho minutos; Unidad Nacional, siete minutos; Unión Parlamentaria Descentralista, cinco minutos; Frente Independiente Moralizador, cinco minutos; y los congresistas no agrupados, tres minutos.

Abriendo el debate, tiene la palabra, por Unidad Nacional, la congresista Vargas Gálvez de Benavides, por cuatro minutos.



La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Señor Presidente: El proyecto estructurado de pensiones de gracia propone montos mínimos y máximos y crea una nueva Comisión calificadora de pensiones de gracia, que es la que debe fijar el monto a otorgarse.

Pero debo decir que no debemos olvidar que se tiene una deuda con la vida de Pedro Planas, que nos ha legado los textos que escribió, pues han quedado para la posteridad; sería mezquino no otorgarle a su familia una pensión de esta índole.

En este proyecto también se establece que el Poder Ejecutivo debe reglamentar los alcances de este beneficio, en particular lo referido a los requisitos y procedimientos, que deben ser viables y aprobado antes del plazo establecido, lo cual contribuirá también a que lo más pronto posible se otorgue bienestar a la familia de una persona que en vida fue un intelectual importante para el Perú.

Pero también deben atenderse con urgencia las solicitudes de pensión de gracia destinadas a los ex plebiscitarios de Tacna y Arica, por tratarse de personas de muy avanzada edad, y la de la viuda de Benito Jaime, que desde hace bastante tiempo han sido calificadas por el Poder Ejecutivo.

Por lo cual solicito que este proyecto sea apoyado por los asistentes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— También por Unidad Nacional, tiene la palabra la congresista Morales Castillo, por tres minutos.



La señora MORALES CASTILLO (UN).— Señor Presidente: Es de bien nacidos ser agradecidos.

En el país hay personas que han hecho mucho por la patria, y nosotros debemos agradecerles, pues es propio de los países desarrollados, de las civilizaciones desarrolladas. Desgraciadamente en nuestro país, a veces, cuando alguien triunfa, en lugar de motivarlo le dan con palo, y esto no puede ser.

Apoyo este proyecto de ley, pero no estoy de acuerdo con que los montos de las pensiones de gracia sean diferentes. Como dijo el congresista Estrada, todos somos iguales ante la ley; por lo tanto, todo aquel que merezca un reconocimiento por haber realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, y que no perciba una pensión o ingreso del Estado, puede ser reconocido con una pensión de gracia, pero el monto de esta pensión debe ser igual para todos.

Por otra parte, y aquí estoy en desacuerdo con lo que ha manifestado el congresista Estrada, considero que estas pensiones honoríficas sí pueden ser asignadas a las viudas y también a los hijos mientras sean menores de edad y estén estudiando una carrera, porque justamente para eso se otorgan estas pensiones, para una necesidad concreta y efectiva, y también como reconocimiento.

Pienso que tanto los héroes militares como los héroes civiles, ya que aquí se ha hecho mención a Pedro Planas, y creo sinceramente que él es un héroe civil, y todos aquellos que han tenido una vida brillante, merecen el reconocimiento por intermedio de su esposa e hijos.

Por lo tanto, manifiesto mi apoyo a este proyecto, en la esperanza de que estos reconocimientos harán que el país cambie.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por Perú Posible, tiene la palabra el congresista Ayaipoma Alvarado, por dos minutos.



El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— Presidente: Apoyo la posición de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, pero quiero señalar que los montos de las pensiones de gracia varían justamente porque deben adecuarse —por eso se crea una Comisión calificadora— a la carga que

tenga el beneficiario. Es muy diferente que el beneficiario sea solo o soltero, a que tenga una familia numerosa. No entiendo por qué se quiere establecer una cantidad fija, yo considero que el monto debe variar.

Las opiniones de las Comisiones de Justicia y de Educación, con respecto a que las pensiones de gracia sean otorgadas póstumamente, son distintas. Yo defendiendo la posición de que puedan ser otorgadas póstumamente, porque hay momentos en los que el país no tiene la oportunidad de agradecer una acción valerosa o una acción digna realizada en favor de la patria, y entonces el país está en deuda con aquella persona.

Defiendo la posición clara de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, que está a favor de que el monto de la pensión de gracia sea variable y de la posibilidad de que sea otorgada póstumamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el Partido Aprista Peruano, tiene la palabra la congresista De la Mata de Puen- te, por tres minutos.



La señora DE LA MATA DE PUENTE (PAP).— Señor Presidente: Nosotros consideramos que el Estado debe continuar otorgando pensiones de gracia a aquellas personas que lo merecen. Muchas personas que realizan trabajos para el Estado mueren sin poder dejar una pensión a su familia, y otras que han realizado actos heroicos, mueren o quedan lisiados jóvenes, lo que no les permite trabajar para el sustento de su propia vida y la de su familia.

Pero debemos ser justos y no hacer discriminación. Si hemos aprobado en este recinto del Congreso pensiones mínimas para los trabajadores que tienen 25 ó 30 años de servicio, y también para las viudas, a las que —es bueno recordar— incluso hace unos meses les hemos disminuido la pensión, entonces no es justo que ahora otorguemos pensiones superiores.

Por eso consideramos que la pensión que debe otorgarse, por ejemplo, a las viudas de aquellos ciudadanos que merezcan pensión de gracia, debe ser exactamente igual a la que hemos aprobado para las viudas de los trabajadores; y la pensión de gracia que debe otorgarse a los beneficiarios directos vivos no debe sobrepasar las dos remuneraciones mínimas vitales o la que hemos aprobado acá para un trabajador con 35 ó 40 años de servicios.

Si hemos aprobado esas pensiones mínimas para los trabajadores y para sus viudas, habiendo ellos trabajado y siendo titulares de ese derecho por haber dado su esfuerzo para el progreso del país durante 20, 25 ó 30 años de su vida, entonces no puede ser mayor el monto de las pensiones de gracia a otorgarse a estos ciudadanos que no han trabajado, pues es una gracia que el Estado les concede.

Por lo tanto, vamos a apoyar la continuidad del otorgamiento de las pensiones de gracia, para que incluso sea asignada de manera póstuma a las viudas e hijos, pero, eso sí, que no sobrepase la que hemos aprobado anteriormente para las viudas de los trabajadores jubilados, y que el monto a otorgarse a los beneficiarios directos vivos de las pensiones de gracia sea de dos remuneraciones mínimas vitales.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra, por los congresistas no agrupados, el congresista Ramos Loayza, por dos minutos.



El señor RAMOS LOAYZA.— Señor Presidente: El Estado viene otorgando, previa calificación, pensiones de gracia a personas que han realizado labores de trascendencia nacional en beneficio del país y que no perciben una pensión o ingreso del Estado, la misma que está constituida por una cantidad de dinero que se da mensualmente, tie-

ne el carácter de personal e intransferible y no genera derecho a pensión a los sobrevivientes.

Con la finalidad de regular el otorgamiento de dichas pensiones se han dictado diversos dispositivos, por lo que resulta necesario reunir en una sola norma los lineamientos para el otorgamiento de las pensiones de gracia, lo cual garantizará un manejo adecuado de estas pensiones y beneficiará directamente a aquellas personas, o familiares, que por su contribución al país se hagan merecedoras a estas pensiones de gracia.

Por eso, mediante esta propuesta se establece que una Comisión calificadora de merecimientos de pensiones de gracia se encargará de evaluar la procedencia de las solicitudes de otorgamiento de este beneficio.

Por lo demás, manifiesto que estoy a favor del criterio de conceder pensiones de gracia de manera póstuma.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el Frente Independiente Moralizador, tiene la palabra el congresista Requena Oliva, por dos minutos.



El señor REQUENA OLIVA (FIM).— Señor Presidente: La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología propone mediante este texto sustitutorio establecer nuevas reglas y procedimientos para el otorgamiento de pensiones de gracia, derogando así la Ley N.º 25569 y manteniendo temporalmente vigentes los Decretos Supremos Núms. 022-81-JUS, 019-85-JUS y 026-93-PCM, en tanto se expide el reglamento que debe aprobar el Poder Ejecutivo.

Este proyecto de ley introduce dispositivos que hacen más justo el otorgamiento de este beneficio, pues eleva las pensiones de gracia a ocho remuneraciones mínimas vitales como máximo.

Actualmente hay solicitudes de otorgamiento de pensión de gracia que duermen el sueño de los justos, por lo que se hace necesario establecer

que dichas solicitudes serán autorizadas dentro de un plazo máximo. Es el caso del Proyecto de Ley N.º 1001/2001-CR, presentado el 17 de octubre del 2001, por el que se propone conceder una pensión de gracia al compositor Augusto Armando Polo Campos, que aún no ha sido dictaminado.

En consecuencia, votaré a favor de este proyecto de ley, señor Presidente.

Le concedo una interrupción a la colega Núñez Dávila, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Núñez Dávila.



La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Señor Presidente: El proyecto de ley considera como integrante de la Comisión calificadora de merecimientos de pensiones de gracia a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), lo cual no lo considero pertinente, porque acá no se está concediendo una pensión por pago de aportes o como contraprestación, que es propia de la seguridad social.

Considero que debe quitarse esa mención. No es necesario que la ONP integre esa comisión. Ésta sería una sugerencia para la presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por Perú Posible, tiene la palabra el congresista Herrera Becerra, por dos minutos.



El señor HERRERA BECERRA (PP).— Señor Presidente: Mi bancada respalda el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, y sobre todo quiere poner énfasis en el otorgamiento póstumo de pensiones de gracia para aquellos a los que todos los peruanos reconocemos su contribución a la patria al haber sacrificado no solamente tiempo, sino intereses personales y también los de su familia.

Considero que este beneficio póstumo compensaría de alguna manera a aquellos deudos fami-

liares que seguramente han contribuido también para que estas personas mantengan el reconocimiento de la patria.

Asimismo, pensamos que las pensiones de gracia deben contar con montos variables que permitan adaptarse a las circunstancias particulares de cada beneficiario, que seguramente son diversas. Por lo tanto, también estamos de acuerdo con la propuesta de que las pensiones de gracia a otorgarse no sean menores de dos remuneraciones mínimas vitales ni mayores de ocho.

Ésta es la opinión de nuestra bancada, por lo que vamos a respaldar el texto sustitutorio recomendado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por la Unión Parlamentaria Descendralista, tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta, por tres minutos.



El señor LESCANO ANCIETA (UPD).— Señor Presidente: Este proyecto de ley también ha sido discutido largamente en la Comisión de Justicia, y, obviamente, su aprobación es importante porque va a permitir el reconocimiento al trabajo efectuado por numerosas personas en beneficio del país.

Sin embargo, nosotros vamos a insistir en el planteamiento que hiciéramos en la sesión anterior, por lo que voy a pedirle al presidente de la Comisión de Justicia reconsiderar la posibilidad de que las pensiones de gracia puedan ser asignadas a las viudas y a los hijos menores de edad del titular que ha brindado servicios al país.

Es patético el caso del señor Pedro Planas, que ha hecho un trabajo importante en beneficio del Perú y que ha dejado viuda e hijos en el más completo desamparo. Queremos ayudar a estas personas que han perdido tempranamente a un ser querido, un pensador joven, talentoso, humilde, sencillo y que ha trabajado largamente por el Perú.

Estamos de acuerdo con el texto sustitutorio sustentado por el doctor Estrada, presidente de la Comisión de Justicia, pero le pedimos que reconsidere su posición en este sentido, a efectos de hacer estricta justicia, porque también las familias dan su cuota de sacrificio a favor de aque-

llos políticos, académicos y pensadores que contribuyen al bienestar y progreso del país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Armas Vela.



El señor ARMAS VELA (PAP).— Presidente: Quiero preguntar si este proyecto de ley considera a los héroes del Cenepa, porque no solamente es tiempo de recordar a Pedro Planas y a aquellos intelectuales que dejaron su vida entregando todo, también es tiempo de recordar mediante este

proyecto a los héroes del Cenepa, a esos defensores que están en los hospitales sin brazos, sin piernas, y que requieren el apoyo del Congreso, como una reivindicación, beneficio que también debe alcanzar a las viudas de quienes se inmolaron en defensa de la patria.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Para indicar sus conclusiones finales, tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, congresista Helfer Palacios; luego hará lo propio el presidente de la Comisión de Justicia, congresista Estrada Pérez.



La señora HELFER PALACIOS (PP).— Presidente: Además de las modificaciones anunciadas anteriormente, aceptamos la sugerencia de suprimir la mención del representante de la Oficina de Normalización Previsional como integrante de la Comisión calificadora de merecimientos de

pensiones de gracia, consignado en el artículo 6.º del proyecto.

Por lo tanto, en el nuevo texto sustitutorio se mantiene la referencia a la pensión póstuma, y aprovecho la ocasión para precisar que se otorga al cónyuge sobreviviente o a sus hijos, lo cual no quiere decir que genere derechos de pensión a

sobrevivientes de éstos, porque no es una pensión hereditaria. Las pensiones de gracia no son hereditarias, no generan ese derecho.

El texto del artículo 3.º sería el siguiente: "Las pensiones de gracia a otorgarse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, no podrán ser, en ningún caso, menores de dos (2) remuneraciones mínimas vitales ni mayores de ocho (8) remuneraciones mínimas vitales"; y se elimina el párrafo referido a tener una opinión previa y favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para otorgar estas pensiones.

Por último, se añade una disposición transitoria con el siguiente texto: "La presente ley no genera derecho alguno a los actuales pensionistas para obtener reajuste a sus pensiones de gracia".

Éstas son las modificaciones que hacemos al texto sustitutorio aprobado anteriormente, señor Presidente, y que ponemos a consideración del Pleno.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez, presidente de la Comisión de Justicia.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente: Empiezo mi intervención haciendo una reflexión pública sobre lo último que ha dicho la señora presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

¿Por qué las personas que actualmente perciben una pensión de gracia no tendrían el derecho de pedir que se les nivele al mínimo que establece esta propuesta? ¿Cuál es la razón para que entre peruanos establezcamos discriminaciones? ¿Por qué una persona que ahora está percibiendo una pensión de 300 ó 400 nuevos soles, no podría pedir que se le dé los 3 mil 200 nuevos soles que ahora se propone como pensión? Realmente me parece que no hay coherencia.

He escuchado las intervenciones de los congresistas, y entiendo que hay en ellos una percepción general de que la pensión sea transmisible, de que pueda heredarse. Este tipo de pensión es, por su naturaleza, intrasmisible, jurídicamente está comprendida así, no se puede transmitir. Sin embargo, hay una serie de sentimientos que se han expuesto. Por ejemplo, se han preguntado

¿qué ocurriría si el beneficiario muere y deja a sus hijos en edad escolar? Pero la posibilidad de que se presente esta situación es altamente improbable, porque la pensión de gracia, en el 99,9% de los casos, se otorga a las personas de edad avanzada que no tienen posibilidad de cubrir todas sus necesidades; es decir, se da a ancianos, y es poco probable que un anciano tenga un hijo en edad escolar.

Entonces, hay una lógica que da coherencia a este tipo de otorgamiento de pensiones. Sin embargo, podría admitir que, por excepción, la pensión de gracia pueda transmitirse a los hijos menores hasta que cumplan la mayoría de edad. Repito, como una absoluta excepción.

Por lo demás, considero que estamos desnaturalizando algunos conceptos clarísimos que se manejan dentro del mundo del derecho, por lo que al no haber posibilidad de conciliar criterios respecto del monto de la pensión de gracia, pido que se vote por separado si se establece una pensión diferenciada o un monto único para todos; pero, en el eventual caso de que ganara la posición del monto único, que sea el propio Congreso el que fije esa pensión.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— De acuerdo con el Reglamento, debo someter a votación, en primer lugar, el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; y luego, si no fuera aprobado, el de la Comisión de Justicia, en el cual se tomarán en cuenta las sugerencias del congresista Estrada Pérez.

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente, he pedido que se vote por separado este artículo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— ¿Cuál es el artículo, señor congresista?

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Es el artículo 4.º del texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Justicia, según el cual "las pensiones de gracia que se otorguen a partir de la vigencia de la presente ley, serán de tres remuneraciones mínimas vitales"; en tanto que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología plantea que haya un mínimo y un máximo. Pido que ese artículo se vote por separado; al igual que el aspecto relativo a la transmisibilidad de las pensiones de gracia.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Valdivia Romero.



El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).— Señor Presidente: Solicito que también se vote por separado la disposición transitoria adicional que propone la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, referida a que la norma no generará derecho alguno a los actuales pensionistas para obtener reajustes de sus pensiones de gracia actuales, porque considero que muchos no estamos de acuerdo con esa propuesta.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se van a consultar los pedidos de los señores Estrada Pérez y Valdivia Romero.

Los señores congresistas que estén a favor de que se haga una votación diferenciada se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerdan los pedidos de los señores Estrada Pérez y Valdivia Romero.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se va a someter a votación, en primer lugar, el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con excepción del artículo 3.º y la segunda disposición transitoria, cuyo texto pido que se alcance a la Mesa.

Previamente, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Han registrado su asistencia 94 señores congresistas.

Les comunico que con esta misma asistencia vamos a realizar varias votaciones.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 88 votos a favor, dos en contra y tres abstenciones, el texto sustitutorio presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con excepción del artículo 3.º y la segunda disposición transitoria.

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1567/2001-CR, sin el artículo 3.º y la segunda disposición transitoria"

Señores congresistas que votaron a favor:

Acuña Peralta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Armas Vela, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Ferrero, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, González Salazar, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: De la Mata de Puente y Hildebrandt Pérez Treviño.

Señores congresistas que se abstuvieron: Aita Campodónico, Moyano Delgado y Wilmer Rengifo Ruiz.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señores congresistas, con la misma

asistencia el Pleno se va a pronunciar entre el texto del artículo 3.º propuesto por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, según el cual: "Las pensiones de gracia a otorgarse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley no podrán ser en ningún caso menores de dos remuneraciones mínimas vitales ni mayores de ocho remuneraciones mínimas vitales"; y el texto del artículo 4.º propuesto por la Comisión de Justicia, que señala: "Las pensiones de gracia que se otorguen a partir de la vigencia de la presente ley serán de tres remuneraciones mínimas vitales".

Los que estén a favor de la propuesta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presionarán el botón verde; y los que estén a favor de la propuesta de la Comisión de Justicia, el botón rojo.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se pronuncian 67 señores congresistas a favor del texto de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, 21 señores congresistas se pronuncian a favor del texto de la Comisión de Justicia y tres se abstienen.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se deja constancia del voto a favor de la propuesta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del congresista Pastor Valdivieso.

"Votación de las propuestas referidas al monto de las pensiones de gracia"

Señores congresistas que apoyaron la propuesta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alva Castro, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Armas Vela, Ayaipoma Alvarado, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Carrasco Távara, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Cruz Loyola, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Ferrero, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Mufarech

Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que apoyaron la propuesta de la Comisión de Justicia: Almerí Veramendi, Barba Caballero, Calderón Castillo, Carhuarica Meza, Chamorro Balvín, Chuquival Saavedra, De la Mata de Puente, Diez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, González Salazar, Hildebrandt Pérez Treviño, Lescano Ancieta, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Ramos Cuya, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Tapia Samaniego y Valdez Meléndez.

Señores congresistas que se abstuvieron: Benítez Rivas, Higuchi Miyagawa y Sánchez Mejía."



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señores congresistas, el texto remitido a la Mesa por la Comisión de Justicia propone precisar que las pensiones de gracia son intransmisibles y sólo por excepción pueden otorgarse a los hijos menores hasta que alcancen la mayoría de edad. No comprende a la viuda.

Tiene la palabra la congresista Helfer Palacios, para que aclare la posición de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.



La señora HELFER PALACIOS (PP).— Señor Presidente, creo que la confusión se ha producido porque en la última parte del segundo párrafo del artículo 2.º se señala que "en el caso de pensión póstuma, la misma será otorgada al cónyuge sobreviviente o hijos hasta cumplir la mayoría de edad". Es decir, se establece que la pensión póstuma se le da a la esposa o a los hijos, porque, lógicamente, esta pensión no se puede otorgar a una persona que ha fallecido.

Otra cosa es lo que se señala en el artículo 4.º, que está completamente claro, pues allí se dice que "Las pensiones de gracia que otorgue el Estado conforme a lo prescrito en la presente ley son inembargables, inalienables e intransferibles y no otorgan derechos de pensión a sobrevivientes". Es decir que cuando el titular de la pensión de gracia fallece, nadie la hereda. Ésa es la diferencia.

Entonces, queda claro que este tipo de pensiones no genera derechos de pensión para los sobrevivientes del titular, pero sí se puede otorgar directamente una pensión póstuma.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Con la intervención de la congresista Helfer Palacios queda claro que la pensión de gracia es intransferible; además, ese tema ya ha sido votado y aprobado.

Le pregunto al congresista Estrada Pérez si insiste, en todo caso, precise su propuesta.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— La verdad es que estoy un poco desconcertado, señor Presidente, porque al haberse acordado votar de manera diferenciada estos artículos, al parecer la tendencia era de que la pensión sea única e intransmisible. Y ese parecer ha quedado corroborado porque he visto, desconcertado, que en el momento de la votación algunos señores congresistas votaron en sentido contrario al de su intervención; no sé si cabría una reconsideración.

Probablemente no, ni estoy planteando la reconsideración, señores, no voy a hacer problemas.

La pensión de gracia es una pensión alimentaria, ésa es su naturaleza jurídica, y no puede haber una pensión alimentaria para una persona fallecida, lo cual creo que es entendible. Pero si por una u otra circunstancia queremos otorgar una pensión por una persona ya fallecida, eso tiene otra regulación, que podrá ser mediante un montepío especial o una pensión de descendientes, pero no mediante una pensión de gracia. Tiene que haber un mínimo de armonización entre lo que está establecido como sustento de las leyes y la propia ley.

Es todo, señor.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Lo que ya está aprobado es que la pensión de gracia es intransferible, por tanto, no genera derechos en los sobrevivientes.

Lo que usted está planteando, congresista Estrada Pérez, es que por excepción pueda establecerse pensión de gracia para los hijos menores.

El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Le recuerdo que estamos en votación, congresista Rodrich.



El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— El problema, Presidente, es que ya se realizó la votación. No se puede plantear la rectificación cuando la votación se ha hecho mediante el sistema electrónico. En todo caso, el Reglamento establece un procedimiento para la rectificación, que no es éste.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Entonces, se va a votar la segunda disposición transitoria, propuesta por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, cuyo texto es el siguiente: "La presente ley no genera derecho alguno a los actuales pensionistas para obtener reajuste a sus pensiones de gracia".

Previamente, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Han registrado su asistencia 93 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—**Efectuada la votación, se aprueba, por 48 votos a favor, 29 en contra y 13 abstencio-**

nes, la segunda disposición transitoria del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1567/2001-CR.

"Votación de la segunda disposición transitoria del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1567/2001-CR"

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Almerí Veramendi, Alvarado Doderó, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Chávez Sibina, Chocano Olivera, Cruz Loyola, Díaz Peralta, Ferrero, Flores Vásquez, Florián Cedrón, González Salazar, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Morales Castillo, Mufarech Nemy, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Rey Rey, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que votaron en contra: Aita Campodónico, Alva Castro, Armas Vela, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Carrasco Távara, Chávez Trujillo, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Gasco Bravo, Heysen Zegarra, León Flores, Lescano Ancieta, Merino de Lama, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Peralta Cruz, Santa María del Águila, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Velarde Arrunátegui y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carhuari-cra Meza, Chamorro Balvín, Flores-Aráoz Esparza, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Mera Ramírez, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Raza Urbina, Risco Montalván y Valdez Meléndez.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES DE GRACIA**Artículo 1.º.— Objeto de la Ley**

La presente Ley regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia que otorgue el Estado.

Artículo 2.º.— Otorgamiento de las Pensiones de Gracia

Las Pensiones de Gracia que otorgue el Estado serán aprobadas por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa correspondiente, a propuesta del Poder Ejecutivo.

Las Pensiones de Gracia se otorgarán a las personas que hayan realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, que no perciban una pensión o ingreso del Estado. En el caso de pensión póstuma, la misma será otorgada al cónyuge sobreviviente o hijos hasta cumplir la mayoría de edad.

Artículo 3.º.— Monto de las Pensiones de Gracia

Las Pensiones de Gracia a otorgarse a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no podrán ser, en ningún caso, menores de dos (02) remuneraciones mínimas vitales ni mayores de ocho (08) remuneraciones mínimas vitales.

Es nula toda pensión concedida sin respetar lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4.º.— Carácter de la Pensión de Gracia

Las Pensiones de Gracia que otorgue el Estado conforme a lo prescrito en la presente Ley son inembargables, inalienables e intransferibles y no otorgan derechos de pensión a sobrevivientes.

Artículo 5.º.— Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia

La Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia, es la encargada de evaluar la procedencia de las solicitudes de otorgamiento de Pensión de Gracia.

La Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia depende de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Cuando la Comisión considere procedente una solicitud de otorgamiento de Pensión de Gracia,

elevará al Consejo de Ministros el informe pertinente, acompañado del Proyecto de Resolución Legislativa correspondiente. Dicho informe no constituye acto administrativo.

Artículo 6.º.— Conformación de la Comisión

La Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia, estará conformada por los siguientes miembros:

—Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

—Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

—Un representante del Ministerio de Justicia; y

—Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.º.— Reglamento

El Poder Ejecutivo, en el plazo máximo de treinta (30) días, reglamentará los alcances de la presente Ley, en particular lo referido a los requisitos y procedimientos que debe reunir toda solicitud de Pensión de Gracia; así como, lo concerniente a los criterios que deberá tomar en cuenta la Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia para considerar procedente las mencionadas solicitudes.

Disposiciones Transitorias

Primera.— En tanto no se apruebe el Reglamento a que se refiere el artículo 7.º de la presente Ley, manténgase vigente, en lo que resulte aplicable, lo dispuesto en los Decretos Supremos Núms. 022-81-JUS, 019-85-JUS y 026-93-PCM.

Segunda.— La presente Ley no genera derecho alguno a los actuales pensionistas para obtener reajuste a sus Pensiones de Gracia.

Disposición Derogatoria

Única.— Deróguese el Decreto Ley N.º 25569 y las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese, etc."

—**Reasume la Presidencia el señor Carlos Ferrero.**

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta.

El señor LESCANO ANCIETA (UPD).— Señor Presidente: Había un aspecto pendiente, ¿estas pensiones de gracia van a ser transmisibles a los hijos y viudas o no? Eso no se ha votado.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Lo que pasa es que en la primera votación se aprobó el texto sustitutorio presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que una modificación implicaría una reconsideración, la cual todavía puede formularse, pero por escrito, pues aún no se ha aprobado el acta.

Se acuerda la designación del congresista Carlos Infantas Fernández en reemplazo de la congresista Susana Higuchi Miyagawa en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Se va a consultar el pedido formulado por el señor Alvarado Doderó, en el sentido de reemplazar a la señora Higuchi Miyagawa por el señor Infantas Fernández en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda designar al señor Infantas Fernández en reemplazo de la señora Higuchi Miyagawa en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Se aprueba, en primera votación, con un agregado, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, en virtud del cual se modifica el artículo 1.º de la Ley N.º 26642, que establece el plazo en el que el Ministerio de Economía y Finanzas debe informar sobre las leyes referidas a beneficios y exoneraciones

tributarias, según lo dispuesto por el artículo 79.º de la Constitución

Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, 14-06-02.
Aprobada: PLO-2002 - Tomo III, págs. 2591 a 2595.
Corresponde a la Ley N.º 27886.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, por unanimidad, con una fórmula sustitutoria sobre el Proyecto de Ley N.º 1414/2001-CR, que propone modificar el artículo 1.º de la Ley N.º 26642, que establece plazo en el cual el Ministerio de Economía y Finanzas debe informar sobre leyes referidas a beneficios y exoneraciones tributarias, de acuerdo con el artículo 79.º de la Constitución (sobre dicho proyecto, la Comisión de Economía presentó una fórmula sustitutoria alternativa en mayoría).(*)

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Pease García, presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales.



El señor PEASE GARCÍA (PP).— Señor Presidente: Se trata de un proyecto sencillo, presentado por el congresista Santa María Calderón y otros señores congresistas, que apunta a mejorar una ley que desarrolló el artículo 79.º de la Constitución, el cual dispone que las comisiones ordinarias del Congreso deben contar con previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas para dictaminar sobre materias de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones, aunque las comisiones dictaminadoras no tienen que seguir necesariamente lo que diga el informe.

El caso es que se solicitan los informes y no se responden a tiempo, motivo por el cual las comisiones —según la fundamentación del autor— han ido demorando la aprobación de sus dictámenes; por lo que mediante esta iniciativa se propone establecer un plazo adicional, mucho más breve que el señalado en la Ley N.º 26642, a fin de que las comisiones dictaminen luego de este plazo.

El caso es que se solicitan los informes y no se responden a tiempo, motivo por el cual las comisiones —según la fundamentación del autor— han ido demorando la aprobación de sus dictámenes; por lo que mediante esta iniciativa se propone establecer un plazo adicional, mucho más breve que el señalado en la Ley N.º 26642, a fin de que las comisiones dictaminen luego de este plazo.

El texto tiene dos partes muy precisas, las cuales voy a dar lectura.

"Artículo 1.º.— Plazo para el informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las leyes de

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones

1.1 El Ministerio de Economía y Finanzas debe proporcionar el informe a que se refiere el tercer párrafo del artículo 79.º de la Constitución, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que recibió la solicitud de la comisión dictaminadora respectiva. La opinión contenida en dicho informe no obliga a las comisiones dictaminadoras.

1.2 Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, la comisión dictaminadora deberá reiterar el pedido, concediendo al Ministerio de Economía y Finanzas, siete (7) días calendario adicionales para que emita opinión. Transcurrido dicho plazo la comisión solicitante procederá a dictaminar."

Éste es el texto sustitutorio que ha sido aprobado por mayoría en la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, y que ponemos a disposición del Pleno para su discusión.

Creo que no está el autor principal de esta iniciativa, pero también lo firman otros señores congresistas, los cuales podrían contribuir al debate.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo, presidente de la Comisión de Economía, que también ha emitido un dictamen sobre el particular.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Señor Presidente: La Comisión de Economía ha aprobado por mayoría, en sesión del 12 de marzo del presente año, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1414/2001-CR, por el que se propone establecer un plazo adicional de siete días al señalado en el artículo 1.º de la Ley N.º 26642, para que el Ministerio de Economía y Finanzas proporcione el informe a que se refiere el tercer párrafo del artículo 79.º de la Constitución, vencido el cual la comisión respectiva podrá dictaminar los proyectos de ley referidos a beneficios o exoneraciones tributarias.

De manera tal que estamos de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales.

Eso es todo, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Chávez Trujillo.



El señor CHÁVEZ TRUJILLO (PAP).— Señor Presidente: El texto sustitutorio aprobado por la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales propone modificar el artículo 1.º de la Ley N.º 26642, a fin de establecer un plazo de siete días calendario adicionales a los treinta que fija esta ley para que el Ministerio de Economía y Finanzas remita la opinión que solicite una comisión dictaminadora cuando se trate de la aprobación de normas referidas a beneficios y exoneraciones tributarias. Lamentablemente, ese ministerio no cumple con remitir los informes solicitados por las comisiones ordinarias del Congreso, lo cual impide la aprobación de algunos proyectos de ley, pues el tercer párrafo del artículo 79.º de la Constitución establece lo siguiente: "En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe —es mandatorio— del Ministerio de Economía y Finanzas".

Pero pido que se aclare si la aprobación de un proyecto de ley referido a beneficios o exoneraciones tributarias, sin el respectivo informe del Ministerio de Economía y Finanzas, vencidos los plazos que se establecen en este texto sustitutorio, no contraviene lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 79.º de la Constitución, porque, repito, este artículo establece claramente que la aprobación de estas normas requieren previo informe.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene un minuto adicional para concluir su intervención, señor congresista.

El señor CHÁVEZ TRUJILLO (PAP).— Muchas gracias.

Lo que podríamos hacer es uniformizar esta inquietud con el artículo 87.º del Reglamento del Congreso, que también es ley, en el sentido de que si después de los quince días hábiles, más los siete días adicionales —como señala este artículo del Reglamento para los casos de solicitud de información a los ministros y la administración—, el Ministerio de Economía y Finanzas no cumple con remitir el informe correspondiente, enton-

ces la comisión puede requerir la presencia del ministro.

Por lo que propongo al señor presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, el siguiente texto:

"El Ministerio de Economía y Finanzas debe proporcionar el informe a que se refiere al tercer párrafo del artículo 79.º de la Constitución en el plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha que recibió la solicitud de la comisión dictaminadora respectiva.

Si dentro del término previsto en el párrafo anterior el Ministerio de Economía y Finanzas o el funcionario respectivo omite remitir la información solicitada, la comisión procede a la reiteración del pedido.

Transcurridos siete días hábiles después de la reiteración, el ministro o funcionario requerido está obligado a informar personalmente ante la comisión ordinaria en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de incumplimiento de deberes funcionales."

Éste es el texto que propongo a la Comisión; y reitero mi pedido de que se aclare si el texto sustitutorio en debate es constitucional o no, porque, a mi modo de ver, sí contraviene la Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra la congresista Florián Cedrón.



La señora FLORIÁN CEDRÓN (UN).— Señor Presidente: El proyecto de ley presentado es totalmente acertado, porque una serie de proyectos importantes referidos a beneficios y exoneraciones tributarias, que requieren una pronta sanción del Congreso, no han sido aprobados por no contar con los informes que debe remitir el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, resulta a todas luces conveniente establecer un plazo para que el Poder Ejecutivo cumpla con su obligación de remitir los informes, de forma tal que si el Ministerio de Economía y Finanzas no remite el informe solicitado después del plazo de siete días adicionales que establece

este texto sustitutorio, la comisión ordinaria tenga la facultad de dictaminar la proposición correspondiente.

En los últimos años ha habido una mala práctica por parte del Poder Ejecutivo, pues ha neutralizado el accionar del Congreso. Uno de los casos es este que estamos debatiendo, pero existen otros casos, como el de la reglamentación de las leyes que así lo requieren, cuya vigencia se ha visto suspendida en la práctica porque el Poder Ejecutivo no ha procedido a reglamentar.

Precisamente he presentado un proyecto de ley para corregir esta falta de accionar del Poder Ejecutivo, que genera cierta inseguridad jurídica; y dado que este proyecto de ley está en la misma línea, voy a votar a favor del mismo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante de Llanos.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE DE LLANOS (PAP).— Presidente: Éste es un proyecto de ley que aun cuando consta de sólo dos incisos, tiene una tremenda implicancia.

Me parece importante establecer mecanismos que contribuyan a la celeridad en las relaciones Legislativo-Ejecutivo, pero no nos estamos refiriendo a la presentación de cualquier informe solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas, sino a una opinión autorizada y técnica sobre iniciativas que tienen por propósito otorgar beneficios o exoneraciones tributarias.

Me dirijo al presidente de la Comisión de Economía, congresista Alvarado, para que nos haga una aclaración, ya que, indudablemente, toda iniciativa orientada a conceder un beneficio o una exoneración tributaria, en la práctica, acarrea menor recaudación de la administración fiscal, mayor estrechez en la recaudación fiscal y menor disponibilidad para los diversos desembolsos y compromisos de la administración gubernamental, que son los temas que más dolor de cabeza dan al Gobierno Central, sea cual fuere éste, y a los ministros de Economía y Finanzas; porque en este proyecto de ley se plantea que si después de los siete días concedidos adicionalmente a los treinta días iniciales este ministerio no envía el informe solicitado, entonces la comisión solicitante podrá dic-

taminar la iniciativa presentada, el cual, como se señala, podrá ser resuelto en uno u otro sentido.

Digo esto porque la propia Constitución, en el artículo 79.º invocado, señala quizá el más exigible rigor para la aprobación de iniciativas de índole tributaria, a tal punto que el Congreso, para aprobar proyectos de ley de exoneración tributaria, debe contar con el voto a favor de por lo menos los dos tercios del número legal de congresistas, que ha sido una característica del Congreso cuando ha tratado estos temas.

Entonces, mi inquietud va simplemente en el sentido de conocer con mayor detalle la opinión del presidente de la Comisión de Economía, que ya intervino, pero lo hizo de manera genérica y sobre todo coincidiendo o identificándose con el dictamen de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Ramos Loayza.



El señor RAMOS LOAYZA.— Señor Presidente: El tercer párrafo del artículo 79.º de nuestra Constitución Política señala lo siguiente: "En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas".

Este proyecto propone modificar el artículo 1.º de la Ley N.º 26642, a fin de establecer un plazo adicional para que el Ministerio de Economía y Finanzas informe sobre las leyes referidas a beneficios y exoneraciones tributarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.º de la Constitución; y determinar que vencido el plazo señalado, además de la reiteración del pedido, sin que el Ministerio de Economía y Finanzas haya cumplido con remitir el informe correspondiente, la comisión solicitante procederá a dictaminar.

La aprobación de esta iniciativa permitirá hacer efectiva la norma constitucional y evitará que la

actividad legislativa se vea paralizada ante la imposibilidad de contar con el informe de ese ministerio, pues hará posible la aprobación de leyes referidas al otorgamiento de beneficios y exoneraciones tributarias que en muchos casos son impostergables para el desarrollo de nuestro país.

Considero que el Pleno debe aprobar este texto sustitutorio formulado por la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, sobre el cual la Comisión de Economía se ha pronunciado a favor; yo, por mi parte, así lo haré.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Presidente: Quería precisar que el Proyecto de Ley N.º 1414/2001-CR fue enviado para su estudio y dictamen a la Comisión de Economía, y también a la de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, porque se discutió justamente la posibilidad de que esta iniciativa contraviniese la Constitución.

En realidad, se trata de viabilizar un procedimiento previsto en la Constitución, y estamos dando un plazo adicional de siete días para que el Ministerio de Economía y Finanzas emita el informe solicitado, de lo contrario, la comisión solicitante estará en libertad de emitir el dictamen respectivo.

Además, este proyecto ha sido discutido con el titular del Ministerio de Economía y Finanzas, quien tiene una opinión favorable a esta iniciativa, lo cual es un elemento adicional en favor de esta iniciativa.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra, finalmente, el congresista Pease García, presidente de la comisión informante.



El señor PEASE GARCÍA (PP).— Presidente: Es muy claro que la Constitución establece que las leyes referidas a beneficios o exoneraciones tributarias necesitan informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas; y también es claro que la Constitución no

establece que el Legislativo no puede legislar si el Ejecutivo no quiere hacer el informe.

Entonces, lo que propone este proyecto, que también ha sido aprobado en la Comisión de Economía, es establecer un plazo adicional de siete días, para que luego, aunque el Ministerio de Economía y Finanzas no haya emitido el informe solicitado, la comisión del Congreso dictamine.

En ese caso, no sería el Congreso el que incumpliría el mandato constitucional, dado que esperó los 30 días que señala la ley. El Congreso le dio un plazo al ministerio, y le dijo: Señor ministro, se ha vencido el plazo, tiene usted siete días más para enviar el informe; si no cumple, actuamos. Y el Congreso tiene que actuar, porque, de acuerdo con la Constitución, es el Congreso el que legisla.

Por eso, a fin de que quede claro el texto, vamos a agregar la frase "sin respuesta" en la frase final del párrafo 1.2 del sustitutorio, por lo que quedaría redactado de la siguiente manera: "Transcurrido dicho plazo sin respuesta la comisión solicitante procederá a dictaminar".

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Han registrado su asistencia 88 señores congresistas.

Se deja constancia de la presencia de los congresistas Alvarado Doderó, Carrasco Távora, Chávez Chuchón, Delgado Núñez del Arco, Higuchi Miyagawa,

Mufarech Nemy, Noriega Toledo, Palomino Sulca y Rey Rey.

Se va a votar.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba en primera votación, por 82 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el ar-

tículo 1.º de la Ley N.º 26642, que establece plazo en el cual el Ministerio de Economía y Finanzas debe informar sobre leyes referidas a beneficios y exoneraciones tributarias, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79.º de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— El proyecto ha sido aprobado en primera votación.

Conforme a lo establecido en el Reglamento, el proyecto aprobado será sometido a segunda votación oportunamente.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Heysen Zegarra, Mufarech Nemy y Pastor Valdivieso.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1.º DE LA LEY N.º 26642 QUE ESTABLECE PLAZO EN EL CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEBE INFORMAR SOBRE LEYES REFERIDAS A BENEFICIOS Y EXONERACIONES TRIBUTARIAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 79.º DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo único.— Objeto de la Ley

Modifícase el artículo 1.º de la Ley N.º 26642 con el texto siguiente:

‘Artículo 1.º.— Plazo para el Informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones

1.1 El Ministerio de Economía y Finanzas debe proporcionar el informe a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 79.º de la Constitución, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que recibió la solicitud de la Comisión dictaminadora respectiva. La opinión contenida en dicho informe no obliga a las comisiones dictaminadoras.

1.2 Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Comisión dictaminadora deberá reiterar el pedido, concediendo al Ministerio de Economía y Finanzas, siete (7) días calendario adicionales para que emita opinión. Transcurrido dicho plazo sin respuesta la Comisión solicitante procederá a dictaminar.’

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1414/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Armas Vela, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, González Salazar, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María del Águila, Tapia Samaniego, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señor congresista que se abstuvo: Merino de Lama."

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Se va a consultar a la Sala la tramitación de los proyectos aprobados hasta el momento sin esperar la aprobación del acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar los asuntos tratados sin esperar la aprobación del acta.

Ley N.º 27740

Se aprueba, con modificaciones, la fórmula sustitutoria propuesta en el dictamen de

la Comisión de Justicia, mediante la cual se modifican los artículos 742.º y 744.º del Código Procesal Civil

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Siguiente proyecto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia, en mayoría, con una fórmula sustitutoria sobre el Proyecto de Ley N.º 2057/2001-CR, por la que se propone modificar los artículos 742.º y 744.º del Código Procesal Civil, con la finalidad de impedir la depreciación de los bienes sujetos a remate con el consiguiente perjuicio para el ejecutado. (*)

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez, para sustentar el dictamen de la Comisión de Justicia.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente: Este proyecto de ley aprobado por unanimidad en la Comisión de Justicia se orienta a corregir lo que podría constituir un abuso del derecho o de la ley, porque trata de garantizar la mantención del valor de la propiedad mueble o inmueble

cuando es sometida a remate como consecuencia de la exigibilidad de una obligación.

El problema se suscita después de un embargo judicial, es decir, al llamarse a remate y no presentarse postores, por lo que tiene que convocarse, según lo dispuesto en el artículo 742.º del Código Procesal Civil, a un segundo remate, con el consecuente 15% de depreciación del valor de tasación. Si en esta segunda convocatoria tampoco se presentan postores, entonces se convoca cuantas veces sea necesario, deduciéndose en cada oportunidad el 15% de la cantidad que sirvió de base de la postura inmediatamente anterior; por lo tanto, pueden realizarse sucesivamente convocatorias y reducirse un bien al 10% o 15% de su valor, y con este precio puede ser el propio ejecutante el que se adjudique el bien. De por sí, esta circunstancia constituye un abuso del derecho, al igual que la depreciación extrema de la propiedad.

Si esta circunstancia es analizada desde un punto de vista social, se comprenderá que precisamente las personas que menos recursos, disponibilidad o liquidez tienen hoy en día, por causas ajenas a su voluntad, es decir, por el propio pro-

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

ceso de descomposición económica, son las que no pueden pagar las deudas contraídas generalmente con empresas financieras, y pierden definitivamente sus bienes muebles o inmuebles vía estos remates.

El proyecto, como he dicho, pretende corregir esta situación, y limita a dos las oportunidades para reducir el monto del bien a rematar, de tal manera que la reducción pueda ser sólo de hasta un 30%, y si el ejecutante desea adjudicarse el bien, deberá hacerlo pagando el 70%.

En el caso de que el ejecutante no solicite la adjudicación del bien, la propuesta prevé que por orden del juez se haga una nueva tasación judicial, a fin de reiniciar el procedimiento.

Al proponer la modificación del artículo 742.º del Código Procesal Civil, estamos garantizando legalmente desde el Estado lo que la propia Constitución obliga: el reconocimiento y protección de la propiedad de todas las personas. Cualquier minusvalor que se adjudique, por cuestiones propias de un procedimiento judicial o por carencia económica del ejecutado, puede llevar no solamente a la quiebra personal, familiar o empresarial, sino también a la ruina completa, porque si se dejó como garantía de un crédito el único bien que se tiene, al cual, tras sucesivas convocatorias a remate, para efectos de adjudicación, se le reduce su valor real al 10%, entonces lo único que se consiguió es el imperio del abuso de la ley. Por supuesto, en su tiempo era imposible prever una situación como la actual, en la que la recesión, el menoscabo de las economías en general del país, hacen difícil que permanentemente se presenten postores con posibilidades de cancelar en un remate el valor real del bien o, por lo menos, un monto aproximado.

En síntesis, se trata de un proyecto que al modificar dos artículos del Código Procesal Civil permitirá tener una garantía, a fin de impedir el abuso de la ley.

Gracias, señor Presidente.



—**Asume la Presidencia el señor Javier Diez Canseco Cisneros.**

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Se consulta al congresista Estrada Pérez si este dictamen ha sido aprobado por unanimidad.

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Bien, entonces, reglamentariamente le corresponde dos minutos a cada grupo parlamentario, luego de la intervención del congresista Lescano Ancieta, autor del proyecto original.

Tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta.



El señor LESCANO ANCIETA (UPD).— Señor Presidente: El proyecto que he puesto a consideración de la Representación Nacional trata de cautelar un derecho previsto en la Constitución, el cual muchas veces es vulnerado por los mismos organismos judiciales del Estado.

El inciso 16) del artículo 2.º de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia; sin embargo, muchas veces hemos visto que una persona que tiene una obligación de dinero frente a otra, ve expedirse una resolución judicial en su contra, la cual tiene que cumplirse y ejecutarse obviamente a favor del acreedor. Así, expedida la sentencia que reconoce el pago de alguna obligación, muchas veces en favor de instituciones bancarias, financieras o empresas o personas jurídicas o naturales, el bien es embargado o sacado a remate en reiteradas oportunidades; y un bien que tiene, por ejemplo, un valor de 100 mil dólares u 80 mil dólares, es vendido en 10 mil o 15 mil dólares. Es decir, se vende sin respetar el valor real del bien. Y se pone al deudor en una situación difícilísima, porque muchas veces el bien que se remata es su casa, el patrimonio familiar.

Miles de personas se han visto perjudicadas por estos mecanismos, pues han perdido sus casas por mínimas cantidades de dinero en remates donde se ha vulnerado el derecho de propiedad; pero incluso siguen adeudando dinero al acreedor, porque lógicamente, así vendido el bien, el monto de la venta resulta inferior al de la deuda.

Nosotros queremos corregir esta injusticia que paradójicamente se da en los mismos juzgados o tribunales de justicia, porque, lamentablemente, allí donde se debería proteger el derecho de

las personas, se les vulnera a través de estos mecanismos que prevé la ley en el Código Procesal Civil.

Por eso el objeto de este proyecto es establecer que el valor real del bien sea respetado en los actos de remate, que se respete en el sentido de que sea adjudicado disminuyendo un 30% o 40% del bien, perdiendo ese valor el deudor; pero no se le puede adjudicar a un postor o al ejecutante por una cantidad en la que el valor real del bien se reduce en un 80% o 90%.

Así pues, tratamos de incluir en el Código Procesal Civil un dispositivo que precise que en el momento del remate el bien sea vendido a un valor razonable, disminuido, por cierto, pero razonable, que no vulnere el derecho de propiedad de las personas; y que haga posible que las personas respondan a sus obligaciones, pero sin abuso del derecho, protegiendo su propiedad.

Pido a mis distinguidos colegas que aprueben este proyecto porque se trata únicamente de un acto de justicia que va a beneficiar a muchísimos peruanos y a miles de deudores que hay en el país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Tiene la palabra el congresista Delgado Núñez del Arco, del Partido Aprista Peruano, por dos minutos.



El señor DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO (PAP).—

Señor Presidente: Este texto sustitutorio, aprobado por unanimidad por la Comisión de Justicia, propone la modificación de los artículos 742.º y 744.º del Código Procesal Civil, con la finalidad de impedir la depreciación de los bienes su-

jetos a remate, y evitar así el consiguiente perjuicio para el ejecutado.

Ahora bien, el derecho de propiedad está reconocido en el inciso 16) del artículo 2.º de la Constitución, por lo tanto, es obligación del Estado regular la afectación y el traspaso, más aún cuando se trate de una transferencia judicial, a fin de impedir el ejercicio abusivo de cualquier norma que afecte a la persona.

El artículo 742.º del Código Procesal Civil vigente establece la reducción del bien en cada convocatoria a remate, y puede convocarse cuantas veces sea necesario. Es decir que una casa que puede costar 100 mil dólares, puede ser rematada, como muchas veces ha sucedido, a menos de 10 mil dólares.

Nosotros no podemos aceptar eso, y tenemos que corregirlo; por eso la Comisión de Justicia ha aprobado por unanimidad este proyecto de ley, y pido que también sea acá aprobado por todas las bancadas.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Por los congresistas no agrupados, tiene la palabra el congresista González Salazar, por dos minutos.



El señor GONZÁLEZ SALAZAR.—

Señor Presidente: Esta semana, tanto para el Ejecutivo como el Legislativo, ha sido un poco tormentosa, sólo recordemos las imágenes televisivas sobre los enfrentamientos.

La semana pasada se aprobó una ley muy beneficiosa para

la economía nacional, que modifica diversos artículos del Código Penal referidos a delitos contra la propiedad intelectual e industrial. Sin embargo, los acontecimientos de esta semana han escondido un poco la importancia de esa ley que dará más trabajo formal y hará que se paguen más impuestos.

Este proyecto de ley recoge un clamor popular, señores, porque son muchas personas las que se han endeudado y han puesto como garantía su casa.

Debemos divulgar tanto esta iniciativa como la ley referida a sancionar los delitos contra la propiedad intelectual e industrial, se deben —entre comillas— *propagandear y marketear*, porque este tipo de leyes nos reconocen como primer poder del Estado.

El congresista Noriega Toledo me solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Noriega Toledo.



El señor NORIEGA TOLEDO (PAP).— Gracias, Alfredo.

Sólo quiero felicitar al autor del proyecto y a la Comisión, porque considero que así se hace justicia, ya que las instituciones financieras o empresas privadas al someter a remate un bien, por un lado reducen su monto, y por otro lado aumentan los intereses y costas de ejecución.

Por eso mi felicitación.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Puede continuar, congresista González Salazar.



El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Creo que éste es el tipo de leyes que le gusta a la gente, como decía un famoso locutor deportivo.

Nosotros somos representantes de la nación y debemos dedicarnos a este tipo de trabajo.

Felicitaciones, señor Estrada.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Tiene la palabra el congresista Almerí Veramendi, de Perú Posible, por dos minutos.



El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Señor Presidente: Quiero saludar esta iniciativa del congresista Yonhy Lescano, que debe ser aprobada inmediatamente por el Congreso.

Sabemos que hoy en día los remates judiciales a los que se convoca generalmente se declaran desiertos, y eso es lógico, porque nadie tiene dinero para comprar, y menos al contado.

Los bancos publican listas de dos o tres páginas en las que aparecen bienes inmuebles que son rematados a 100 mil, 200 mil, 300 mil dólares; pero que después se vuelven a vender por ingentes sumas de dinero, que prácticamente no están al alcance de cualquier persona.

Por eso saludo este proyecto de ley que seguramente va a ser aprobado por toda la Representación Nacional, pues es un avance muy saludable para la economía de gran cantidad de deudores, considerando que en los artículos preliminares del Código Procesal Civil, que está siendo enmendado, no se ampara el abuso del derecho como principio general.

Le concedo una interrupción al congresista Saavedra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Puede interrumpir, congresista Saavedra Mesones.



El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente: Este proyecto de ley va a beneficiar a muchos agricultores del Perú, porque ha habido casos en los que una hectárea de tierra hipotecada, cuyo valor real es de 7 mil dólares, es valorizada, por efectos de la depreciación, en 500 dólares. Prácticamente le roban sus tierras al campesino, al agricultor, miserablemente. La banca usurera prácticamente estafa a los agricultores del país, porque vende ilícitamente sus tierras.

Por eso apoyo este proyecto de ley.

Muy agradecido, señor Almerí.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Puede concluir, congresista Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Bien, señor Presidente.

Generalmente no le dan un valor real a los bienes que son tomados en garantía hipotecaria por los bancos de crédito y entidades crediticias, por eso creo que este texto sustitutorio va a ser aprobado por todas las bancadas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Tiene la palabra el congresista Franceza Marabotto, de Unidad Nacional, por dos minutos.



El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Señor Presidente: Sin duda esta iniciativa es sumamente importante, pero sabremos exactamente que el Perú está bien, que se han superado los problemas de recesión, cuando no se rematen los bienes.

No podemos sustraernos a cuestiones de mercado, señor. Las cosas cuestan no porque se impongan en una ley, sino por una serie de especulaciones que aparecen más cuando las fuerzas de producción del país están mermadas, cuando las fuerzas de mercado no están desarrolladas. Así, son la necesidad y la economía misma del lugar las que regulan los precios, por eso no se puede concretar este tema en una ley, sobre todo cuando se quiere expresar algo que en verdad no contiene la ley; pero entiendo que se trata de disciplinar una práctica que se ha vuelto frecuente y común en el país.

En vista de que el Perú tiene un déficit comercial con todos los países de Sudamérica y del mundo —con alguna excepción quizá—, en vista de que no producimos en cantidades suficientes para exportar a ninguna parte del mundo, tenemos que recurrir a este tipo de leyes, lo cual es bueno para regular la escasez, pero no se debe incurrir en una práctica abusiva.

Estoy seguro de que cuando se establezca un mejor diseño de nuestra economía política, cuando las fuerzas de producción nacional verdaderamente funcionen, cuando se cree más riqueza nacional, cuando la agricultura tenga el sitio que le corresponde, cuando consigamos mejores mercados para nuestros productos, cuando los precios relativos de la papa mejoren, cuando se incorpore la leche a la producción nacional, cuando los programas sociales de producción se desarrollen con productos nacionales, ese día, repito, estoy seguro de que no se necesitará este tipo de leyes.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Tiene la palabra, por la Unión Parlamentaria Descentralista, el congresista Morales Mansilla.



El señor MORALES MANSILLA (UPD).— Señor Presidente: Dentro del necesario proceso de restablecer la equidad en las normas del sistema financiero, creo que este texto sustitutorio, que recoge el sentir del Proyecto de Ley N.º 2057/2001-CR, presentado por el congresista Jonhy Lescano, significa dar un paso adelante; sin embargo, es insuficiente.

Al igual que lo que ha manifestado hace un momento el congresista de Unidad Nacional, considero que a través de leyes no se puede regular el mercado. Pero tenemos que legislar de tal manera que se elimine el abuso del derecho que existe como consecuencia de las deficiencias de las leyes que precisamente norman el sistema financiero en el país.

La Comisión de Justicia ha dictaminado un proyecto que evitará el abuso y la injusticia en las operaciones crediticias, es decir, impedirá la depreciación de los bienes sujetos a remate y, simultáneamente, que los intereses y costas aumenten; por consiguiente, creo que en esta situación de emergencia en la que se encuentra el país, es importante que el Congreso de la República reflexione y apruebe este texto sustitutorio, que significa dar un paso adelante en este proceso de restablecimiento de la equidad del marco legal del sistema financiero.

Por eso espero que también podamos el próximo jueves debatir el Proyecto de Ley N.º 720/2001-CR, que propone suspender las acciones judiciales de cobranza de acreencias de la banca de consumo y entidades bancarias y financieras por un plazo de 60 días, porque mientras esperamos que todo se normalice dentro de una economía de mercado, los activos de los pequeños y microempresarios y de los hogares del país prácticamente habrán desaparecido y pasado a formar parte de los activos de las empresas —hablando en términos económicos— más poderosas del país.

En tal sentido, los representantes de la Unión Parlamentaria Descentralista, de la cual es partícipe Acción Popular, vamos a votar a favor del texto sustitutorio del proyecto de ley presentado por el congresista Lescano.

Gracias, señor.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Tiene la palabra el congresista Pacheco Villar.



El señor PACHECO VILLAR (FIM).— Presidente: En nombre del Frente Independiente Moralizador, quiero decir que estamos absolutamente de acuerdo, como no puede ser de otra manera, con la aprobación de este proyecto de ley, el cual considero que va a aliviar la situación de muchos hogares; y la enhorabuena para el autor, Yonhy Lescano, y también para su colega y amigo Daniel Estrada, presidente de la Comisión de Justicia.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Para una cuestión previa, tiene la palabra el congresista Valdivia Romero.



El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).— Señor Presidente: Como cuestión previa, planteo que el proyecto vuelva a comisión por lo siguiente.

Éste es un proyecto cargado de buenas intenciones, pero que en la práctica no corrige nada.

Por el contrario, agrava la situación del deudor, porque si en la tercera convocatoria a remate el banco no se adjudica el bien, según lo propuesto en este proyecto, tiene que convocarse nuevamente a remate pero con una nueva tasación, la cual será, indudablemente, igual o menor que la anterior, con el agravante de que hay que pagar nuevos honorarios al perito tasador. Y volverá el circuito: en la primera convocatoria no se presentará ningún postor, y se reducirá el bien nuevamente en un 15%; a la segunda convocatoria tampoco se presentará nadie, y se tendrá que reducir otro 15%; tampoco habrá postor en la tercera convocatoria ni el banco solicitará la adjudicación del bien, por lo que nuevamente el perito tasador reducirá el valor real del inmueble, y al final, al no haber exceso, el deudor no recibirá nada.

Esto se convierte en un circuito en el que evidentemente el deudor no tiene ningún beneficio, que es lo que pretende este proyecto.

Por eso planteo, como cuestión previa, que este proyecto de ley retorne a la comisión dictaminadora, a fin de que garantice que el valor del predio, al final del remate, no sea menor al 70% del valor de la tasación inicial.

Esto sí sería un acto de justicia, porque de ser aprobado el proyecto tal y como ha sido presentado, sólo perjudicará al prestatario.

No sé si puedo dar una interrupción, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— No, congresista, el Reglamento establece que una vez fundamentada la cuestión previa la Presidencia debe decidir si se va a someter al voto directamente o si se abre debate.

El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).— Señor Presidente, lo único que se va a conseguir, tal como ha sido redactado el texto sustitutorio, es aumentar honorarios provisionales adicionales cada vez que se realice una nueva tasación.

Por eso planteo que este proyecto de ley vuelva a la comisión dictaminadora para un mejor estudio.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Bien, señores congresistas, el señor Valdivia Romero ha planteado como cuestión previa que el proyecto retorne a la comisión informante, con el objeto de que se garantice que el valor del predio, al final del procedimiento de remate, no sea menor al 70% del valor de la tasación inicial.

Para el debate de la cuestión previa harán uso de la palabra dos congresistas que estén a favor, dos en contra de ella y luego se someterá a votación.

Antes, el congresista Estrada Pérez, presidente de la comisión informante, hará uso de la palabra para pronunciarse sobre la cuestión previa.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente, la verdad es que yo continúo desconcertado, porque todos se han pronunciado a favor del proyecto, comprendiendo su sentido de justicia, conviniendo en que ésta es una fórmula que ante la circunstancia que vive el país, denota un afán de

búsqueda de justicia social tratando de poner un candado para que la propiedad no sea constantemente depreciada; sin embargo, al final nos dicen que debe garantizarse un precio no menor

de 70%, como si fuera la ley la que tuviera que fijar el precio.

Me pide una interrupción el congresista Latorre, señor Presidente; si usted lo permite, yo se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Puede interrumpir, congresista Latorre López.



El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, estamos ante un círculo vicioso, porque desde el momento en que se solicita el préstamo hipotecario no se tiene en cuenta el ciento por ciento del valor del bien, sino

el 60% o 70%; es decir que desde el momento en que se otorga el préstamo comienza la depreciación del inmueble o de cualquier otro bien.

Esas personas o entidades financieras hacen negocio con el dolor humano y con esta tragedia económica por la que atraviesa el país, se trata de grupos de personas organizadas en una mafia, a veces coludidas ya sabemos con qué poder.

De manera que esto hay que evitarlo, se trata de proteger, en este caso, el patrimonio que tanto esfuerzo ha demandado sobre todo a los pobres.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Puede continuar, congresista Estrada Pérez.

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente, por su intermedio, con el mayor aprecio y respeto le pido al colega Valdivia, tan generoso él, si acaso sería posible que permitiera que este proyecto se apruebe, y luego presentar quizá un proyecto de ley perfeccionado que lleve a una mejor situación, a fin de permitir que votemos, porque entiendo que el ánimo de aprobar este proyecto es favorable.

Antes, debo subsanar un error en el que incurri al presentar este proyecto, pues no hice referencia al nombre del autor, el congresista Yonhy Lescano, que evidentemente nos ha presentado un buen proyecto de ley.

También quisiera relieves las palabras del señor González, que nos llama, y llama al país, a que

vea con claridad cómo este Congreso también está en condiciones y posibilidades de dar leyes que interesan al país, a que compruebe que este Congreso no es el lugar donde se reúnen personas que discuten únicamente sus rencillas de orden personal o político, sino que es el lugar en el cual —para hablar en los términos de esta ley— el gran acreedor, que es el pueblo peruano, puede encontrar que estamos pagándole mínimamente una deuda grande que tenemos porque son nuestros mandantes.

Por tanto, señor, reflejando una situación de esta naturaleza, le pido que vayamos al voto. Ojalá que se le diga al país unánimemente, de manera contundente, que lo que queremos es establecer condiciones de justicia, en las que el poderoso que tiene grandes capitales no domine al pequeño que necesita de ese capital para poder surgir o mejorar.

Pienso, modestamente, que el proyecto de ley está en condiciones de ser votado.

Gracias, señor.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— No sé si algún congresista quiere apoyar la cuestión previa.

El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Tiene la palabra el congresista Tapia Samaniego.



El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— Señor Presidente: Apoyo la cuestión previa porque respaldamos aquellos proyectos de ley que merecen ser aprobados; además, en mi opinión, aprobar una gran cantidad de proyectos de ley no nos hace más eficientes o le da mayor prestigio o calidad al Congreso.

Entiendo la iniciativa del congresista Estrada, y que este proyecto de ley es muy importante y muy bueno, pero no es técnico, y le voy a demostrar por qué no lo es, señor Presidente.

El proyecto de ley propone modificar los artículos 742.º y 744.º del Código Procesal Civil, y sugiere el siguiente texto para el artículo 742.º: "[...] Si en la tercera convocatoria no hay postores, a

solicitud del ejecutante podrá adjudicársele directamente el bien, por el precio base de la postura que sirvió para la última convocatoria, pagando el exceso sobre el valor de su crédito, si hubiere.

Si el ejecutante no solicita su adjudicación en el plazo de diez días, el juez sin levantar el embargo, dispondrá nueva tasación y remate bajo las mismas normas."

¿Qué significa una nueva tasación, señor Presidente? Coincido con mi colega porque es arquitecto, y yo he sido tasador y perito de entidades financieras: la tasación puede ser mucho mayor o mucho menor al valor real, porque muchas veces se trafica con los montos. Pero qué garantía le damos al que supuestamente quiere justificar ese crédito y pregunta: "¿Esto va a aliviar mi deuda?" No, señor, vamos a empeorarla, porque vamos a retrasar la gestión crediticia que pueda estar realizando ante el propio banco, que tiene también sus reglas y condiciones. No hagamos o aprobemos proyectos de ley con demagogia o por populismo.

Es necesario pensar en los inversionistas privados, porque este país sólo va a funcionar cuando empiece a reactivarse la economía, lo cual se logrará fortaleciendo las empresas.

Por favor, señor Presidente, le pido treinta segundos más para terminar.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Tiene los treinta segundos adicionales que solicita, señor congresista.



El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— Aquí se discute mucho sobre estabilidad laboral y reposición de trabajadores, diplomáticos y magistrados, pero nuestro país es pobre y débil, señor Presidente, por eso necesitamos fortalecer nuestra economía. Y si queremos exigir estabilidad laboral, lo primero que tenemos que tener es estabilidad empresarial, empresas sólidas que garanticen al trabajador un trabajo seguro y digno. Pero no se logra eso con la aprobación de proyectos como éste, que no sólo puede contravenir el reglamento de la Ley de Construcciones y Normas Civiles, sino también lo establecido en la Constitución y el Código Procesal Civil.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Ya han intervenido un congresista a favor de la cuestión previa y otro en contra. El congresista González Salazar había pedido la palabra para intervenir en contra, ¿alguien más va a intervenir a favor de la cuestión previa?, porque habíamos quedado en que iban a intervenir dos a favor y dos en contra.

Bueno, tiene la palabra el congresista González Salazar.



El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Señor Presidente: Creo que la cosa es muy clara. Si una casa o bien vale 100, este valor se reduce en el tercer remate a 70; y si no hay adjudicación, queda el bien. Entonces, sugiero adicionar en el texto propuesto, para no crear esta duda, que el juez dispondrá de

nueva tasación para volver al valor comercial adicional.

Con ese añadido se aclara el problema, señor. No sé si el presidente de la Comisión de Justicia acepta esta adición.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Como ningún otro señor congresista ha solicitado el uso de la palabra, se va a proceder a votar la cuestión previa planteada, que consiste en que el proyecto de ley en debate retorne a la Comisión de Justicia.

Antes, señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Han registrado su asistencia 88 señores congresistas.

Se va a votar.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—*Efectuada la votación, se rechaza, por 52 votos en contra, 34 a favor y ninguna abstención, la cuestión previa planteada por el señor Valdivia Romero, en el sentido de que el referido proyecto regrese a comisión.*

"Votación de la cuestión previa del congresista Valdivia Romero"

Señores congresistas que votaron en contra: Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chávez Sibina, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Ferrero, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Negreiros Criado, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Townsend Diez-Canseco, Valdez Meléndez, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que votaron a favor: Alva Castro, Alvarado Doderó, Armas Vela, Barba Caballero, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, León Flores, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Raza Urbina, Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Santa María del Águila, Tapia Samaniego, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas y Velarde Arrunátegui."

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Ha sido rechazada la cuestión previa.

Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez, presidente de la comisión dictaminadora.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente, voy a precisar una variación formal al texto del proyecto de ley antes de la votación.

En lugar de "artículo 1.º", debe decir: "Artículo Único"; y el texto de la sumilla de este artículo debe ser: "Objeto de la Ley".

Nada más.

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Entonces, sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Han registrado su asistencia 90 parlamentarios.

Se va a votar.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 69 votos a favor, ocho en contra y 11 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica los artículos 742.º y 744.º del Código Procesal Civil.*

El señor PRESIDENTE (Javier Diez Canseco Cisneros).— Ha sido aprobado el proyecto de ley.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 742.º Y 744.º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

Artículo Único.— Objeto de la Ley

Modificanse los artículos 742.º y 744.º del Código Procesal Civil en los siguientes términos:

‘Artículo 742.º.— Segunda Convocatoria

Si en la primera convocatoria no se presentan postores, se convoca a una segunda en la que la

base de la postura se reduce en un quince por ciento.

Si en la segunda convocatoria tampoco se presentan postores, se convoca a una tercera, reduciendo la base en un quince por ciento adicional.

Si en la tercera convocatoria no hay postores, a solicitud del ejecutante podrá adjudicársele directamente el bien, por el precio base de la postura que sirvió para la última convocatoria, pagando el exceso sobre el valor de su crédito, si hubiere.

Si el ejecutante no solicita su adjudicación en el plazo de diez días, el Juez sin levantar el embargo, dispondrá nueva tasación y remate bajo las mismas normas.

La segunda y tercera convocatoria se anunciará únicamente por tres días, si se trata de bien inmueble y por un día si el bien es mueble.

Artículo 744.º.— Adjudicación en Pago

Si el adjudicatario no deposita el exceso dentro del tercer día de notificado con la liquidación prevista en el artículo 746.º, la adjudicación queda sin efecto.

Depositado el exceso, se entregará el bien mueble al adjudicatario y si se trata de inmueble, expedirá el auto de adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 739.º.'

Comuníquese, etc."

"Votación de la fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 2057/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor:

Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Ferrero, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Gasco Bravo, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena

Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Townsend Diez-Canseco, Valdez Meléndez, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que votaron en contra: Alvarado Dodero, Carrasco Távara, Morales Castillo, Pastor Valdivieso, Rey Rey, Santa María del Aguila, Tapia Samaniego y Valdivia Romero.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Alva Castro, Armas Vela, Barba Caballero, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Figueroa Quintana, Franceza Marabotto, Risco Montalván, Robles López, Valderrama Chávez y Valencia-Dongo Cárdenas."

Ley N.º 27743

En debate la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen unánime de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia, por la que se propone modificar el inciso a) del artículo 3.º de la Ley N.º 24686, modificado por Decreto Legislativo N.º 732, Ley del Fondo de Vivienda Militar y Policial, se abre un cuarto intermedio con el fin de coordinar el texto de la ponencia

Continúa en la pág. 1480.



—Reasume la Presidencia el señor Carlos Ferrero.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— El siguiente proyecto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia, por unanimidad, con una fórmula sustitutoria sobre el Proyecto de Ley N.º 1532/2001-CR, que propone modificar el inciso a) del artículo 3.º de la Ley N.º 24686, modificado por Decreto Legislativo N.º 732, Ley del Fondo de Vivienda Militar y Policial. (*)

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Rengifo Ruiz, presidente de la comisión informante.



El señor RENGIFO RUIZ, Marciano (PP).— Señor Presidente: La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia ha dictaminado el Proyecto de Ley N.º 1532/2001-CR, por el que se propone modificar el inciso a) del artículo 3.º y el artículo 22.º de la Ley que crea el Fondo de Vivienda

Militar y Policial, en el sentido de establecer que es facultativo el aporte al Fondo de vivienda para el personal militar y policial en situación de retiro con goce de pensión, que no cuente con vivienda o terreno propio.

Por Ley N.º 24686, del 16 de junio de 1987, se crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial, con la finalidad de llevar a cabo programas de vivienda para el personal que se encuentra en las situaciones de actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión. Es bueno mencionar que este fondo es paralelo y equivalente al Fondo Nacional de Vivienda, FONAVI, creado porque los militares y policías no tenían acceso a este Fondo nacional.

El Decreto Legislativo N.º 732, del 11 de diciembre de 1991, modificó varios artículos de la Ley del Fondo de Vivienda Militar y Policial, entre ellos, el inciso a) del artículo 3.º, en el que se establece que el aporte del personal militar y policial en las situaciones de goce de pensión es obligatorio y equivalente al 5% de su remuneración pensionable.

El artículo 5.º del Decreto Supremo N.º 091-DE-CCFFAA, Reglamento de los Fondos de Vivienda Militar y Policial, precisa que son miembros obligatorios el personal militar y policial en situación de actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión, que no cuenten con vivienda propia, a excepción del personal que cuente con 70 o más años de edad, a pesar de no contar con vivienda propia.

El personal militar y policial que pasa a la situación de retiro está constituido por personas que en su mayoría tienen más de 60 años de edad y con una pensión que apenas cubre sus necesidades fundamentales. Muchos de ellos no están en condiciones de participar en los sor-

teos de vivienda que realizan estos fondos, por cuanto necesitarían contar con recursos económicos adicionales para la cuota inicial o para el pago posterior mensual, que muchas veces es en dólares. Por eso consideramos que el personal en retiro debe tener la libertad de participar o no en los programas de vivienda, no debe tener carácter mandatorio, como se establece actualmente en la ley.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las necesidades de este personal con bajas remuneraciones son urgentes, por lo que descontarles ese 5% realmente aumenta sus limitaciones.

Por estas consideraciones, y con la opinión favorable del Ministerio de Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia, que tengo el honor de presidir, propone que el inciso a) del artículo 3.º de la Ley N.º 24686 sea modificado por el siguiente texto:

"Artículo 3.º.— Constituyen Recursos Financieros del Fondo de Vivienda Militar y Policial los siguientes:

a) El aporte facultativo del personal militar y policial en situación de retiro con goce de pensión, que no cuente con vivienda o terreno propio."

Así liberaremos a una gran parte del personal en retiro de nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional del descuento continuo del 5% que se le hace a sus remuneraciones, pues sus necesidades son totalmente diferentes a las que tenían cuando estaban en actividad.

Eso es todo.

Muchas gracias, señor Presidente.



—Asume la Presidencia el señor Luis Iberico Núñez.

El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Para el presente debate se concederá dos minutos por grupo parlamentario y para los congresistas no agrupados, por tratarse de un proyecto dictaminado por unanimidad.

Tiene la palabra la congresista Vargas Gálvez de Benavides, de Unidad Nacional, por dos minutos.



La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Presidente: El Proyecto de Ley N.º 1532/2001-CR tiene por finalidad establecer que el aporte a los Fondos de Vivienda Militar y Policial para el personal policial y militar en situación de retiro con goce de pensión es facultativo. Para ello, se modifica el inciso a) del artículo 3.º de la Ley N.º 24686, modificado por el Decreto Legislativo N.º 732.

Lamentablemente, el texto del dictamen ha sido redactado con errores, tanto así que la proposición legal es confusa, y no define el concepto que se quiere materializar en beneficio del personal militar y policial en situación de retiro.

La Ley N.º 24686 estipula en su artículo 3.º, inciso a), que "Constituyen recursos financieros del Fondo de Vivienda Militar y Policial los siguientes: a) El aporte del personal a que se refiere el artículo 1.º, que no cuenta con vivienda propia". Pero esa ley ha sido modificada por el Decreto Legislativo N.º 732, que en su artículo 1.º modifica varios artículos de la Ley N.º 24686, entre ellos, el descrito anteriormente, cambiando su tenor por el siguiente: "Constituyen recursos financieros del Fondo de Vivienda Militar y Policial los siguientes: a) El aporte obligatorio del personal militar y policial en las situaciones de goce de pensión, que no cuente con vivienda propia o teniendo terreno propio aporte voluntariamente".

Se nota, pues, la obligatoriedad de dichos aportes en el dictamen, por lo que alcanzo un texto sustitutorio, a fin de que sobre esa base apoyemos este proyecto.

Muchas gracias.



El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Le sugiero alcanzar el texto al presidente de la comisión dictaminadora, señora congresista.

Tiene la palabra, por la banca del Partido Aprista Peruano, el congresista Chávez Trujillo, por dos minutos.

El señor CHÁVEZ TRUJILLO (PAP).— Señor Presidente: Este proyecto es sin duda muy importante, por cuanto estos fondos, que eran

descontados a los pobres policías, sirvieron para la campaña re-reeleccionista de Fujimori; si no, preguntemos cuántos policías se beneficiaron con la casa propia con estos fondos.

La Ley N.º 24686 disponía que los policías aporten una suma determinada con el objeto de ser beneficiados con un programa de vivienda; y tenían que hacerlo obligatoriamente, porque la orden del comando era para todo el personal que se encontraba en actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión. Por eso estos señores policías reclamaban adónde iba este descuento injusto, que no les servía absolutamente para nada.

Como he dicho, este descuento también se ha hecho efectivo al personal en situación de retiro, por una cantidad de 18 nuevos soles; pero lo grave ha sido que no les han aceptado retirarse de ese fondo, salvo que acrediten una certificación de tener casa propia o terreno inscrito en los Registros Públicos, inscripción que es altamente costosa, lo cual ha hecho que el problema continúe.

Es injusto el descuento que se hace al personal en situación de retiro con goce de pensión, por lo que se hace necesario establecer que su aporte sea facultativo. Además, todos sabemos de las investigaciones que se les sigue a quienes hicieron mal uso de estos fondos, los cuales deben ser sancionados conforme a ley.

Quiero sugerirle al presidente de la Comisión de Defensa, general en retiro Rengifo Ruiz, que también se incluya al personal policial en actividad como sujeto de aporte facultativo al Fondo de vivienda, porque el monto exiguo de sus remuneraciones hacen prácticamente imposible que puedan sufragar las cuotas mensuales de las viviendas que se les adjudique, aparte de las garantías que se les exige.

El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Tiene treinta segundos adicionales para concluir, señor congresista.



El señor CHÁVEZ TRUJILLO (PAP).— Muchas gracias.

Tengo conocimiento del caso de un policía, en Lima, que solicitó su retiro de Fovipol el 14 de noviembre de 1997, así como la devolución de sus aportaciones; sin embargo, hasta el día de hoy no le han devuelto nada y tampoco ha sido beneficiado.

¿A dónde ha ido a parar el dinero de los Fondos de vivienda, señor? Justamente a ese mal gasto que han realizado los tristemente famosos fujimontesinistas.

Por eso pido que el Pleno haga justicia aprobando este proyecto de ley, en el cual debe incluirse también al personal policial en actividad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Por los congresistas no agrupados, tiene la palabra el congresista González Salazar, por dos minutos.



El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Señor Presidente: Estos Fondos de Vivienda Militar y Policial me hacen recordar el vals *Ilusión pérdida*, que hiciera popular Maritza Rodríguez, porque simplemente se cotiza años de años y muy pocas casas son las que se adjudican.

Por eso respaldo este proyecto de ley y pido que la Comisión estudie la posibilidad de que el aporte al Fondo de vivienda sea también facultativo para el personal que está en actividad. Pido debo recordar que hay un general tras las rejas por el caso Fovipol, y hasta está incluido en las investigaciones el actual Director General de la Policía Nacional, general José Manuel Tisoc.

La señora Moyano me solicita una interrupción, señor Presidente; con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Puede interrumpir, congresista Moyano Delgado.



La señora MOYANO DELGADO.— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista González.

Señor Presidente: Sólo para sugerir que se incluya como facultativo el aporte del personal que, teniendo terreno, desee construir un casco habitable, tal como estaba planteado en el proyecto original.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Tiene la palabra el congresista Tapia Samaniego.



El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— Señor Presidente: Sólo para manifestar que la Ley del Fondo de Vivienda Militar y Policial no ha cumplido con el carácter social para la que fue creada, pues sabemos que muchos parlamentarios han recibido múltiples denuncias de familiares de a-

portantes al Fovipol, a quienes les entregaron viviendas construidas en bloques multifamiliares, pero lamentablemente ni siquiera el total de la remuneración que percibe un policía llega a cubrir las letras de pago de esas viviendas, porque oscilan entre 230 y 250 dólares. Si se pagan esas cuotas mensuales, ¿con qué alimentan a sus hijos? ¿con qué vive esa familia? Por eso considero que el carácter social de esa ley no se ha cumplido.

Ahora se plantea que el aporte al Fondo de vivienda sea facultativo para el personal en situación de retiro con goce de pensión; sin embargo, hay muchos policías que no quieren aportar a este Fondo porque no reciben ningún beneficio, no obstante estar en actividad. Por eso considero que también debe incluirse en este proyecto a los policías que están en actividad, ya que tienen derecho a elegir lo que más les conviene.

Este programa de vivienda no funciona, lo que se ha hecho es traficar con los fondos de los policías, y eso no debimos permitirlo. Nuestro deber es contribuir a que esos Fondos de vivienda cumplan con los objetivos para los que fueron creados, a fin de ayudar a las familias policiales.

Por lo tanto, planteo, como cuestión previa, que este proyecto vuelva a comisión, con la finalidad de que se incluya el texto sustitutorio propuesto por la congresista Emma Vargas y se consideren todas esas fallas que tiene el Fondo de Vivienda Policial. Pienso que con una buena revisión este proyecto va a ser mucho más beneficioso no sólo para los policías sino para el país entero.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— El congresista Tapia Samaniego ha planteado como cuestión previa que el proyecto retorne a comisión, a fin de que sea revisado nuevamente.

Se le otorga la palabra al congresista Rengifo Ruiz, sobre la cuestión previa.



El señor RENGIFO RUIZ, Marciano (PP).— Señor Presidente: Este proyecto de ley propone establecer exclusivamente que el aporte es facultativo para el personal en situación de retiro con goce de pensión, al que actualmente se le descuenta obligatoriamente el 5% de sus remuneraciones, no obstante que para ellos ya no es prioritario formar parte del Fondo de vivienda.

Así lo han pedido en varias oportunidades, y por eso este proyecto de ley propone liberarlos de ese descuento.

El Fondo de vivienda, que lo tienen la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, es semejante a lo que era Fonavi. Pero Fonavi no daba viviendas a los miembros de las Fuerzas Armadas, porque así lo disponía su ley, y en compensación se creó este fondo, el cual desde su creación se ha ido capitalizando progresivamente, y cuando se ha capitalizado ha comenzado a construir muchísimas urbanizaciones, donde el personal está adquiriendo sus viviendas; por ejemplo, la última urbanización que se ha construido para el Ejército ha sido la que está ubicada entre Pershing y Salaverry. Ese tremendo conjunto habitacional ha sido levantado por el Fovimi, Fondo de Vivienda Militar.

Si en este momento estableciéramos mediante una ley que es facultativo el aporte para todo el personal en actividad que no tiene vivienda propia, descapitalizaríamos este Fondo y lo mandaríamos a la ruina. Considero que hasta este momento es positivo lo que se está haciendo, y podría estudiarse en el futuro cuál sería el impacto de la recomendación que están haciendo algunos señores congresistas. Pero pido que con esta modificación liberemos al personal en situación de retiro con goce de pensión, que ganan muy poco; incluso hay algunos comandantes, mayores, que necesitan mucho más ese 5% que se les descuenta que una futura vivienda construida por estos fondos, que en realidad nunca van a tener.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Tiene la palabra el congresista Tapia Samaniego, autor de la cuestión previa.

El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— Presidente: Sólo para aclarar que la Ley N.º 24686,

que crea el Fondo de Vivienda Militar y Policial, no cumple con el espíritu de este proyecto, que tiene un carácter social. Es cierto que se han construido muchos bloques multifamiliares, pero los departamentos que han sido construidos por Fovipol tienen un costo más alto que el del mercado. Hay edificaciones construidas por Gremco u otras empresas privadas que venden departamentos de 30 mil dólares para abajo y con buenos acabados. Sin embargo, Fovipol ha adjudicado viviendas por un monto promedio de 25 mil dólares, pero que tienen acabados de pésima calidad, en las que se ve una clara sobrevaluación. Tengo documentos que me gustaría hacerle llegar al señor Rengifo, para que los pueda revisar.

Por eso pido que este proyecto de ley retorne a la comisión. Además, ese 5% que descuentan no les sirve de nada a los policías, en lugar de solucionarles el problema de vivienda, lo que hace es agravarlo. Por ello puse el ejemplo de la adjudicación de esos departamentos, pues se paga por las letras un promedio de 200 dólares, que al cambio significa 700 nuevos soles, pero un policía no gana más de 600 nuevos soles con sus descuentos, y de qué vive. Por lo tanto, si ese Fondo no sirve, que ese aporte sea facultativo, que los que quieran continúen aportando y aquellos que deseen retirarse lo hagan si así lo desean.

Hay muchos programas de vivienda a los que pueden tener acceso, incluso a un programa de vivienda privado, pero no puede exigírsele ese aporte a un policía que da su vida por el país y que no gana lo suficiente, y encima de todo eso, se trafica con los dineros de ese Fondo de vivienda. Eso no es digno de un buen peruano y tampoco es digno de ser apoyado por un parlamentario responsable.



El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Congresista Tapia, el texto sustitutorio aprobado por unanimidad por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia está orientado a establecer que es facultativo el aporte del personal en situación de retiro, y su cuestión previa consiste en que el proyecto retorne a la comisión para que se incluya a todo el personal. ¿Es así?

El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— Presidente, he planteado que el proyecto regrese a comisión para un mejor estudio, y para que se contemple la posibilidad de considerar también

al personal en actividad. Pienso que con un mejor análisis este proyecto va a ser mucho más beneficioso para el país y los policías. Pero la congresista Emma Vargas ha presentado un texto sustitutorio.

El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Señor congresista, la consulta es la siguiente: Si se ha propuesto considerar al personal en actividad, como lo ha dicho el presidente de la Comisión de Defensa Nacional, se podría presentar otra propuesta a esta Comisión y, mientras tanto, aprobamos este proyecto que propone establecer que el aporte es facultativo para el personal en situación de retiro.

En ese sentido, habría la posibilidad, si así lo considera usted, de retirar su cuestión previa y enviar otro proyecto a la Comisión de Defensa Nacional para que se incluya a todo el personal.



El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— ¿Y por qué no se incluye en este proyecto de ley al personal en actividad y al personal en situación de retiro?

El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Quisiera saber si el presidente de la comisión dictaminadora aceptaría un cuarto intermedio para coordinar con el congresista Tapia Samaniego, a fin de llegar a un acuerdo; de lo contrario, continuamos con la discusión de esta cuestión previa y seguiría en el uso de la palabra la congresista Higuchi.

Bien, sobre la cuestión previa tiene la palabra la congresista Higuchi Miyagawa.



La señora HIGUCHI MIYAGAWA (FIM).— Presidente: Estoy a favor de la cuestión previa, porque un policía, un suboficial en actividad, gana aproximadamente 600 nuevos soles; es decir, menos de 200 dólares, que es lo que debe pagar mensualmente por la vivienda que se le adjudique.

Esto fue un escándalo en la época de Miyagusuko y Venero, que en general edificaron para la Policía, a nivel nacional, departamentos mal construidos, sobrevalorados, tanto así que para po-

der pagar las mensualidades habrían tenido que alquilarlos por aproximadamente 20 ó 25 años, y el día que tomaran posesión de esos departamentos seguramente ya estarían destruidos. Pero cuando esas viviendas tenían apenas tres años de construcción, ya mostraban rajaduras. Realmente daban vergüenza, y además las familias policiales que las habitaban corrían peligro de muerte.

Efectivamente, señor Presidente, los Fondos de vivienda no han cumplido con el carácter social para el que fueron creados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Sobre la cuestión previa, tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante de Llanos.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE DE LLANOS (PAP).— Presidente: Este proyecto es muy puntual, no contiene muchos artículos y no hace un enfoque integral sobre la problemática de estos programas solidarios, que sobre la base de los aportes obligatorios del 5% de las remunera-

ciones del personal de los institutos militares y policiales edificaron los llamados complejos de vivienda.

No vamos a debatir aquí ni los antecedentes ni las distorsiones de calidad de estructuras o de funcionalidad que puedan tener esos complejos de vivienda, pues el proyecto tiene prácticamente un solo artículo central, que recoge una iniciativa muy precisa: convertir un aporte obligatorio en facultativo para aquel personal que está en situación de retiro y es pensionista.

Algunos se preguntarán por qué no lo ampliamos ahora, por qué el proyecto no retorna a comisión, y claro que volverá a la comisión, si ése fuera el temperamento del Pleno, pero eso significaría para cientos de militares en retiro, y de repente miles, una demora de cierta cantidad de meses, tiempo en el que se les seguirá descontando el 5% de sus pensiones.

Por consiguiente, si queremos contribuir a solucionar ya este problema, creo que hay que apoyar la continuación de este debate, y que el Pleno se pronuncie, ojalá, a favor de esta iniciativa sustentada por el presidente de la Comisión de

Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia, señor Rengifo Ruiz.

Creo que eso es lo fundamental, porque no se opone a la aprobación de esta iniciativa la presentación posterior de un proyecto en el que de repente otros congresistas propongan modificar en su integridad la Ley N.º 24686, modificada por el Decreto Legislativo N.º 732, porque los congresistas tenemos la facultad de presentar iniciativas legislativas.

De modo que no veo contradicción, Presidente, y votaré porque continúe el debate.



El señor PRESIDENTE (Luis Iberico Núñez).— Consulto al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia si acepta un breve cuarto intermedio para poder conciliar este asunto con el congresista Tapia Samaniego.



El señor RENGIFO RUIZ, Marciano (PP).— He visto que podría quedar alguna confusión en algunos legisladores, por lo que acepto el cuarto intermedio, señor Presidente.



—**Reasume la Presidencia el señor Carlos Ferrero.**

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, la cuestión previa se votaría después del cuarto intermedio, si no se llega a algún entendimiento.

Ley N.º 27717

Con dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se aprueba el proyecto de Ley, enviado por el Poder Ejecutivo, que autoriza la transferencia de recursos como aporte del Estado para la constitución del capital inicial del Banco Agropecuario

Viene de la pág. 1274.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, en sus carpetas se encuentra un dictamen de la Comisión de Presupuesto

y Cuenta General de la República, que por acuerdo multipartidario, tratándose del tema del Banco Agropecuario, queríamos que tuvieran la idea compartida de poderlo llevar adelante y que nos permitieran que ese dictamen sea explicado brevemente, a fin de otorgar los recursos que todos reclamamos para ese banco.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por unanimidad, recaído en el Proyecto de Ley N.º 2575/2001-CR, remitido por el Poder Ejecutivo, que autoriza la transferencia de recursos como aporte del Estado para la constitución del capital inicial del Banco Agropecuario. (*)

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Quiero anticipar que nuestro propósito es no sesionar más allá de las nueve, señores congresistas, y quedan aún un par de asuntos breves, por lo que les pido que escuchemos la sustentación de cuatro minutos del congresista Cruz Loyola, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.



El señor CRUZ LOYOLA (PP).— Señor Presidente: Volvemos a tocar este importante tema, el cual considero que será aprobado por unanimidad.

Debo hacer presente que el Ministerio de Economía y Finanzas, ante el requerimiento de sustentar las razones por las cuales se están afectando los pliegos correspondientes al Poder Judicial y Ministerio Público principalmente, ha contestado que lo ha hecho en consideración a las atribuciones que tiene, porque es este ministerio el que hace las proyecciones del presupuesto a utilizar hasta fin de año, y atendiendo a que estos dos pliegos afectados no sufrirían en absoluto ningún recorte de su presupuesto, sino que la asignación de esos recursos iba a ser autorizada en función al nombramiento de magistrados, y que según las proyecciones que tienen estos organismos hasta fin de año, tendrán un gasto menor al que se les había presupuestado.

Entonces, con esta justificación, obviamente está salvada la responsabilidad de la Comisión, que también solicitó la opinión de los organismos afectados, cosa que no hemos recibido hasta el momento de la aprobación de este dictamen, que ha sido hoy.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

La finalidad del Proyecto de Ley N.º 2575/2001-CR, es autorizar la transferencia de partidas presupuestarias para la constitución del capital inicial del Banco Agropecuario, pues este banco se crea por Ley N.º 27603, que en su artículo 7.º dispone que el capital inicial suscrito y pagado al banco es de 100 millones de nuevos soles.

Teniendo en cuenta que los ingresos fiscales durante el primer trimestre de este año han sido menores en 822 millones de nuevos soles a lo calculado, por una lamentable caída de 14,1% y 12,9%, en términos reales, en los meses de febrero y marzo, la otra alternativa es esta vía, es decir, una transferencia de partidas presupuestarias.

Además, la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, que establece los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, señala que es responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas cautelar el cumplimiento de los principios de política fiscal, por lo que es imposible autorizar mayores gastos a los que están previstos en la Ley de Presupuesto.

Por tal razón, la Dirección Nacional de Presupuesto Público ha estimado que la ejecución de gasto de estos pliegos, al cierre del año, por la fuente de recursos ordinarios, tendría el siguiente saldo disponible: 25 millones de nuevos soles del pliego presupuestal del Poder Judicial, 15 millones de nuevos soles del Ministerio Público y 30 millones de nuevos soles del Ministerio de Agricultura; y propone que estos saldos presupuestales sean transferidos para constituir el capital inicial del Banco Agropecuario, que sumados a los 30 millones de nuevos soles del Fondo de Reactivación y Apoyo al Sector Agrario (FRASA), completarían los 100 millones de nuevos soles que establece la ley como aporte del Estado.

Estos fondos deberán ser depositados en una cuenta intangible que el Ministerio de Agricultura abrirá en el Banco de la Nación, la cual formará parte de la Posición de Caja del Tesoro Público, en tanto los mencionados recursos no sean puestos a disposición del Banco Agropecuario, cuenta que deberá ser registrada a nombre del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe), de conformidad con la Ley N.º 27170.

Finalmente, debo precisar que estas transferencias tienen que formalizarse mediante ley, como lo señalan el artículo 80.º de la Constitución y el artículo 38.º de la Ley N.º 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

Por lo tanto, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda al Pleno la aprobación de este proyecto de ley, con el mismo texto que ha sido remitido por el Poder Ejecutivo; y solicito, como cuestión previa, si lo considera así el Pleno, que sea votado sin debate.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Se va a consultar.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera.

—Efectuada la votación, se aprueba la cuestión previa planteada, en el sentido de someter a votación, sin debate, el Proyecto de Ley N.º 2575/2001-CR.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Han registrado su asistencia 81 señores congresistas.

Se va a votar.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 73 votos a favor, dos en contra y dos abstenciones, el texto del proyecto de Ley que autoriza la transferencia de recursos como aporte del Estado para la constitución del capital inicial del Banco Agropecuario.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Ha sido aprobado el proyecto.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Chamorro Balvín, Mufarech Nemy, Rodrich Ackerman y Valdivia Romero.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMO APOORTE DEL ESTADO PARA LA CONSTITU-

CIÓN DEL CAPITAL INICIAL DEL BANCO AGROPECUARIO**Artículo 2.º.— Autoriza transferencia de Partidas por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios****Artículo 1.º.— Objeto de la presente ley**

El objeto de la presente Ley es establecer los recursos que financiarán el capital inicial del Banco Agropecuario como aporte del Estado, en aplicación del artículo 7.º de la Ley N.º 27603.

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, hasta por la suma de cuarenta millones y 00/100 nuevos soles (S/. 40 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

De La:

Sección Primera	:	Gobierno Central		
Sector	04	:	Poder Judicial	
Pliego	004	:	Poder Judicial	
Fuente De Financiamiento	00	:	Recursos Ordinarios	S/. 25 000 000,00
Sector	22	:	Ministerio Público	
Pliego	022	:	Ministerio Público	
Fuente De Financiamiento	00	:	Recursos Ordinarios	S/. 15 000 000,00
			Total	S/. 40 000 000,00

A La :

Sección Primera	:	Gobierno Central		
Sector	13	:	Agricultura	
Pliego	013	:	Ministerio de Agricultura	
Fuente De Financiamiento	00	:	Recursos Ordinarios	
Unidad Ejecutora	001	:	Ministerio de Agricultura-Administración Central	
Función	04	:	Agraria	
Programa	009	:	Promoción de la Producción Agraria	
Categoría del Gasto				
6 Gastos de Capital				
6 Inversiones Financieras			S/. 40 000 000,00	
			Total	S/. 40 000 000,00

Artículo 3.º.— Autorización de Transferencia de Recursos del Ministerio de Agricultura al Banco Agropecuario.

Autorízase al Ministerio de Agricultura a realizar la Transferencia Financiera de los Recursos señalados en el artículo 2.º de la presente Ley, así como la suma de treinta millones y 00/100 nuevos soles (S/. 30 000 000,00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de su presupuesto institucional del año fiscal 2002, para la constitución como aporte del Estado del capital inicial del Banco Agropecuario.

Los fondos provenientes de la transferencia a la que se refiere el párrafo precedente, deberán ser depositados en una cuenta intangible que el Ministerio de Agricultura abrirá en el Banco de la Nación, la misma que formará parte de la Posición de Caja del Tesoro Público, en tanto los mencionados recursos no sean puestos a disposición del Banco Agropecuario.

Artículo 4.º.— Autorización de Transferencia de parte de los recursos del FRASA

Autorízase la transferencia, con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Reactivación y Apoyo al Sector Agrario -FRASA- establecido mediante los Decretos de Urgencia Núms. 048-95, 024-96 y 071-2000, del monto equivalente a: treinta millones y 00/100 nuevos soles (S/. 30 000 000,00) a la cuenta a la que se refiere el artículo precedente; completándose con dicha transferencia los cien millones y 00/100 nuevos soles (S/. 100 000 000,00) para la constitución del capital inicial del Banco Agropecuario, de conformidad con el artículo 7.º de la Ley N.º 27603.

Artículo 5.º.— Emisión de Acciones

El aporte del Estado de cien millones y 00/100 nuevos soles (S/. 100 000 000,00) para la constitución del capital inicial del Banco Agropecuario deberá ser registrado a nombre del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-, de conformidad con la Ley N.º 27170.

Artículo 6.º.— De la Desagregación de los Montos a Transferir

Los Pliegos Presupuestarios comprendidos en el presente dispositivo legal, según corresponda, desagregarán mediante Resolución del Titular de Pliego las Transferencias autorizadas por los artículos precedentes, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto y Grupo Genérico del Gasto.

Artículo 7.º.— De las Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos dentro de las transferencias autorizadas por la presente norma, solicitarán, de ser necesario, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 8.º.— Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en los artículos precedentes, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes 'Notas para Modificación Presupuestaria' que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 9.º.— Remisión

Copia de las Resoluciones a que da lugar la aplicación del presente dispositivo, se remite dentro de los cinco (5) días de aprobadas a los Organismos señalados en el artículo 5.º numeral 2, de la Ley N.º 27573 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2002.

Comuníquese, etc."

"Votación del Proyecto de Ley N.º 2575/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor:
Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Carhuaricra Meza, Carrasco Távora, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, González Salazar, Guerrero Figueroa, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Pastor Valdivieso, Peralta

Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Taco Llave, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que votaron en contra: Estrada Pérez y Jiménez Dioses.

Señores congresistas que se abstuvieron: Amprimo Plá y Rey Rey."



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Pido autorización para tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Congresista Benítez Rivas, usted está registrado en el rol de oradores para tratar el tema de los derechos humanos.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Es para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra, señor congresista.



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, el artículo 58.º del Reglamento establece la posibilidad de que los congresistas puedan presentar reconsideraciones después de producidas las votaciones o acuerdos.

En concreto, quiero pedir que no se conviertan las excepciones en reglas, porque estoy notando que en la práctica parlamen-

taria cada cierto tiempo se dispensan del trámite de aprobación del acta la ejecución de los acuerdos tomados por el Pleno, lo cual da lugar a que muchos pedidos de reconsideración presentados por los colegas que reflexionan y analizan el resultado de las votaciones, terminen siendo rechazados.

Por la buena marcha del Parlamento, y sobre todo considerando que está constituido por una cámara única, debe permitirse, como una manera de control, que los colegas tengan la posibilidad de pedir reconsideraciones o rectificaciones de las votaciones o acuerdos.

De la manera más democrática, señor Presidente, le pido que en adelante se tramiten sólo en casos excepcionales estos pedidos de dispensa, a fin de evitar casos como el del Defensor del Pueblo, el de los casinos, o tal vez el de la fe de erratas, que aparece en temas como el de las zonas francas. Esto va a permitir que si en algún momento los colegas consideran, luego de reflexionar, que se han equivocado al votar, tengan la posibilidad de presentar las respectivas reconsideraciones.

Ése es el fundamento de mi cuestión de orden, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Se tomará en cuenta, señor congresista.

Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente, apoyo la cuestión de orden que presenta el señor Benítez Rivas, porque creo que es bueno reflexionar en algún momento.

Por eso no considero que sea posible que este mismo Pleno, que en anterior sesión prácticamente decidió en forma unánime que este proyecto de ley retornara a comisión, y que ahora regresa con las mismas fundamentaciones, que no son argumentos, apruebe este proyecto casi unánimemente.

¿Cuál es la técnica de birlibirloque que aquí ha permitido que el Partido Aprista, que cuestionó severamente hace una semana este proyecto...?

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Perdón, disculpe, señor congresista.

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Déjeme hablar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Quiero preguntarle ¿cuál es la cuestión de orden, congresista Estrada?

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor, la mayoría me ha hecho callar. Me callo, pero protesto, porque del colapsamiento del Poder Judicial seremos responsables nosotros. Algunos probablemente no; pero la mayoría tampoco tiene derecho de hacer este tipo de aplastamiento.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Precisamente, el presidente de la Comisión de Energía y Minas nos informaba que había llegado a un acuerdo con los miembros de la Comisión de Economía, sobre el proyecto de Ley de electrificación rural y de localidades aisladas y de frontera, que es necesaria y ha sido tratada tres veces por el Pleno, sin que hasta ahora haya podido ser sacada adelante. Pido que escuchemos los avances que hay sobre la materia.

El señor ALVA CASTRO (PAP).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Bueno, congresista Alva Castro, le voy a conceder el uso de la palabra para que usted responda. Pero pido que no abramos un debate político sobre responsabilidades relacionadas con la aprobación de las leyes, porque es natural que discrepemos. No podemos estar todos de acuerdo. Al final, el número de votos es el que decide.

En el caso del Banco Agropecuario, era una expectativa su aprobación, sin embargo, había quedado paralizada en razón de los recursos. Todos hemos querido que salga adelante, incluso hubo un pedido expreso para que no haya debate.

En todo caso, le pido que emplee el mismo tiempo utilizado por el congresista Estrada Pérez.



El señor ALVA CASTRO (PAP).— Señor Presidente, como el colega Daniel Estrada ha aludido a la bancada aprista, debo aclarar, como presidente de la Célula Parlamentaria Aprista y sobre todo porque soy miembro de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, que si en algún momento acordamos que el proyecto recientemente aprobado regresara a comisión, fue para

recibir los informes técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas y del Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de enterarnos si estábamos dejando sin recursos al Poder Judicial. Esto ha sido debidamente aclarado y están los documentos por escrito.

Le pido al presidente de la Comisión de Presupuesto que le haga llegar al congresista Estrada Pérez esos documentos, para que quede claro que lo que hemos hecho nosotros en esta Comisión es establecer que las partidas que no van a utilizar, en este caso, el Poder Judicial y el Ministerio Público, sean más bien transferidas al Banco Agropecuario.

Nadie en su sano juicio le va a quitar las partidas que necesitan el Poder Judicial o el Ministerio Público para darles otro destino. Hemos sido muy juiciosos al analizar los informes que nos han alcanzado el Ministerio de Economía y Finanzas, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Poder Judicial.

En los informes consta que las contrataciones y nombramientos que se habían programado para este año no se han producido ni se van a producir; por lo tanto, esa partida queda liberada y puede ser destinada a un banco que es una necesidad nacional y que lo vienen reclamando los agricultores.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Le voy a dar el minuto que solicita, congresista Estrada Pérez, pero le recuerdo que tengo que darle otro minuto al congresista Alva Castro.

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Quiero preguntarle al señor Alva, siendo tan juicioso él, ¿por qué no utilizó ese mismo juicio al traernos por primera vez el proyecto?

La mordaza impide el entendimiento de las cosas que está diciendo el señor Alva. Si lo que ahora dice lo hubiera manifestado durante el debate del proyecto, seguramente hubiéramos votado a favor; pero como nos han silenciado completamente, lo lógico es que un representante digno del pueblo proteste y diga por qué se hace este atropello, porque eso es lo que ha ocurrido.

Entonces, buenos juicios, correcto; pero en su momento, y oportunamente.

Gracias, señor.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— La Mesa recuerda que conforme al Reglamento estamos autorizados para que los dictámenes aprobados por unanimidad sean votados sin debate, es una prerrogativa de la Mesa; además, fue un congresista quien solicitó, mediante cuestión previa, que el proyecto sea sancionado sin debate, y así se acordó. Asimismo, se les recuerda que el congresista Cruz Loyola fue quien se encargó de coordinar con los distintos voceros parlamentarios que este tema fuera tratado con la prioridad que merecía.

Tiene la palabra, congresista Alva Castro.



El señor ALVA CASTRO (PAP).— No me ha entendido el colega Estrada Pérez, señor Presidente.

Efectivamente, en ese momento no contábamos con la información, y por eso seguramente toda la Representación Nacional acordó que el proyecto regrese a la Comisión de Presupuesto. Pero en esta Comisión, a la que hemos debido asistir sus miembros, están representados todos los grupos parlamentarios, en todo caso, cuando no asiste el congresista, lo hace su asesor, quien debe recabar la información y proporcionársela al congresista; de tal manera que si a su grupo político no le ha informado el representante que ustedes tienen en la Comisión, es su responsabilidad, pues deben asistir a todas las comisiones. Nosotros hemos asistido, hemos recibido la información y hemos aprobado por unanimidad el dictamen.

Ley N.º 27744

Continuando el debate del proyecto de Ley de electrificación rural y de localidades aisladas y de frontera, el señor Presidente suspende su discusión momentáneamente a los efectos de proceder a la distribución de un texto sustitutorio conjunto propuesto por las Comisiones de Energía y Minas, de Economía y de Presupuesto y Cuenta General de la República

Viene de la pág. 1277. Continúa en la pág. 1483.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Continúa el debate del proyecto de Ley de electrificación rural y de localidades aisladas y de frontera, que fue suspendido en sesión anterior.

Tiene la palabra el congresista Carrasco Távora, presidente de la Comisión de Energía y Minas, para explicar los acuerdos a los que se ha llegado.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente: En días pasados, este importante proyecto de ley por el que se propone la electrificación rural y de localidades aisladas y de frontera volvió a cobrar vida en el debate parlamentario, después de que en diciembre del año pasado tuviéramos

la intención de que desde enero el país gozara de este importante dispositivo que servirá a la gente más necesitada.

Pero eso no fue posible, y el proyecto pasó a las Comisiones de Economía y de Presupuesto y Cuenta General de la República, donde se mantuvieron algunas de las discrepancias que en la sesión anterior tuviéramos aquí en público, para, finalmente, pasar a un cuarto intermedio porque la discrepancia era precisamente el artículo eje del proyecto, es decir, la creación del Fondo de Electrificación Rural.

En esta oportunidad tengo la satisfacción de haber concordado con los señores presidentes de esas comisiones y de poner a consideración del Pleno un dictamen conjunto por unanimidad, el cual alcanzo a la Mesa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Vamos a disponer que se saque fotocopias para que los congresistas puedan tener el dictamen.

Ley N.º 27741

Se aprueba en segunda votación, el proyecto de Ley que establece la política educativa en materia de derechos humanos y crea un plan nacional para su difusión y enseñanza

Viene de la pág. 958.

Antecedente: PLO-2001 - Tomo IV, págs. 3238 a 3244.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, vamos a someter a segunda votación el proyecto de Ley que establece la política educativa en materia de derechos humanos y crea un plan nacional para su difusión y enseñanza.

Es cierto que no hay precedentes sobre el procedimiento a seguir en el caso de un proyecto sometido a segunda votación, porque es un asunto que recién ha sido reglamentado, pero el Consejo Directivo fijará un procedimiento para debatir en casos similares, el cual será anunciado al Pleno.

Puesto que por ahora no se ha tomado una decisión al respecto, si alguien desea solicitar el uso de la palabra puede hacerlo, aunque este proyecto de ley ya ha sido debatido anteriormente.

Se va a dar lectura al texto que se someterá a segunda votación.

El RELATOR da lectura:

Ley que establece la política educativa en materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional para su difusión y enseñanza

Artículo 1.º.— Obligatoriedad de la difusión y enseñanza de la Constitución y los Derechos Humanos

Modificase el artículo 1.º de la Ley N.º 25211, en los términos siguientes:

"Artículo 1.º.— En concordancia con lo dispuesto en el artículo 14.º de la Constitución establécense la obligatoriedad de la difusión y enseñanza sistemática y permanente de la Constitución Política del Perú, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, educación superior, universitaria y no universitaria."

Artículo 2.º.— Enseñanza de la Constitución

La enseñanza de la Constitución Política contendrá necesariamente la difusión de los principios relativos a la supremacía y prevalencia de la Constitución, el derecho a la vida, a la libertad, al honor e igualdad ante la ley así como lo indispensable para lograr el fortalecimiento del sistema democrático.

Artículo 3.º.— Enseñanza de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario Internacional

La obligatoriedad de la enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario deberá abarcar la plena vigencia y el estricto cumplimiento de los pactos y convenios internacionales; así como la protección de los derechos fundamentales en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 4.º.— Plan Nacional

El Poder Ejecutivo elaborará y pondrá en vigencia un Plan Nacional en concordancia con lo establecido en los artículos precedentes y demás dispositivos legales sobre la materia, dentro del

término de 120 días contados a partir de la publicación de la presente ley, mediante decreto supremo, refrendado por los Ministros de Educación, Justicia y de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.º.— Plazo de adecuación

A partir de la entrada en vigencia del Plan elaborado por el Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo anterior, las universidades, centros de educación superior, los institutos de formación militares y policiales tendrán un plazo máximo de seis meses para adecuar sus planes de estudio a la presente ley, dando cuenta a sus respectivas entidades de las cuales dependen. En el caso de las universidades a la Asamblea Nacional de Rectores; los centros de educación superior al Ministerio de Educación y los institutos militares y policiales a los ministerios de Defensa y del Interior, respectivamente.

Artículo 6.º.— Enseñanza en los Idiomas Oficiales y Lenguas Aborígenes

La enseñanza sistemática de los derechos humanos, de la Constitución y del Derecho Internacional Humanitario, se impartirán en los idiomas oficiales del castellano, y en las zonas donde predominen, el quechua, aymara y en las demás lenguas aborígenes.

Artículo 7.º.— Modifica el artículo 1.º de la Ley N.º 27194

Modificase el inciso a) del artículo 1.º de la Ley N.º 27194, en los siguientes términos: "inciso a) La Reseña del texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El contorno del mapa del Perú aparecerá como fondo del texto."

Artículo 8.º.— Aprobación de la Reseña

La Reseña de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, será aprobada dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de la presente ley, mediante resolución suprema refrendada por los ministros de Educación, de Justicia y de Relaciones Exteriores y publicadas en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 9.º.— Entrada de vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, con excepción de lo prescrito en el artículo 7.º que entrará en vigencia a partir de los 360 (trescientos sesenta) días de su publicación.

Artículo 10.º.— Derogatoria

Derógase o déjase sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente ley."



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, se deja constancia de que el texto que vamos a votar es idéntico al aprobado en primera votación.

Sírvanse registrar asistencia para realizar la segunda votación.

Mientras tanto, queremos aprovechar para saludar a la delegación de trabajadores de la Empresa Agroindustrial Azucarera Andahuasi, presente en las galerías.

(Aplausos.)

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Han registrado su asistencia 89 señores congresistas.

Se va a votar.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se aprueba en segunda votación, por 81 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que establece la política educativa en materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional para su difusión y enseñanza.*

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Ha sido aprobado el proyecto en segunda votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas De la Mata de Puente, Helfer Palacios, Marciano Rengifo Ruiz, Rey Rey y Rodrich Ackerman.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA POLÍTICA EDUCATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y CREA UN PLAN NACIONAL PARA SU DIFUSIÓN Y ENSEÑANZA

Artículo 1.º.— Obligatoriedad de la difusión y enseñanza de la Constitución y los Derechos Humanos

Modifícase el artículo 1.º de la Ley N.º 25211, en los términos siguientes:

‘Artículo 1.º.— En concordancia con lo dispuesto en el artículo 14.º de la Constitución establécense la obligatoriedad de la difusión y enseñanza sistemática y permanente de la Constitución Política del Perú, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, educación superior, universitaria y no universitaria.’

Artículo 2.º.— Enseñanza de la Constitución

La enseñanza de la Constitución Política contendrá necesariamente la difusión de los principios relativos a la supremacía y prevalencia de la Constitución, el derecho a la vida, a la libertad, al honor e igualdad ante la ley así como lo indispensable para lograr el fortalecimiento del sistema democrático.

Artículo 3.º.— Enseñanza de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario Internacional

La obligatoriedad de la enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario deberá abarcar la plena vigencia y el estricto cumplimiento de los pactos y convenios internacionales; así como la protección de los derechos fundamentales en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 4.º.— Plan Nacional

El Poder Ejecutivo elaborará y pondrá en vigencia un Plan Nacional en concordancia con lo establecido en los artículos precedentes y demás dispositivos legales sobre la materia, dentro del término de 120 días contados a partir de la publicación de la presente ley, mediante decreto supremo, refrendado por los Ministros de Educación, Justicia y de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.º.— Plazo de adecuación

A partir de la entrada en vigencia del Plan elaborado por el Poder Ejecutivo a que se refiere el

artículo anterior, las universidades, centros de educación superior, los institutos de formación militares y policiales tendrán un plazo máximo de seis meses para adecuar sus planes de estudio a la presente ley, dando cuenta a sus respectivas entidades de las cuales dependen. En el caso de las universidades a la Asamblea Nacional de Rectores; los centros de educación superior al Ministerio de Educación y los institutos militares y policiales a los ministerios de Defensa y del Interior, respectivamente.

Artículo 6.º.— Enseñanza en los Idiomas Oficiales y Lenguas Aborígenes

La enseñanza sistemática de los derechos humanos, de la Constitución y del Derecho Internacional Humanitario, se impartirán en los idiomas oficiales del castellano, y en las zonas donde predominen, el quechua, aymara y en las demás leguas aborígenes.

Artículo 7.º.— Modifica el artículo 1.º de la Ley N.º 27194

Modifícase el inciso a) del artículo 1.º de la Ley N.º 27194, en los siguientes términos: 'inciso a) La Reseña del texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El contorno del mapa del Perú aparecerá como fondo del texto.'

Artículo 8.º.— Aprobación de la Reseña

La Reseña de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, será aprobada dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de la presente ley, mediante resolución suprema refrendada por los ministros de Educación, de Justicia y de Relaciones Exteriores y publicadas en el diario oficial 'El Peruano'.

Artículo 9.º.— Entrada de vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, con excepción de lo prescrito en el artículo 7.º que entrará en vigencia a partir de los 360 (trescientos sesenta) días de su publicación.

Artículo 10.º.— Derogatoria

Derógase o déjase sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese, etc."

"Segunda votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 212, 253, 718, 1182, 1344 y 1765/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor:

Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carhuaricra Meza, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, González Salazar, Guerrero Figueroa, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca."

Ley N.º 27718

De conformidad con la recomendación contenida en los dictámenes de las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia y de Justicia, se aprueba la insistencia en la autógrafa de la Ley, observada por el Poder Ejecutivo, que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos

Antecedente: Com. Per. 2001-2002 1.ª L (m) del 23-01-02.
Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, 14-02-02.

EL RELATOR da lectura:

Dictámenes de las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia y de Justicia, por mayoría y unanimidad, mediante los cuales se recomienda insistir en la autógrafa de ley, observada por el Poder Ejecutivo, de los Proyectos de Ley Núms. 1684, 1686, 1690, 1692, 1694, 1703, 1707 y 1766/2001-CR, que propone regular la fabricación, importación, depósito, transpor-

te, comercialización y uso de productos pirotécnicos. (*)



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— En debate.

Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez, presidente de la Comisión de Justicia.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente: La mayoría de los señores congresistas está pidiendo que se pase de inmediato a votar la insistencia, y yo no tengo inconveniente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Bien, entonces se va a proceder a votar.

Sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Se encuentran presentes 88 señores congresistas.

Se va a votar.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—Efectuada la votación, se aprueba, por 85 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, la insistencia en la autógrafa de Ley, observada por el Poder Ejecutivo, que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Ha sido aprobada la insistencia con el número legal correspondiente, por lo tanto, será promulgada por el Legislativo.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

"El Presidente del Congreso de la República

Por Cuanto:

La Comisión Permanente del Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DEPÓSITO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

Artículo 1.º.— Ámbito de la Ley

La fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de toda clase de artículos pirotécnicos detonantes o deflagrantes, está bajo control del Estado y se sujeta a las disposiciones de esta Ley y normas complementarias.

Artículo 2.º.— Autorización previa

2.1 Toda actividad relativa a fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de artículos pirotécnicos detonantes, sin excepción; y la fabricación, importación, depósito, transporte y comercialización de los artículos pirotécnicos deflagrantes, requiere autorización previa y escrita otorgada por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC) o la dependencia pública que cumpla sus funciones fuera de Lima y esté expresamente autorizada en cada Provincia.

2.2 Para obtener la autorización a que se refiere el presente artículo, es requisito indispensable que toda persona, natural o jurídica, dedicada a la fabricación, importación, depósito, transporte y comercialización de productos pirotécnicos detonantes, cuente con un seguro obligatorio contra accidentes para sus trabajadores, así como para terceras personas que sufrieran daños como producto de tales accidentes. Dicho seguro deberá incluir daños a la vida, a la integridad personal y a la propiedad de las personas.

2.3 Las empresas aseguradoras están obligadas a informar de la cancelación o anulación de las pólizas de seguro a que se refiere el párrafo anterior, al Ministerio del Interior, quien procederá a la inmediata cancelación de la autorización. El incumplimiento de la presente norma por las aseguradoras, se sanciona con multa entre 0.5 y 10 Unidades Impositivas Tributarias.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Artículo 3.º.— Reglamento

Mediante decreto supremo, refrendado por los Ministros del Interior y de Justicia, se reglamentarán los alcances de los artículos 1.º y 2.º de la presente Ley, en un plazo de cuarenta y cinco días (45) contados a partir de su publicación.

El Reglamento regulará en detalle, cuando menos, sobre lo siguiente:

1. La relación y características de cada uno de los artículos pirotécnicos detonantes que deben ser objeto de prohibición, así como los que pueden ser objeto de autorización y venta al público.
2. Requisitos de autorización para la fabricación, importación, exportación, comercialización, depósito, transporte y operación, con fijación de plazos para cada caso.
3. La capacitación de personas naturales o jurídicas autorizadas por la DICSCAMEC, que realizan las actividades señaladas en el inciso anterior.
4. Las personas naturales capacitadas que podrán operar los artículos pirotécnicos.
5. Los supuestos de autorización.
6. Las características de los lugares donde hayan de fabricarse, depositarse, comercializarse y utilizarse los artículos pirotécnicos.
7. Los requisitos y características con que deberán acometerse las acciones de fabricación, importación, comercialización, depósito y utilización de artículos pirotécnicos.
8. Los requisitos que deberán observarse para realizar el transporte de artículos pirotécnicos.
9. La cantidad y clase de artículos pirotécnicos que puedan fabricarse, importarse, comercializarse y operarse en cada evento determinado.
10. Disposiciones de seguridad y control de los artículos pirotécnicos, para su correcta fabricación, importación, comercialización, manipulación, depósito, transporte y operación.
11. La relación de artículos pirotécnicos destinados a la supervivencia o auxilio.
12. El Registro de personas autorizadas para fabricar, importar, comercializar, almacenar, transportar y operar artículos pirotécnicos llevados por la DICSCAMEC.

13. Las demás normas que considere pertinente el Reglamento.

Artículo 4.º.— Reglas Municipales

4.1 Dentro de los noventa (90) días de publicado el Reglamento de esta Ley, las Municipalidades Provinciales respecto del área del distrito del Cercado; y las Municipalidades Distritales de la República, bajo responsabilidad solidaria de los miembros del Concejo Municipal y mediante Ordenanza, dictarán las medidas de su competencia, para determinar los lugares públicos en los que se puedan usar artículos pirotécnicos deflagrantes (fuegos artificiales).

4.2 La licencia de funcionamiento municipal para la fabricación, comercialización, depósito o cualquier otra actividad comercial de artículos pirotécnicos, se otorgará siempre y cuando el peticionante cuente con autorización concedida por la DICSCAMEC.

Artículo 5.º.— Uso de artículos pirotécnicos por Fuerzas Armadas y Policía Nacional

El uso de artículos pirotécnicos detonantes, explosivos y otros de naturaleza análoga por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, se rige por sus propias disposiciones. El uso de los mismos artículos pirotécnicos con fines propios de la navegación aérea o marítima, igualmente, se rige por sus propias normas.

Artículo 6.º.— Tipificación penal

6.1 Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas que fabriquen, importen, exporten, depositen, transporten y comercialicen productos pirotécnicos de cualquier tipo, sin cumplir con el requisito de la autorización previa a que se refiere el artículo 2º o los que vendan estos productos a menores de edad, serán reprimidos con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y trescientos sesenta y cinco días multa.

6.2 La pena será no menor de cinco ni mayor de diez años, si a causa de la fabricación, importación, depósito, transporte y comercialización de artículos pirotécnicos, se produjesen lesiones graves o muerte de personas.

6.3 Sin perjuicio de que el juez gradúe la pena conforme a lo dispuesto en el artículo 46.º del Código Penal, también deberá tener en consideración la importancia de las acciones típicas, la cantidad de material empleado en el hecho punible y demás circunstancias que fueran pertinentes.

Artículo 7.º.— Deroga dispositivos legales

Deróganse o déjense en suspenso todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 8.º.— Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial 'El Peruano'.

Por tanto, etc."

"Votación de la insistencia en la autógrafa de los Proyectos de Ley Núms. 1684, 1686, 1690, 1692, 1694, 1703, 1707 y 1766/2001-CR"

Señores congresistas que votaron a favor:

Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Iberico Núñez, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señor congresista que votó en contra: Rodrich Ackerman."

Ley N.º 27743

Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia, por el que se modi-

fica el inciso a) del artículo 3.º de la Ley del Fondo de Vivienda Militar y Policial

Viene de la pág. 1462.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Se invita al congresista Rengifo Ruiz para que nos explique a qué conclusión se ha llegado en el cuarto intermedio acerca del proyecto de ley que propone modificar el inciso a) del artículo 3.º de la Ley de fondo de vivienda para el personal militar y policial.



El señor RENGIFO RUIZ, Marciano (PP).— Señor Presidente: La conclusión a que se ha llegado es que se vote el proyecto con algunas modificaciones que voy a pasar a detallar.

El título sería: "Ley que modifica el artículo 3.º de la Ley del Fondo de Vivienda Militar y Policial.

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley"

En este caso, queda eliminado el anterior título, que decía: "Modifica inciso a)", y sólo queda "Objeto de la Ley".

El inciso a) queda redactado de la siguiente manera: "El aporte facultativo del personal militar y policial en situación de retiro con goce de pensión, que no cuente con vivienda o terreno propio".

De esta manera hemos incluido y coincidido con la propuesta hecha por nuestra colega Emma Vargas. El resto queda igual, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Correcto.

Entonces estamos en condiciones de votar.

Tiene la palabra el congresista Tapia Samaniego.



El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— Señor Presidente: He planteado que el proyecto retorne a comisión, dado que necesita un mejor estudio.

El problema de Fovipol es mucho más grande de lo que nos podemos imaginar, y voy a entregarle los documentos que así

lo acreditan. Pienso que con unos quince días más podremos enriquecer este proyecto que es de vital importancia para los policías, por eso insisto en la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para votar la cuestión previa planteada por el congresista Tapia Samaniego, que consiste en que el proyecto retorne a comisión.

De ser rechazada la cuestión previa, votaremos la cuestión de fondo con la misma asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Han registrado su asistencia 91 señores congresistas.

Se va a votar la cuestión previa.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se rechaza, por 67 votos en contra, 13 a favor y tres abstenciones, la cuestión previa planteada por el señor Tapia Samaniego.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Ha sido rechazada la cuestión previa.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Vargas Gálvez de Benavides y del voto en contra del congresista Alejos Calderón.

"Votación de la cuestión previa del congresista Tapia Samaniego"

Señores congresistas que votaron en contra: Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Doderó, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Armas Vela, Ayaipoma Alvarado, Bustamante Coronado, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Gasco Bravo, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Bercera, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura,

Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Taco Llave, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Benítez Rivas, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Diez Canseco Cisneros, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Morales Castillo, Núñez Dávila, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Tapia Samaniego y Valencia-Dongo Cárdenas.

Señores congresistas que se abstuvieron: Amprimo Plá, Pacheco Villar y Requena Oliva."

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Se va a votar la cuestión de fondo del proyecto, con las variaciones señaladas por el presidente de la comisión informante.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 76 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el artículo 3.º del Fondo de Vivienda Militar y Policial.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobado el proyecto.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3.º DE LA LEY DEL FONDO DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIAL

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

Modifícase el inciso a) del artículo 3.º de la Ley N.º 24686, modificado por el Decreto Legislativo N.º 732, por el siguiente texto:

‘Artículo 3.º.— Constituyen Recursos Financieros del Fondo de Vivienda Militar y Policial los siguientes:

a) El aporte facultativo del personal militar y policial en situación de retiro con goce de pensión, que no cuente con vivienda o terreno propio.'

Artículo 2.º.— Normas derogadas

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3.º.— Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial 'El Peruano'.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1532/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor:

Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Ayaipoma Alvarado, Bustamante Coronado, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Taco Llave, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Acuña Peralta, Benítez Rivas, Carhuaricra Meza, Chávez Chuchón, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Higuchi Miyagawa,

Morales Castillo, Núñez Dávila, Risco Montalván, Rodrich Ackerman y Tapia Samaniego."

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista González Salazar.



El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Señor Presidente: Hace varias semanas que vemos en la Agenda el dictamen del proyecto referido a la restitución de los derechos laborales de los trabajadores afectados por la aplicación del cese colectivo. Y venimos reponiendo a militares y a embajadores, le damos pensiones a viudas, a "trampas", etcétera, pero el número que se le ha asignado a este proyecto parece uno de la Tinka, porque nunca sale.

Les pido a los señores Jaimes Serkovic y Negreiros Criado que hagan un esfuerzo, a fin de que se pongan de acuerdo y que en la sesión del próximo jueves se debata este proyecto. Todas estas marchas realmente ya tienen razón de ser, y creo que el Congreso debe dar muestras de benevolencia, de apertura hacia los trabajadores, y aprobar este proyecto de ley que beneficiará a aproximadamente trece mil personas.

Eso es todo, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Ese proyecto continúa en la Agenda con el número uno, congresista González Salazar.

Señores congresistas, les recuerdo que la Comisión Permanente sesionará mañana a las 18 horas, y que previamente, a las 17 horas y 30 minutos, se celebrará una reunión de los voceros parlamentarios.

Asimismo, se les recuerda que el jueves tenemos sesión plenaria; y hemos convenido en que la votación de la moción de interpelación planteada contra el ministro de Economía y Finanzas se realice entre las once y media y las doce de ese día.

Se aprueba la moción de saludo al Partido Aprista Peruano por el 78.º aniversario de su fundación

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— El siguiente tema, señor Relator.

El RELATOR da lectura:**Moción de Saludo**

De los congresistas Noriega Toledo, Morales Mansilla, Alva Castro, Flores-Aráoz Esparza, Estrada Pérez, Alvarado Hidalgo, Saavedra Mesones, Cruz Loyola, Amprimo Plá, Diez Canseco Cisneros e Iberico Núñez, por el que saludan al Partido Aprista Peruano en el 78.º aniversario de la fundación del APRA como un movimiento continental creado para defender las libertades y luchar por la integración de América Latina y la justicia social de pan con libertad.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se aprueba la moción de saludo.

(Aplausos.)

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Acuerda:

Saludar al Partido Aprista Peruano en el 78.º aniversario de la fundación del APRA como movimiento continental creado para defender las libertades y luchar por la integración de América Latina y la justicia social de pan con libertad.

Lima, 7 de mayo de 2002."

Ley N.º 27744

Se aprueba el texto sustitutorio conjunto propuesto por las Comisiones de Energía y Minas, de Economía y de Presupuesto y Cuenta General de la República, sobre la Ley de electrificación rural y de localidades aisladas y de frontera

Viene de las págs. 1277 y 1474.

Continúa en la pág. 2078.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— En debate el texto sustitutorio del proyecto de Ley de electrificación rural y de localidades aisladas y de frontera, recomendado por las Comisiones de Energía y Minas, de Economía y de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Congresista Carrasco Távora, considerando que ésta es la tercera oportunidad en que discutimos este tema, lo avanzado de la hora y que tenemos sesiones todos los días de 9 de la mañana a 10 de la noche, le pedimos que haga un resumen del tema para poder continuar mañana temprano con nuestras tareas.

Tiene la palabra, congresista Carrasco Távora.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente:

Este proyecto de ley declara de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales y de localidades aisladas y de frontera del país, con el propósito de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población rural, combatir la pobreza, restringir la migración del campo a la ciudad y fomentar el aprovechamiento de fuentes de energía limpias y renovables.

Además, considera el rol subsidiario del Estado en un marco de eficiencia económica y promoción, por cuanto, como todos conocemos, el sector privado no está participando en la electrificación de las zonas rurales.

Asimismo, es muy importante para cerca de siete millones de peruanos que se encuentran en estado de abandono y en la más completa oscuridad. Así pues, se ha previsto la creación de un Fondo de Electrificación Rural, para que en un largo proceso de diez años podamos revertir el actual 90% de insuficiencia de energía eléctrica en los pueblos rurales y localidades aisladas.

Ahora bien, conforme a lo que se encuentra bajo estudio técnico en la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, se ha estimado que se necesita una inversión de 850 millones de dólares, por lo que se plantea una inversión anual de 85 millones de dólares durante diez años.

Esta parte ha sido ampliamente estudiada y debatida en todos los sectores técnicos, y cuenta con opiniones favorables, pues existen dos proyectos de ley presentados por congresistas y otro presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso, por intermedio del Ministerio de Energía y Minas, en el que también propone la creación del Fondo de Electrificación Rural, constituido por recursos financieros provenientes del 2% de las utilidades de las empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras del sector eléctrico; hasta el 25% de los recursos que se obtengan por la

privatización de las empresas eléctricas del sector Energía y Minas; el 100% del monto de las sanciones que imponga OSINERG a las empresas que cuenten con concesión o autorización para desarrollar actividades eléctricas; transferencias del Tesoro Público; fuentes de financiamiento externo; los recursos que se obtengan sobre la base de convenios de ejecución de obras de electrificación rural con gobiernos locales y regionales; y los aportes, asignaciones, donaciones, legados o transferencias por cualquier título provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo las que provengan de la cooperación internacional.

También se establece que el Fondo de Electrificación Rural será administrado por la Dirección Ejecutiva de Proyectos, que se constituirá como órgano de línea del Ministerio de Energía y Minas y se hará cargo de la ejecución del Plan de electrificación rural.

Además, la aprobación de este proyecto de ley no solamente va a ayudar al actual gobierno, sino que el próximo gobierno también contará con este instrumento legal, mediante el cual podrán impulsar la electrificación en las zonas donde la inversión del sector privado no llega.

Eso es lo que quería decir en síntesis con respecto a este importante proyecto.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Mena Melgarejo, autor de una de las iniciativas, a quien sólo le pedimos que tenga en cuenta la conveniencia de aportar al consenso producido en la redacción de este dictamen multipartidario y recomendado por varias comisiones.



El señor MENA MELGAREJO (PP).— Señor Presidente: El 90% de limeños cuenta con el servicio de energía eléctrica; sin embargo, siete millones de peruanos aún no han sido beneficiados con este servicio. Es el caso de los departamentos de Ayacucho, Arequipa, Madre de Dios, Pasco, Cajamarca, San Martín, Ucayali, Huánuco, y por eso es importante para la Representación Nacio-

nal aprobar proyectos de ley como éste, referido a la electrificación rural y de localidades aisladas y de frontera.

Considero que daremos un paso trascendental al aprobar este proyecto de ley, porque así la población olvidada y abandonada podrá tener, de manera gradual, oportunidades para el progreso, el desarrollo, el bienestar. Además, esta aprobación se justifica porque es necesario reactivar la economía regional y rural, que hoy más que nunca están atrasadas.

Pido la comprensión de los señores congresistas, pues este texto sustitutorio ha sido consensuado entre las Comisiones de Energía y Minas, de Economía y de Presupuesto y Cuenta General de la República, y es la tercera ocasión en que tratamos este tema.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Cruz Loyola.



El señor CRUZ LOYOLA (PP).— Señor Presidente: Después de analizar los dictámenes, las Comisiones de Energía y Minas, de Economía y de Presupuesto y Cuenta General de la República hemos logrado ponernos de acuerdo en un texto que sometemos a consideración del Pleno.

Quiero enfatizar que a principios de setiembre el congresista Máximo Mena presentó su proyecto al Congreso, y que posteriormente hizo lo propio el congresista José Carrasco Távora, los cuales ingresaron a las Comisiones de Presupuesto y de Economía, pero al haber unos aspectos que teníamos que salvar, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas se logró que finalmente el Ejecutivo nos hiciera llegar un proyecto de ley sobre el tema, el cual obviamente recogía un compromiso. Mi intervención justamente está centrada en ese aspecto.

Si los gobiernos de turno tuvieran los recursos necesarios y la disposición y decisión política, no sería necesario aprobar algunas leyes específicas. Sin embargo, este Ejecutivo ha tomado conciencia de su responsabilidad y ha hecho suyas estas iniciativas; es decir, el Gobierno ha asumido, concertadamente, un compromiso y responsabilidad con el país, con los pueblos más olvidados, está permitiendo que lo que podría haberse eje-

cutado en el transcurso del tiempo, quizá en 14 años, de acuerdo con los últimos presupuestos, se haga antes.

Con esta decisión concertada del Gobierno queda demostrado su compromiso de darle a los pueblos más atrasados los servicios que necesitan urgentemente en este sector y otros.

Antes de concluir, quiero pedir, tal como lo habíamos conversado con el presidente de la Comisión de Energía y Minas, y nos habíamos puesto de acuerdo, pues se lo encargamos a los asesores, que en la disposición final tercera se precise que la entrada en vigencia de la ley será a partir del 2003, a fin de incluirse en el presupuesto de ese año.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Bustamante Coronado.



El señor BUSTAMANTE CORONADO (FIM).— Presidente: Discúlpeme, pero tengo que protestar en este Hemiciclo.

El 24 de octubre del año pasado presenté el Proyecto de Ley N.º 1075/2001-CR, referido al tema en debate; sin embargo, el presidente de la Comisión de Energía y Minas lo ha ignorado. Es más, usted, Presidente, decidió que mi proyecto sea acumulado a los proyectos dictaminados, pero no ha sido mencionado. Por eso protesto.

Dirigí un documento al presidente de esa Comisión, y me respondió que no se podía acumular porque ya la Comisión había dictaminado; sin embargo, después haber emitido su dictamen, dictaminaron el proyecto venido del Ejecutivo.

Pregunto: ¿por qué no se ha mencionado el Proyecto de Ley N.º 1075/2001-CR, del cual soy autor?

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Perdón, congresista Bustamante Coronado, le va a responder el congresista Carrasco Távora, pero estoy seguro de que se trata de una omisión involuntaria, lo cual, naturalmente, debe ser corregido de inmediato, acumulándose, por disposición de la Presidencia, el Proyecto de Ley N.º 1075/2001-CR a los proyectos que están siendo discutidos.

Eso está dentro de nuestras atribuciones, y estoy seguro de que tampoco tendrá inconveniente alguno el señor presidente de la Comisión.

Tiene la palabra, congresista Carrasco Távora.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente: Tal como lo ha manifestado el presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, encargamos a los asesores que vieran lo concerniente a la entrada en vigencia de la ley, pero se hicieron las consultas correspondientes

al Ministerio de Energía y Minas, y resulta que para este año se ha presupuestado 110 millones de dólares, partida que continuará siendo ejecutada durante el presente año, independientemente de la entrada en vigencia de la ley.

Es decir que no estamos afectando en absoluto ninguna asignación presupuestal. Lo que se ha presupuestado este año para el sector de Energía y Minas excede lo que nosotros estamos proponiendo como piso. De tal suerte que con esta disposición o sin ella van a continuar las inversiones durante este año.

Por otro lado, es cierto lo que afirma el señor Bustamante. El año pasado me preguntó mediante un documento por qué no había sido dictaminado su proyecto de ley, y le respondí, con la cordialidad y respeto que se merece, que la Comisión ya había dictaminado proyectos de ley referidos a ese tema. Pero debo reconocer, con justicia, que con posterioridad a ese dictamen ingresó a la Comisión el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que volvimos a dictaminar, y verdaderamente omitimos el proyecto que reclama el señor Bustamante.

Frente a ello, su pedido pasó al Consejo Directivo, y consta en actas que él pidió que nuevamente se emitiera el dictamen, pero no fue admitido. De haber sido acordado favorablemente por el Consejo Directivo, tenga usted la seguridad, señor Presidente, que en estos momentos estaría dándole toda la razón al señor Bustamante; sin embargo...

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Sí, congresista, pero él no se refiere...

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Por favor, déjeme terminar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Continúe, señor congresista.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— No es una omisión de la Comisión, señor Presidente. El proyecto del señor Bustamante llegó extemporáneamente, cuando ya habíamos emitido nuestro dictamen. Eso fue lo que ocurrió en la primera oportunidad, y él sabe muy bien que así sucedió.

No ha habido ni mala intención ni deseo de omitir pronunciarnos sobre una iniciativa que, en su contenido, es conceptualmente similar a los proyectos de ley que ya habían sido dictaminados. No hay en su proyecto, señor Bustamante, algo que no haya sido ya cubierto. Coincidimos con el tema, es sólo cuestión de procedimiento; y si para el caso sirve, manifiesto que estoy de acuerdo con que se dé por acumulado a este dictamen el proyecto de ley presentado por él.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— El congresista Bustamante Coronado le está pidiendo una interrupción para aclarar algo relacionado con este *impasse*, señor congresista.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Con todo gusto le concedo la interrupción, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Antes de que interrumpa, señor congresista, invoco a los colegas que se dirijan al fondo de la cuestión, no nos enredemos en procedimientos. Lo que queremos es aprobar una ley de electrificación rural, entonces tratemos de conseguir el objetivo evitando dispersar nuestras inteligencias en materias secundarias en este momento.

Puede interrumpir, congresista Bustamante Coronado.



El señor BUSTAMANTE CORONADO (FIM).— Presidente, no quería intervenir, y tampoco sabía que este tema iba a ser tratado hoy, pero he tenido que pedir obligadamente el uso de la palabra porque se me ha estado ignorando, porque tengo que defender algo

que me pertenece y que también le pertenece al gran sector rural de nuestra patria.

Además, justamente usted había firmado un documento en el que ordenaba que mi proyecto sea acumulado al dictamen.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Ha sido aceptado por el congresista Carrasco Távora, presidente de la Comisión de Energía y Minas, así que el asunto está arreglado. No hay discusión.

El congresista Carrasco Távora ha respondido al planteamiento del congresista Cruz Loyola manifestando que no hay problema, que la ley puede entrar en vigencia a partir de la fecha de su publicación porque hay fondos presupuestados; aunque parece que todavía no hay acuerdo.

En este punto estamos tratando de encontrar una solución, por lo que vamos a pedir la opinión de los otros presidentes firmantes del dictamen conjunto.

Tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo, presidente de la Comisión de Economía.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Señor Presidente: Mi intervención va a ser muy concreta.

El Ejecutivo ha sido el que ha enviado el proyecto de ley sobre electrificación rural, porque, como se sabe, los congresistas no tenemos iniciativa en el gasto. Pero lo importante es que estamos atendiendo una necesidad de las poblaciones apartadas, y lo hacemos en cumplimiento del rol subsidiario del Estado; éste es un caso típico, pero también ejercemos este rol en la construcción de carreteras y pistas.

Pero quiero felicitar la sensatez del Partido Aprista Peruano, que permite, una vez más, que parte de los fondos de la privatización sean canalizados para solucionar los problemas de electrificación rural.

Y con respecto a la inquietud del congresista Cruz Loyola, quiero precisar que ese punto queda su-

perado con lo establecido en el segundo párrafo de la disposición final tercera, que a la letra señala lo siguiente: "Para el presente año, el Fondo de Electrificación Rural (FER) se constituye con los recursos establecidos en la Ley de Presupuesto Anual 2002, en lo referente a la electrificación rural".

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Claro, parecería que con esa aclaración queda superada esa inquietud.

Tiene la palabra el congresista Carrasco Távora.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, para finalizar mi intervención en el debate de este importante proyecto de ley, quiero formalmente expresar mi agradecimiento a todos los miembros de la Comisión de Energía y Minas, por su generosidad y lealtad al sostener los puntos de vista de la Comisión.

Pero, por otro lado, es verdad que los congresistas no tenemos iniciativa en el gasto público. Los señores Mena Melgarejo, Bustamante Coronado y quien les habla, autores de los proyectos en debate, no tenemos iniciativa en el gasto público, es verdad, y ésa fue la principal objeción en la Comisión de Economía en diciembre del año pasado, por eso se acordó mediante cuestión previa que pasara a esa Comisión.

Ante esa situación, nos vimos obligados a coordinar con el Poder Ejecutivo, a efectos de que recogiendo estas inquietudes del Congreso y del país, hiciera suyo este proyecto. Y así ocurrió, el Poder Ejecutivo envió al Congreso un proyecto de ley recogiendo textualmente lo referido al Fondo de Electrificación Rural, que sí genera gasto público.

Así pues, en esta oportunidad tanto el Legislativo como el Ejecutivo han caminado de la mano para favorecer al país. No ha habido aquí color político, ha habido amor al Perú y a los pobres, y la intención de sacar adelante un importantísimo proyecto de ley, que Dios quiera se convierta en el proyecto estrella de esta segunda legislatura.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra la congresista Higuchi Miyagawa, por un minuto.



La señora HIGUCHI MIYAGAWA (FIM).— Señor Presidente: Es realmente vergonzante que en pleno tercer milenio, yendo a provincias no solamente de la sierra, sino también a las de la costa, incluso de Lima, uno pregunte: "Oiga, ¿hay luz?" Sin embargo, estas localidades tienen cataratas como fuente de energía y al lado de ellas un grupo electrógeno último modelo, pero no tienen dinero para combustible; cuando es tan fácil de utilizar el recurso energético hidráulico o la energía eólica o la energía de origen solar.

Muchas veces se le da el control de las aguas a una determinada persona, desconociendo la Ley de aguas, pues es INRENA quien está encargado de esa administración. Debe hacerse justicia, señor Presidente, y no entregar a ciertas personas, por presión de ciertos grupos, lo que le pertenece al pueblo. Por eso alzo mi voz de protesta.

Sin embargo, sé que la aprobación de este proyecto contribuirá al progreso de los pueblos y a la unidad del país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Presidente: Creo que un fondo de electrificación rural es fundamental, pero discrepo frontal y tajantemente con precisar que ese fondo sea constituido con recursos financieros provenientes de las privatizaciones de las empresas eléctricas regionales. Eso es rechazado por todos los pueblos del Perú, y así lo demuestran todas las encuestas, reitero, todas. Sin embargo, el Congreso pretende imponer como fondo el 25% del dinero de las privatizaciones, por las que los pueblos del Perú van a parar el 14 de mayo.

Por eso le pido al presidente de la Comisión que retire el inciso que establece que ese 25% pasará a constituir parte de los recursos del fondo a crear. En todo caso, debe establecerse que se utilizará el 100% de esos recursos cuando los gobiernos regionales decidan privatizar las empresas eléctricas; de lo contrario, sería una burla al proceso

de descentralización, a la concertación y a la demanda de las regiones del Perú contra esta privatización.

Pero establecer que la ley entrará en vigencia a partir del 2003, significará que los fondos de 700 millones de dólares producto de la privatización vayan a tapan el forado fiscal, que es precisamente lo que ha provocado discusión, pues no se sabe a dónde van esos recursos.

No estoy de acuerdo ni con el inciso que establece que el 25% de los recursos que se obtengan por la privatización de las empresas eléctricas constituyan recursos del Fondo de Electrificación Rural, ni con postergar la entrada en vigencia de la propuesta hasta el 2003, porque entonces la privatización se hará para llenar el forado fiscal, y ese tipo de normas no es lo que los pueblos del Perú demandan.

Hay formas de resolver el financiamiento: vía el 2% de la venta de las empresas, el 100% de las sanciones que se impongan, etcétera; pero que sean las regiones las que decidan sobre las privatizaciones, y no el Congreso el que les imponga la aprobación de un proceso de privatización que, repito, la mayoría de los pueblos rechaza.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Alvarado Dodero.



El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Presidente: Sinceramente celebro que por primera vez se traiga al seno del Parlamento el tema de las privatizaciones, enhorabuena, porque de esta manera podemos estar en igualdad de condiciones y exponer a todo el pueblo peruano cuál es nuestra concepción ideológica con respecto al rol subsidiario del Estado. Ese es el fondo del asunto, y en cualquier momento podemos entrar a un debate de esa naturaleza.

Quiero señalar que este proyecto lo apoyamos no sólo los miembros de la bancada del FIM, sino también todos los representantes del departamento de Lima, porque cuando se ha hecho referencia a este departamento siempre se ha señalado a la ciudad de Lima.

Congresista Mera, sí le voy a ceder la interrupción.

El congresista Mera me ha hecho una explicación, pero lo que sucede es que siempre se señala a la ciudad de Lima y se olvida lo que es el departamento de Lima, que tiene una tradición y una historia tan igual como la tienen los departamentos del Cusco, Cajamarca o Ancash.

Por eso apoyamos la aprobación de este proyecto de ley, pues así contará con energía eléctrica el 95% del territorio del departamento de Lima, que es esencialmente rural. Allí están las provincias de Canta, de Cajatambo principalmente, que tiene zonas muy apartadas, en las que la energía eléctrica en muchos casos todavía se genera con combustible, pero podría producirse energía hídrica. También necesitan de este servicio de energía eléctrica el distrito de Matucana, en Huarochirí, y las provincias de Yauyos y Oyón.

Como parlamentario por el departamento de Lima celebro que se someta a debate este proyecto de ley, y espero que logremos la electrificación de todo nuestro departamento, que, repito, es esencialmente rural.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Se va a cerrar la lista de oradores con los siguientes congresistas: Requena Oliva, Vargas Gálvez de Benavides, Díaz Peralta, Pacheco Villar, Risco Montalván, Estrada Pérez y Rodrich Ackerman.

Si fuera posible, un minuto para cada uno, si no quedará a criterio de ustedes.

Congresista Requena, sé que usted sí va a cumplir con el minuto, siempre ha cumplido.



El señor REQUENA OLIVA (FIM).— Y cumplo con todo, señor Presidente.

Señor Presidente: Quiero saludar a quienes se les iluminó la mente y elaboraron este proyecto tan importante. Mi compadre, en su caso, tuvo un corto circuito, pero ya lo corrigieron.

Los miembros del Frente Independiente Moralizador apoyamos plenamente a Bustamante, porque lo que propone en su proyecto es llevar energía eléctrica a gente que durante mucho tiempo se ha venido alumbrando con candiles, y que no tiene la menor noción de lo que es un televisor o una radio. Esa gente no tiene nada.

Ecuador nos lleva amplia ventaja en este aspecto. Ya es tiempo de que el Perú despierte y vea de dónde va a salir el dinero, porque eso no interesa, este tipo de proyectos de todas maneras deben ser ejecutados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra la congresista Vargas Gálvez de Benavides.



La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Señor Presidente: No podía dejar de hablar, siendo representante de Huancavelica, el departamento más postergado del país y dueño de la energía eléctrica que da luz a Lima y a otros departamentos del Perú.

Sin embargo, este departamento es el que con menos energía eléctrica cuenta en el ámbito rural y provincial. ¿Cómo podría entonces ejecutarse allí el Plan Huascarán? ¿Cómo podrían realizarse allí los programas que hoy se están proyectando, señor Presidente?

Ojalá que este proyecto sirva para los lugares más alejados, donde los niños se alumbran aún con velas, con lámparas a kerosene, etcétera.

Apoyo este proyecto siempre y cuando los recursos a utilizarse sean producto de las privatizaciones realizadas años atrás, pues hoy no se puede seguir privatizando, sobre todo la Hidroeléctrica del Mantaro.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Díaz Peralta.



El señor DÍAZ PERALTA (PP).— Señor Presidente: Este proyecto, como todos han dicho, es muy importante para muchos pueblos olvidados del país. Y hoy, a la luz de los hechos, estamos viendo que la bancada del Apra reconoce la conveniencia de la privatización, porque en este proyecto

lo dicen. Esperamos que sean consecuentes con su discurso.

Por otro lado, han pedido que se aplace la privatización, ¿acaso queremos dejarle a los gobiernos regionales que dispongan de la privatización?, ¿cuál es el objeto de ese pedido?

Considero que debemos ser consecuentes siempre con nuestro discurso, y no variar de acuerdo a las circunstancias.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Pacheco Villar.



El señor PACHECO VILLAR (FIM).— Señor Presidente: Creo que el pensamiento de todos está puesto en las privatizaciones, pero, ¿habrá tiempo para hablar sobre esto?

Hoy hemos saludado al Partido Aprista Peruano, y creo que es motivo para no buscar ninguna grieta, de manera que no voy a pronunciarme en ese sentido. Pero quiero rescatar que Bustamante —miembro de nuestra bancada—, Mena Melgarejo y Carrasco Távara han convergido en un proyecto que muestra la preocupación por algunos pueblos que carecen de energía eléctrica, como el mío, que tiene raíces aimaras, quechuas y españolas. Puno, tierra de luz, pensamiento y libertad, está al margen de los beneficios de la energía eléctrica, no obstante que tenemos la inmensa hidroeléctrica de San Gabán, que lamentablemente nunca ha dejado el más mínimo provecho para nuestra tierra.

Digo esto para que de ello tengan conocimiento todos los colegas, y porque estamos a una hora prudente para retirarnos los que tenemos luz y poder apagarla.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Risco Montalván.



El señor RISCO MONTALVÁN (UN).— Señor Presidente: Más allá de, disculpe la expresión, las payasadas de algunos colegas, creo que todos merecemos respeto, y respetos guardan respetos.

Nos hacen un llamado a la reflexión, sin embargo, el colega Diez Canseco, con mucha razón, ha expuesto algo

en lo que muchos pueblos, muchos trabajadores están considerando que hay que rectificar. Pero ¿quién va a estar en contra de la electrificación de los pueblos?

Lo que se pretende con esto, en la práctica, es desvestir un santo para vestir otro. No cometamos ese error, señores, porque los pueblos se van a levantar. Si el presidente de la Comisión de Energía y Minas tiene en cuenta lo que se está exigiendo, que retire el inciso 4.2 del proyecto, referido a los recursos de la privatización, porque de lo contrario vamos a generar innecesariamente malestar.

Si la población ha determinado, en un porcentaje muy elevado, que no está a favor de las privatizaciones, repito, no cometamos el error de desvestir un santo para vestir otro. Digo esto independientemente de que estemos de acuerdo o no con que todos los pueblos del país cuenten con la electrificación a la que tienen derecho, pues es un rol fundamental que debe cumplir el Estado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente: Quizá valga hacerse a estas alturas del debate una pregunta que sale del ambiente estrictamente parlamentario: ¿Qué está ocurriendo en la vida política del país?

Nadie puede dejar de desconocer que estamos atravesando un momento crítico, que está expresado en las lamentables demostraciones —por decir algo— antipopulares de la persona que representa a la nación. Valdría la pena preguntarse, autocríticamente, si no es desde aquí donde en algunas oportunidades, o en muchas, se fomentan condiciones para que estos hechos, que no queremos, se repitan a diario. Porque si por un lado vemos a las fuerzas populares del país reclamando que no se privaticen las empresas que prestan servicios de energía eléctrica, por otro lado, la respuesta tozuda del Congreso es "sí, hay que privatizar". Entonces, ¿la reacción del pueblo contra quién es?, ¿contra el Congreso?, ¿cómo se materializa ese repudio al acto que va a propiciar el Congreso? Se refleja en contra el Presidente de la República.

Y con esto que digo no ofendo a nadie, en absoluto, porque estoy diciendo una verdad. Y la verdad, señor, es que se está propiciando que el Estado abdique de la función básica de dar energía eléctrica.

Señor Presidente, sé que sólo cuento con algunos segundos para terminar mi intervención, pero el congresista Cruz me está pidiendo una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Puede interrumpir, congresista Cruz Loyola, por un minuto.



El señor CRUZ LOYOLA (PP).— Presidente, creo que si se hubiera tenido tiempo para leer todo el proyecto de ley, hubiésemos podido salvar estas observaciones. Por eso quería intervenir.

El párrafo siguiente al inciso 4.7 señala: "Los recursos anualmente asignados al FER no podrán ser inferiores al 0,85% del Presupuesto General de la República. En caso que las asignaciones a que se refieren los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 —punto referido a la privatización y que ha sido observado por algunos señores congresistas— del párrafo anterior no alcancen el porcentaje establecido en el presente párrafo, corresponderá al Tesoro Público realizar las transferencias necesarias, ya sea con recursos ordinarios o de fuente externa a fin de completar el mencionado porcentaje. De esta manera, el Ministerio de Economía y Finanzas garantizará el financiamiento previsto en la Ley".

Lo que quiere decir ese inciso es que con privatización o sin ella el financiamiento de este proyecto de ley está garantizado, pues el Gobierno ha hecho suyo el compromiso de que los pueblos sean atendidos en esta necesidad prioritaria.

El tema de la privatización podrá ser un tema de debate, pero no es ése el sentido del proyecto de ley que estamos proponiendo.

Es lo que quería aportar.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Puede continuar, congresista Estrada Pérez.

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Muchas gracias, congresista.

Señor, lo cierto es que estamos traduciendo el pensamiento, si no mayoritario, de un sector de la población que no quiere privatización, que quiere que antes de que se tome una decisión, antes de que se atropelle la voluntad ciudadana, se debata este tema, se tomen en consideración los argumentos del pueblo.

Y en este momento, los "argumentos" del pueblo, lamentablemente, desgraciadamente, son bolsas con desechos de basura; y no es eso lo que queremos en el Perú. Por lo tanto, hay que rectificar. El Perú no puede seguir siendo vendido alegremente por el ciudadano norteamericano Kuczynski.

Si queremos modificar estas condiciones, hay que hacerlo. ¿Qué significado tiene esta disposición final tercera? Es un engaño muchachos, señor. ¿Acaso no piensan privatizar este año todas las empresas eléctricas del sur?

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Congresista Estrada Pérez, le están pidiendo que retire la frase "ciudadano norteamericano Kuczynski".

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor, ése es un hecho evidente, verdadero, pero retiro la frase si afecta a alguien.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Concluya su intervención, señor congresista.

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Hay mucha gente que adquiere ciudadanía extranjera, por supuesto que sí.

Decía que lo que se propone en ese inciso no es más que un engaño muchachos, porque allí dice que el Fondo de Electrificación Rural será constituido con el 25% de los recursos que se obtengan por la privatización de las empresas eléctricas, pero si lo que se quiere ahora es terminar con todas las privatizaciones, y se dice que los recursos que se van a asignar serán producto de las privatizaciones que se realicen el próximo año, ¿qué va a quedar para el 2003? Probablemente nada.

Con leyes de esta naturaleza, ciertamente que lo que buscamos es una reacción popular.

Gracias, señor.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, ya se ha cerrado la lista de oradores, aunque hay otros seis congresistas que quieren intervenir. Sólo queda en esta lista el congresista Rodrich Ackerman, quien tiene derecho a conceder hasta dos interrupciones y decidirá a quiénes se las concede.

Tiene la palabra el congresista Rodrich Ackerman.



El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Presidente: Con mucho gusto concederé mis dos interrupciones a la señora Townsend y al señor Guerrero, pero casi al terminar, para poder hilar bien mis ideas.

La primera consideración que tengo, sobre lo expresado por el congresista Diez Canseco y reafirmado por los congresistas Risco y Estrada, es que nadie ha pedido la opinión de esos pueblos que están en la oscuridad, nadie les ha preguntado si quieren que se privatice o no. Ellos sencillamente quieren luz, no quieren más demagogia de ustedes.

¿Por qué ellos no son importantes en el Perú?

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Congresista Diez Canseco, ¿usted considera que la palabra demagogia es un insulto? No, le estoy preguntando, ¿usted considera ofensiva esa palabra?

El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Presidente, acá tengo el Diccionario de la Real Academia Española. Voy a leer lo que dice sobre la palabra demagogo.

Demagogo: 1. Cabeza o caudillo de una facción popular —creo que eso no es ofensivo—. 2. Secretario de la demagogia. 3. Orador revolucionario que intenta ganar influencia mediante discursos que agiten a la plebe.

¿Con cuál de estas tres acepciones no se identifica el congresista Diez Canseco?

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Bueno, en el uso popular sí puede ser considerado ofensivo, pero lo que acaba de leer el congresista Rodrich no lo es. Además, usted es considerado un líder, señor Diez Canseco. ¿Cómo va a negar eso?



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Pido que se cumpla el Reglamento, que señala que es el Presidente quien debe pedir el retiro de la palabra.

Al señor Estrada se le ha pedido que retire una frase referida a algo que es un hecho. El

ciudadano norteamericano Kuczynski tiene un pasaporte norteamericano y le han pedido que retire ese hecho; sin embargo, aquí se utiliza una palabra que es ofensiva y hay que acudir al diccionario.

Señor, está bien que sea tarde y que sea una hora para hacer chistes, pero...



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Lo hemos hecho antes, pero lo vamos a volver a leer, y si usted quiere yo voy a hacer la interpretación.

Se han leído tres acepciones, que son exactas. Si usted considera que una de esas acepciones es ofensiva, yo voy a pedir que retire la palabra, y quedará a criterio de los señores congresistas si esto lo hemos hecho para poder continuar la sesión, cada uno quedará con su propia opinión.

Las acepciones de la palabra demagogo son las siguientes: Primero: Cabeza o caudillo de una facción popular. Segundo: Sectario de la demagogia. Tercero: Orador revolucionario que intenta ganar influencia mediante discursos que agiten a la plebe. ¿Cuál de esas tres acepciones considera usted que es ofensiva? ¿acaso las tres?



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— No soy lingüista, señor, no tengo por qué explicarle a usted cuál de las tres; yo sólo pido que retire la palabra.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Bien, entonces usted se considera ofendido.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Sí, señor.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Entonces yo voy a interpretar que usted no es un sectario; por lo tanto, vamos a pedirle al congresista Rodrich que retire la segunda acepción.

El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Con el mayor de los gustos, señor Presidente.

Pero no salgo de mi sorpresa, yo siempre consideré al congresista Diez Canseco como un líder

revolucionario. Si él cree que ya no lo es, estoy seguro que hay gente que se sentirá defraudada por esa actitud.

Pero, siempre con el mayor respeto y gusto, la retiro. No hay problema.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Por superado el incidente. Podemos continuar con el tema de fondo.



El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Como le decía, Presidente, quisiera saber qué opinan aquellos pueblos que no tienen luz, aquellos que no pueden hacer oír su voz, y que no son un millón ni dos, son siete millones de peruanos, que también están en el departamento de Lima. ¿A

todos ellos les queremos negar la posibilidad de tener energía eléctrica? ¿en aras de qué? ¿para ganar qué?

A esos tres señores congresistas que he mencionado: Risco, Estrada y Diez Canseco, que merecen, en lo personal, mi mayor respeto, cariño y afecto, les quiero anunciar que sin que se dieran cuenta ya pasaron 15 años de que cayera la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Pero no cayó porque el ejército yanqui la invadiera, sino porque las masas populares le dijeron al comunismo y al socialismo: ya no más, no queremos empresas del Estado, no sirven, no funcionan, sólo reparten miseria.

¿Cuándo pararemos de engañar al pueblo —no puedo decir demagogia porque sino se ofenden— con palabras huecas, con falsedades?

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Congresista Rodrich, sólo le queda el tiempo de las interrupciones.

El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Ya termino, Presidente, y después podrá usted conceder las interrupciones, estoy seguro que son importantísimas.

Algunos gobiernan para y por las encuestas, otros no. Yo me inclino por los segundos. Algunos siempre van a pensar en el qué dirán, para ver cómo legislan; otros creen que tienen un mandato del pueblo para legislar durante cinco años en su nombre y para su bien, y eso no necesariamente siempre va a ser popular. Aquel que quiere un concurso de popularidad se equivocó, acá no lo

va a encontrar. Acá se legisla, se fiscaliza, pero en aras de un futuro mejor, no para regresar a un pasado vergonzante.

Las interrupciones, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Puede interrumpir, congresista Guerrero Figueroa.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PP).— Muchas gracias, señor Presidente; gracias, congresista Rodrich.

Señor Presidente: No debemos olvidar que porque algunos congresistas no permitieron la explotación del gas de Camisea estamos viviendo esta situación

tan difícil hoy en día, sino, hace rato que el Perú ya tendría energía.

Recordemos los congresistas del anterior periodo que Fujimori, en su afán entreguista, dictó una ley prohibiendo la creación de pequeñas centrales hidroeléctricas en el Perú, que nosotros derogamos después. También recordemos que el Presupuesto General de la República, que aprobamos nosotros —lamentablemente no tengo a la mano el listado de cómo votaron algunos congresistas en ese momento—, contempla como uno de sus recursos lo que se obtenga por las privatizaciones. Ese presupuesto está aprobado y sobre él no hay nada que discutir. Si alguien quiere puede presentar un proyecto de ley proponiendo su modificación, pero que no venga aquí a hacer demagogia.

Este proyecto merece todo nuestro apoyo y el de los pueblos del Perú, como el mío, Cajamarca, que también necesita luz. Además, se está proponiendo que su ejecución sea por diez años, y eso es saludable.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra la congresista Townsend Diez-Canseco.



La señora TOWNSEND DIEZ-CANSECO (PP).— Presidente: Creo que todos debemos estar animados por la luz que va a promover este proyecto y porque va a desterrar un poco la oscuridad de una cortina de hierro que soportó tanto tiempo un sector del mundo que tiene que ver con las dictaduras y el capitalismo de Estado. Pero

nosotros no promovemos el capitalismo salvaje, sino el de la inversión extranjera y privada regulada, fiscalizada; ésa es la diferencia.

Los pueblos que quieren luz y desarrollo no quieren que el dinero que provenga de las privatizaciones sea utilizado para comprar aviones o armas o equipos en mal estado; tampoco quieren que ese dinero sea tomado para servir los intereses de una mafia como la que lamentablemente nos ha atacado en nuestros derechos económicos y sociales.

Considero que es saludable que al presidente de la Comisión de Energía y Minas, que es miembro de un partido de oposición y que de manera responsable y patriótica lo representa, como a los congresistas Manuel Bustamante —del FIM—, Máximo Mena y a la mayoría de los integrantes de este Congreso no nos detenga una barrera o un sello ideológico, porque lo que nosotros debemos tener es un cometido democrático.

En la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas los Parlamentos no representaban ni respetaban realmente la voluntad popular, tampoco en la Cuba actual de Fidel Castro, ¿o acaso la Asamblea Popular de Cuba se reúne una vez al año y fiscaliza en algo al último rezago de comunistas que queda en el mundo?

Lo que nosotros queremos es la democracia y la economía social de mercado, y si queremos decir la verdad, vayamos al pueblo y digámosle cuál es nuestra alternativa frente a la utilización de los dineros del Estado.

Creo que hoy se inicia, como ha dicho Fausto Alvarado, un buen debate. Hoy estamos viendo, en la práctica, cómo puede el Estado realmente promover desarrollo. Creo que eso es lo importante y por eso apoyamos este proyecto.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tiene la palabra, por último, el congresista Carrasco Távora, presidente de la Comisión de Energía y Minas.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente: Quiero empezar sosteniendo algo que no está dentro del dictamen, pero algunos señores congresistas se han referido en sus discursos a la posición del Partido Aprista Peruano con relación a las privatizaciones.

No soy el representante de la Célula Parlamentaria Aprista, sino el compañero Luis Alva Castro, y sería él, como presidente de nuestro grupo parlamentario, quien debería fijar la posición del Partido Aprista en estos momentos, pero yo quiero decir que nosotros tenemos una clara posición respecto a las privatizaciones.

Repudiamos lo que se ha hecho en el transcurso de los últimos 11 años, incluso les recuerdo que está pendiente la conclusión, debate y aprobación por este Congreso, del informe sobre la última privatización que se ha hecho en el Perú ya en el régimen del Presidente Toledo, pero que se inició en el del ex Presidente Paniagua, en la cual no cambió en absoluto la metodología empleada en privatizaciones anteriores.

Hoy hemos salido al frente a decirle al gobierno que postergue las privatizaciones de EGASA y EGESUR, porque en ellas se ha empleado la misma metodología y están involucrados los mismos personajes, llevando de la mano al Gobierno por un derrotero equivocado.

Nosotros hemos sido claros, transparentes, y hemos pedido la reconsideración de la votación de una moción de orden del día porque no se realizó una votación conforme en su momento. Hemos venido sosteniendo eso en privado y en público, y nadie puede desnaturalizar con un discurso lo que nosotros sostenemos.

Dicho esto, para tranquilidad de los que piensan de una u otra manera, voy a referirme a lo que ha planteado el congresista Javier Diez Canseco, es decir, el retiro del inciso 4.2 del artículo 4.º del proyecto en debate.

Me voy a remitir a lo señalado en el párrafo siguiente al inciso 4.7. Nosotros hemos dicho en el transcurso de este debate y los anteriores, que lo que buscamos es llegar a un piso con esta ley, a efectos de que exista un monto mínimo a invertir anualmente.

El proyecto propone la creación del Fondo de Electrificación Rural, y por ello se han consignado hasta siete puntos para generar los 85 millones de dólares anuales que se necesitan para la ejecución de las obras; pero también he dicho que para este año el sector Energía y Minas tiene presupuestado 110 millones de dólares, cantidad que excede este piso. Si mañana el 2% de las utilidades de las empresas no es suficiente, ni los otros recursos que se han establecido en el artículo 4.º, como el 25% de los recursos que se obtengan por la privatización de las empresas eléctricas, no vamos a reclamarle sino al Tesoro Público, para que

haga la transferencia de ese piso de 85 millones de dólares, y sea este monto el que permanentemente impulse el desarrollo de la energía en las zonas rurales, localidades aisladas y frontera.

Finalmente, quiero decir que al proponer este proyecto de ley no estamos promocionando privatizaciones, ni en el sector Energía y Minas ni en otros sectores. Estos siete puntos concordados pueden aplicarse o no, pero han sido consignados de tal manera que siempre se cuente con los recursos económicos suficientes para que la electrificación de los pueblos sea una realidad.

He consultado con los congresistas Cruz y Alvarado, presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y de Economía, respectivamente, quienes hemos firmado este dictamen conjunto que sustituye a los otros tres dictámenes que habíamos presentado por separado inicialmente, y me han manifestado que no están de acuerdo con que el artículo 4.º sea retirado de este texto sustitutorio; en consecuencia, aun cuando quisiera retirarlo, no puedo. Pero dejo clara la posición de mi partido, la mía en particular y la de muchos peruanos: no queremos que estas privatizaciones se realicen de la manera como se viene haciendo.

Muchas gracias, señor.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Han registrado su asistencia 81 señores congresistas.

Se va a votar.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señores congresistas, en el tablero electrónico figura el voto del congresista Mulder Bedoya, sin embargo, él no se encuentra en la Sala; por lo tanto, se anula ese voto.

La Mesa vuelve a llamar la atención a los señores congresistas sobre este procedimiento irregular, que es un mal ejemplo.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 55 votos a favor, 13 en contra y 10 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley de electrificación rural y de localidades aisladas y de frontera.*

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Ha sido aprobado el proyecto.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Heysen Zegarra y Santa María del Águila.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE LOCALIDADES AISLADAS Y DE FRONTERA

Título I

Necesidad y utilidad de la electrificación rural

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

Declárese de necesidad nacional y utilidad pública, la electrificación de zonas rurales y localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población rural, combatir la pobreza, restringir la migración del campo a la ciudad y fomentar el aprovechamiento de fuentes de energía limpias y renovables.

Artículo 2.º.— Rol del Estado

El proceso de ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, zonas aisladas y de frontera deberá propender al fortalecimiento del rol subsidiario del Estado en un marco de eficiencia económica y promoción de la participación privada, incluso desde las etapas de planeamiento y diseño de los proyectos.

Artículo 3.º.— Definición económica de zonas rurales, localidades aisladas y zonas de frontera

Las zonas rurales, localidades aisladas y zonas de frontera del país, para efectos de la presente Ley, se consideran aquellas en que los niveles de rentabilidad financiera de las inversiones de electrificación no son necesariamente atractivos a la participación privada y requieren del rol subsidiario del Estado por tener una alta rentabilidad social.

diario del Estado por tener una alta rentabilidad social.

Título II

Del Fondo de Electrificación Rural

Artículo 4.º.— Creación del Fondo de Electrificación Rural

Créase el Fondo de Electrificación Rural (FER), que será constituido con recursos financieros provenientes de:

4.1 El 2% de las utilidades de las empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras del sector eléctrico, que se aplicará con cargo al Impuesto a la Renta (IR). Para el caso de las empresas concesionarias de generación de energía hidráulica, se aplicará el porcentaje antes señalado sin que éste afecte al porcentaje establecido en la Ley N.º 27506, Ley del Canon;

4.2 Hasta el 25% de los recursos que se obtengan por la privatización de las empresas eléctricas del Sector Energía y Minas;

4.3 El 100% del monto de las sanciones que imponga OSINERG a las empresas que cuenten con concesión o autorización para desarrollar actividades eléctricas;

4.4 Transferencias del Tesoro Público;

4.5 Fuentes de financiamiento externo;

4.6 Los Recursos que se obtengan sobre la base de convenios de ejecución de obras de electrificación rural con Gobiernos Locales y Regionales; y,

4.7 Los aportes, asignaciones, donaciones, legados o transferencias por cualquier título provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo las que provengan de la cooperación internacional.

Los recursos anualmente asignados al FER no podrán ser inferiores al 0,85% del Presupuesto General de la República. En caso que las asignaciones a que se refieren los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, del párrafo anterior no alcancen el porcentaje establecido en el presente párrafo, corresponderá al Tesoro Público realizar las transferencias necesarias, ya sea con recursos ordinarios o de fuente externa a fin de completar el mencionado porcentaje. De esta manera, el Ministerio de Economía y Finanzas garantizará el financiamiento previsto en la Ley.

En el caso de los recursos a que se refiere el numeral 4.2, se establece que las obras a financiar con cargo al Fondo de Electrificación Rural podrán disponer como mínimo del 10% de los recursos de la privatización de las empresas eléctricas del sector Energía y Minas. Aquellas obras a realizarse en departamentos donde se realice la privatización de las empresas eléctricas, este límite podrá ampliarse hasta el 25% de los ingresos percibidos por tal privatización.

En caso que al finalizar un ejercicio presupuestal existiera un saldo positivo en el FER, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá aportar recursos hasta completar el 0,85% del Presupuesto General de la República del año siguiente.

Artículo 5.º.— Destino exclusivo de los recursos del Fondo de Electrificación Rural

Los recursos del Fondo de Electrificación Rural (FER) serán destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos de electrificación en zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del Perú, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.º de la presente Ley.

Artículo 6.º.— Administración del Fondo de Electrificación Rural

El Fondo de Electrificación Rural (FER) será administrado por la Dirección Ejecutiva de Proyectos (DEP), que se constituirá como órgano de línea del Ministerio de Energía y Minas y que será encargado de ejecutar el Plan de Electrificación Rural.

Artículo 7.º.— Plan de Electrificación Rural

Los proyectos de electrificación rural serán parte del Plan de Electrificación Rural, cuya formulación seguirá las pautas del Sistema Nacional de Inversión Pública de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27293, y será aprobado anualmente por el titular del sector.

Una vez aprobado por el titular del sector, el Plan de Electrificación Rural será publicado en el diario oficial El Peruano a fin de que cada localidad conozca cuál es el orden de prioridad que tiene dentro del Plan, en qué fecha se proyecta el inicio y culminación de las obras de electrificación en su zona y los montos de inversión proyectados.

Los proyectos a ejecutarse dentro del Plan de Electrificación Rural, serán sujetos a una ade-

cuada evaluación técnica a fin de garantizar su rentabilidad social y su sostenibilidad. Para ello, la DEP utilizará criterios de evaluación económica y social de proyectos eléctricos.

Artículo 8.º.— Obligación de las entidades recaudadoras

Los montos recaudados para el Fondo de Electrificación Rural (FER), serán transferidos directamente por las entidades recaudadoras a la DEP del Ministerio de Energía y Minas en el término de los treinta (30) días siguientes al mes de recaudación, bajo responsabilidad de los Titulares de dichas entidades.

Para dicho fin, la DEP del Ministerio de Energía y Minas mantendrá una cuenta corriente en el Banco de la Nación, cuyos recursos tienen carácter de inembargables.

Título III

Del uso de Recursos Energéticos Renovables

Artículo 9.º.— Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional el aprovechamiento y desarrollo de los recursos energéticos renovables de origen solar, eólico, geotérmico, hidráulico y biomasa existentes en el territorio nacional; así como su empleo preferente y previo a la obtención de un desarrollo sostenible en las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera.

Artículo 10.º.— Encargo especial respecto a las energías renovables

El Ministerio de Energía y Minas, a través de sus órganos de línea, queda encargado de fomentar el aprovechamiento y desarrollo de los recursos energéticos renovables, procurando adoptar y desarrollar nuevas tecnologías para la utilización de estos recursos en la ejecución del Programa de Electrificación Rural.

Título IV

Disposiciones Especiales

Artículo 11.º.— Régimen de Tarifas

La electrificación rural deberá contar con normas específicas de diseño y construcción adecuadas a las zonas rurales, así como su norma técnica de calidad de los servicios eléctricos rurales y

un régimen tarifario especial para los usuarios de electricidad que se beneficien de los proyectos del Programa de Electrificación Rural que se ejecuten al amparo de la presente Ley.

En el Reglamento de la presente Ley se especificará lo correspondiente a las normas técnicas de diseño y construcción de obras, de operación y los procedimientos para el cálculo tarifario y las tarifas tope a aplicarse.

Artículo 12.º.— Propiedad y transferencia de las obras

La DEP del Ministerio de Energía y Minas transferirá a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, la propiedad de las obras y/o instalaciones que se construyan o establezcan como resultado de la ejecución de los proyectos de electrificación de que trata la presente ley.

ADINELSA, asumirá la titularidad de las obras una vez concluidas las mismas, para su administración. Asimismo, ADINELSA promoverá la suscripción de contratos de operación y mantenimiento de las obras ejecutadas al amparo de la presente Ley con empresas concesionarias públicas o privadas y, de ser el caso, transferir las obras, previo pago del valor de las inversiones efectuadas, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 13.º.— Comité de Coordinación de Electrificación Rural

Créase el Comité de Coordinación de Electrificación Rural, cuyo objeto es coordinar las acciones entre las instituciones encargadas de ejecutar el Plan de Electrificación Rural y evaluar continuamente sus avances. Este Comité estará presidido por el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, y estará además integrado por el Viceministro de Desarrollo Regional del Ministerio de la Presidencia, el Director Ejecutivo del DEP, el Presidente del Directorio de ADINELSA y el Director Ejecutivo de FONCODES.

Título V

Disposiciones Finales

Primera.— Sin menoscabo de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la presente Ley, y con el fin de asegurar definitivamente el logro y alcance de las metas de integración fronteriza del Perú

con el Ecuador, en lo pertinente al subsector eléctrico, se iniciarán y profundizarán por parte del Ministerio de Energía y Minas las gestiones institucionales respectivas para el establecimiento del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo para la ejecución de los programas de electrificación fronteriza con la República del Ecuador.

Segunda.— El Poder Ejecutivo expedirá el Reglamento de la presente Ley, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Energía y Minas y de Economía y Finanzas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de su promulgación.

Dentro del mismo término y mediante norma de igual jerarquía refrendada por el Ministro de Energía y Minas, se aprobará el Reglamento de Organización y Funciones de los órganos encargados de la ejecución y administración de las obras de electrificación rural.

Tercera.— La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y por un plazo de 10 años.

Para el presente año, el Fondo de Electrificación Rural (FER) se constituye con los recursos establecidos en la Ley de Presupuesto Anual 2002, en lo referente a la Electrificación Rural.

Cuarta.— Derógase o déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 619, 751 y 1550/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Ayaipoma Alvarado, Bustamante Coronado, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chávez Chuchón, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Díaz Peralta, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Meso-

nes, Salhuana Cavides, Taco Llave, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valdez Meléndez, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que votaron en contra: Alva Castro, Chávez Trujillo, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Figueroa Quintana, Gasco Bravo, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Pastor Valdivieso, Valderrama Chávez y Valdivia Romero.

Señores congresistas que se abstuvieron: Benítez Rivas, Chamorro Balvín, Diez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Jiménez Dioses, Merino de Lama, Morales Mansilla, Núñez Dávila, Peralta Cruz y Risco Montalván."

—Se anuló el voto del congresista Mulder Bedoya, habida cuenta de que no se encontraba presente en la Sala.



El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Tratándose de un proyecto que viene siendo tratado desde el mes de diciembre, pido autorización al Pleno para ejecutar este acuerdo sin esperar la aprobación del acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

Registro electrónico de asistencia a la última votación de la sesión vespertina

Presentes: Los congresistas Ferrero, Diez Canseco Cisneros, Iberico Núñez, Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Doderó, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa

Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Taco Llave, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Ausentes con licencia: Los congresistas Arpasi Velásquez, Chávez Cossío de Ocampo, Gonzales Reinoso, Molina Almanza, Olaechea García, Oré Mora, Santa María Calderón, Villanueva Núñez y Waisman Rjavinsthi.

Ausentes: Los congresistas Pease García, Del Castillo Gálvez, Barrón Cebreros, Alfaro Huerta, Amprimo Plá, Armas Vela, Barba Caballero, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Chávez Sibina, Devescovi Dzierson, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Salazar, Heysen Zegarra, Infantas Fernández, Jurado Adriazola, León Flores, Martínez Gonzales, Ramos Cuya, Rey Rey, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Valenzuela Cuéllar, Velásquez Quesquén y Zumaeta Flores.

Suspendido: El congresista Luna Gálvez.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Se cita a los señores congresistas para el jueves próximo a las 9 de la mañana.

Se suspende la sesión.

—A las 22 horas y 07 minutos, se suspende la sesión.

Por la redacción,
ÓSCAR ANTONIO JIMÉNEZ GONZALES